Tabla de contenido

TABLA DE CONTENIDO 1

RESOLUCIÓN RECTORAL 3

JUSTIFICACIÓN 5

PREÁMBULO 5

PROCLAMA 5

FUNDAMENTOS LEGALES 6

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES 11

TÍTULO I CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS 12

CAPÍTULO 1 LA INSTITUCIÓN 12

CAPÍTULO 2 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO 14

CAPÍTULO 3 ADMISIONES Y MATRÍCULAS 16

TÍTULO II DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD 24

CAPÍTULO 1 DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES 24

CAPÍTULO 2 DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA 30

CAPÍTULO 3 DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PROFESORES Y DIRECTIVOS 37

CAPÍTULO 4 DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS 40

TÍTULO III ACUERDOS ACADÉMICOS 43

CAPÍTULO 1 CONSIDERACIONES GENERALES 43

CAPÍTULO 2 PROGRAMAS 46

CAPÍTULO 3 PROYECTOS 48

CAPÍTULO 4 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE) 50

CAPÍTULO 5 COMISIONES DE SEGUIMIENTO A PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 63

CAPÍTULO 6 CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A PROCESOS ACADÉMICOS EVALUATIVOS Y DE PROMOCIÓN 64

CAPÍTULO 7 ANEXOS DE LOS ACUERDOS ACADÉMICOS 65

CAPÍTULO 8 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 67

TÍTULO IV CONVIVENCIA ESCOLAR 68

CAPITULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES 68

CAPITULO 2 REGLAS PARA LA DE CONVIVENCIA ESCOLAR..... 70

CAPITULO 3 RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 76

CAPITULO 4 FALTAS DISCIPLINARIAS 80

CAPITULO 5 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES 86

CAPITULO 6 CONVIVENCIA ESCOLAR..... 90

TÍTULO V SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO..... 101

TÍTULO VI ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN GOBIERNO ESCOLAR 101

TÍTULO VII RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS A LOS BARTOLINOS 110

TÍTULO VIII MEDIOS DE COMUNICACIÓN…….. ….. ….. … ……..... 111

TÍTULO IX REFORMA AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES 111

TITULO X VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA …….....112

CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ 113

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA
MCO - 10

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 97

19 de noviembre de 2024

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ

El Rector del **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga el Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, capítulo 1, Artículo 2.3.3.1.5.8 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

2. Que el Artículo 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015, ordena la existencia del Proyecto Educativo Institucional.

3. Que el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, ordena la existencia del Reglamento o Manual de Convivencia así: de acuerdo con lo dispuesto en los artículos y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, en representación de sus hijos, estarán aceptando lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.

4. Que el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015 señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes.

5. Que el numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

6. Que el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

7. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente la articulación convivencial de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

8. Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, (hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5) prescribe la 1618 de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos,

sexuales y reproductivos de los estudiantes.

9. Que La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

10. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

11. Que el Consejo Directivo, según Acta No. 03 del 14 de noviembre de 2023, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

12. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Dirección Local de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Dado en la Rectoría del **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ** a los 19 días del mes de noviembre del 2024.

La presente Resolución y el Manual de Convivencia rige a partir del 01 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

P. JUAN PABLO GONZÁLEZ ESCOBAR, S.J.

Rector

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67 y 68, 85, 86, consagra que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El Manual de Convivencia fue redactado con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: padres de familia, estudiantes y docentes. Todo ello con el propósito de integrar a cada uno de los estamentos para hacer uso acorde de los principios de participación, igualdad, ecuanimidad, justicia y tolerancia que corresponden al proceso de formación en el cual todos están involucrados. Dicho Manual es revisado y adecuado a las necesidades normativas actuales. Constituye, entonces, el conjunto de orientaciones éticas, de normas y de criterios establecidos por la Comunidad Educativa del COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ. Tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización, de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social y un proyecto de nación en la que todos podamos ser felices y plenos.

PREÁMBULO

El COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ, considerando:

1. Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41).

2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para que la educación sea un bien de altísima calidad, al cual acceden los colombianos.

3. Que, en sus objetivos educativos institucionales, la formación integral y personalizada de sus estudiantes es primordial a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y más humana.

4. Que los valores éticos y cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. Que el Colegio es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia por parte de toda la comunidad educativa.

6. Que es necesario establecer los principios, valores y normas que regulen las relaciones y actividades de los estudiantes con los demás miembros de la comunidad educativa (directivos, profesores, padres y madres de familia, personal administrativo, personal de apoyo educativo y antiguos alumnos del Colegio).

PROCLAMA

El presente Reglamento o **Manual de Convivencia** como ideal común de comportamiento de nuestra comunidad educativa. Éste debe tener como fin lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz, para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y socio- política.

FUNDAMENTOS LEGALES

A continuación, se presentan las fuentes legales para la elaboración y adopción del **Manual de Convivencia** del **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ**:

1. **Concordato entre la Iglesia Católica y el Estado Colombiano de 1973**. Establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

2. **La Constitución Política de Colombia de 1991**. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura."

   La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

   El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°,70°,95°.

   Nota: En el **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ**, como Institución privada católica, el padre, la madre o el tutor legal y el estudiante, asumen esta orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

3. **Ley 12 de enero 22 de 1991** "Convención internacional sobre los derechos de la niñez".

4. **Nueva Ley General de Educación - Ley 115 de 1994**: Artículos 73°, 87°, 94°, 97° y 144°.

5. **Decreto 1860 de agosto de 1994**: Artículo 17°, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia.

6. **Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. "Porte y consumo de estupefacientes".** "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". Artículo 9º. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

7. **Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995,** por el cual se adopta **"El reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones".** Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos

8. **Resolución 4210 de 1996,** que establece **Reglas generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio**.

9. **Decreto 2247 de 1997.** Por el cual se **"reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar".** Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3, Capítulo 2, educación Preescolar.

10. **Decreto 1286 de 2005.** Por el cual se **"establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados",** mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Hoy

compilado en el Decreto 1075, Título 4, Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

11. **Ley 1014 del 2006, "Fomento a la cultura del emprendimiento".** "La formación para el emprendimiento busca un desarrollo para la cultura del emprendimiento, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo;" (…) "La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia".

12. **Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, "Ley de infancia y adolescencia"**, Artículos 10°, 15°, 26°, 28°, 39°, 43°,

13. **Decreto 1290 de 16 de abril de 2009** , Por el cual se **"reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media"** y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES"(…) "Así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación." Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

14. **Ley 30 de 1986,** reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se **"adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones**".

15. **Decreto 1122 de 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos**, hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.

16. **Ley 715 de 2001**, por la cual se dictan **"normas orgánicas en materia de recursos y competencias"** de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija las funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo).

17. **Ley 934 de 2004**, por la cual se oficializa la **"Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física"**.

18. **Decreto 4500 de 2006**, por el cual se establecen **"normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media"** de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4, Educación religiosa.

19. **Decreto 1373 de 2007**, por el cual se **"establece una semana de receso estudiantil"**. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1, Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Receso Estudiantil).

20. **Ley de seguridad ciudadana**: Por medio de la cual se **"reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad"** (...) "La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena": ARTÍCULO 94. "Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006".

21. **Ley 1620 de 15 de marzo de 2013,** Por la cual se crea el **"sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"**, y sus decretos reglamentarios. Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

22. **Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013**, **"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013"**, la presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad. Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

23. **Ley 1732 del 01 septiembre de 2014,** Por la cual se establece la **"cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país"**. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente".

24. **Decreto 1038 de 2015,** Por el cual se **"reglamenta la Cátedra de la Paz"** (...) "La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto".

25. **Decreto 1421 de 2017,** la Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una **"educación inclusiva"** que «(...) persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que «la enseñanza ·se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza», según lo indicado en la Sentencia T'051 de 2011.

26. **Ley Estatutaria 1618 de 2013,** por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolló, en el año 2016, un proyecto con el objeto de implementar una estrategia de **"fortalecimiento del Sistema Nacional de Discapacidad –SND"** para mejorar la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en cada uno de los niveles del Sistema. La estrategia incluyó la elaboración de una cartilla de fortalecimiento de organizaciones sociales con el fin de fomentar en las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad el ejercicio de la participación, tanto en los diferentes niveles del SND como en otros espacios de socialización e incidencia política.

27. **Resolución 113 de 2020,** por el cual se dictan **"disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"**.

    Brinda las categorías de discapacidad: (i) discapacidad física, (ii) discapacidad auditiva, (iii) discapacidad visual, (iv) sordo-ceguera (v) discapacidad intelectual, (vi) discapacidad psicosocial (mental) y (vii) discapacidad múltiple.

28. **Ley 2025 de Julio 23 del 2020.** Por medio de la cual se **"establecen los lineamientos para la implementación de escuela de padres, madres de familia y cuidadores**, en situaciones de

educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

29. **Ley 1581 de 2012**, Decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 1074 de 2015 sobre **"protección de datos personales"**.

30. **Resolución 1721 del 24 de septiembre del 2020.** "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad, bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa", expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

31. **Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020,** por el cual se imparten "instrucciones para aislamiento selectivo con distanciamiento social responsable".

32. Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.

33. Documentos corporativos del COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ y de la COMPAÑÍA JESÚS, tales como: Congregaciones Generales y otros documentos de inspiración.

34. Últimos fallos de la corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.

35. **Ley 200 de agosto de 1995**, por la cual se **"adopta el código disciplinario único"**.

36. **Directiva Ministerial N°05 del 17 de junio 2021**, Por la cual se indica "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales".

37. Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, Versión 5.0

38. **Circular 020 del 5 de agosto del 2022.** En el cual se dan las disposiciones para el tránsito de la atención de estudiantes con discapacidad de ofertas segregadas hacia ofertas en el marco de la inclusión y la equidad en la educación.

39. **Ley 2216 del 23 de junio 2022,** Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

40. **Decreto 089 del 6 marzo 2023,** Adoptar la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2034, que busca garantizar el goce efectivo de los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad en el territorio urbano, rural y disperso de Bogotá D.C. para el periodo comprendido entre 2023 y 2034.

41. **Decreto 753 del 2019**, donde se contempla que los prestadores privados implementen en sus procesos de selección y vinculación del personal, el mecanismo de consulta del sistema de Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas, y adolescentes; de conformidad con lo establecido en el Decreto 753 del 2019.

42. Ley 1146 del 2007-Capitulo 4-Que establece para los docentes, y Directivos, entre otros, la obligación de denunciar ante las Autoridades Administrativas y Judiciales competentes toda conducta o indicio de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes de las que se tenga conocimiento. La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las Autoridades correspondientes de acuerdo con los procedimientos internos.

43. Ley 1564 del 2012-**Código General del Proceso**, Sección Tercera, Título único Capítulo II, donde se plasma el Régimen Probatorio actualizado. Art 164 a 277 del C.G.P

44. Ley 1878 del 2018. Ubicación en medio familiar de niños niñas y adolescentes con Padres o Parientes.

45. Ley 1482 del 2011, establece mecanismos para prevenir y sancionar actos de discriminación, racismo, xenofobia, y acoso escolar.

46. **Ley 2025 del 2020.** Artículo 5. Se prescribe que el establecimiento educativo deberá desarrollar al menos una actividad anual sobre prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

47. **Ley 2089 del 2021**.Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentesy se dictan otras disposiciones.

48. **Ley 2170 del 2021**.Que tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes.

49. **Ley 1346 de 2009.** Ley de inclusión educativa.

50. **Ley 1620 de 2013.** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y su Decreto reglamentario 1965 del 2013.

51. **Decreto 120 del 2010.** Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.

52. **Decreto 0459 de abril de 2024.** Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. En el **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ** entendemos la educación como un proceso de personalización y socialización, de tal manera que formamos hombres y mujeres con **excelencia integral**, para los demás y con los demás.

2. El **Manual de Convivencia** es el código ético y moral de nuestros estudiantes, padres y madres de familia o acudientes, fundamentado en el derecho a la educación como un **derecho - deber**.

3. El **Manual de Convivencia** contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de los miembros de la comunidad educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas.

4. La **formación integral del Bartolino y la Bartolina** y el **Manual de Convivencia** han de ser el horizonte que guíe las acciones de nuestros estudiantes.

5. El **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ** desarrolla un proyecto coeducativo que nos permite educar **hombres y mujeres** en la equidad y el respeto a sus diferencias.

6. El reglamento o **Manual de Convivencia** se construye con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a fin de que este sea interiorizado, asumido y vivido por todos sus miembros.

7. El **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ** desarrolla procesos de Gestión de la Calidad, evaluados y aprobados por el ICONTEC acorde a la norma internacional ISO 9001:2015 – NTC–ISO 9001:2015-IQNET (The International Certification Network), aplicable al “diseño y prestación del servicio de educación en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media”.

TÍTULO I
CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO 1
LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN
El **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ** es una Institución educativa privada, dirigida por la Compañía de Jesús, confesionalmente Cristiana Católica, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, afiliada a ACODESI (Asociación de Colegios Jesuitas de Colombia) y a FLACSI (Federación Latinoamericana de Colegios de la Compañía de Jesús).

Artículo 2. UBICACIÓN
El **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ** está ubicado en: Sede Infantiles, Carrera 23 No. 28 – 55 Sur. PBX: 9191990; y Sede Bachillerato: Carrera 7 No. 9-96. PBX: 9191990.

Parágrafo: El Apoderado General del Representante Legal de La Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé, y en su defecto su Secretario General, considerando que el Colegio es un Bien de Interés Cultural y Monumento Nacional de Colombia y que se encuentra ubicado en el centro de la capital de la República de Colombia al lado del Congreso de la República, Palacio Presidencial (Casa de Nariño), Palacio de Justicia, Alcaldía Mayor de Bogotá, Catedral Primada y Palacio Cardenalicio de Colombia, entre otros como medida de protección, defensa y seguridad ante cualquier amenaza seria de ataque, violencia y/o destrucción, podrá autorizar la presencia en sus instalaciones de las autoridades competentes y la Fuerza Pública, para preservar los derechos fundamentales de la Comunidad Educativa, sus Estudiantes, Compañeros Apostólicos (empleados) y de los Jesuitas que regentan el claustro educativo; lo mismo que para proteger los bienes institucionales.

La anterior consideración deberá ceñirse estrictamente de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley y estará apoyada en el concepto de la Secretaría de Educación Distrital, que reza "la Policía Nacional en virtud del artículo 78 y 84 del Decreto 1355 de 1970, sólo podrá penetrar en bien inmueble cerrado, con la previa autorización del dueño o administrador, en este caso previa autorización del Rector de la Institución Educativa y mediando orden escrita de autoridad competente, preservando prevalentemente los derechos fundamentales de los niños y de la comunidad educativa en general, aplicando los principios y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley".

Artículo 3. RAZÓN SOCIAL
El **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ** es una Institución educativa que a su vez es una obra apostólica de la Compañía de Jesús en Colombia. Su Nit. 860062287-2, y el apoderado general del representante legal es el Rector o su delegado.

Artículo 4. SÍMBOLOS DEL COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ

1. Lema Institucional: ***"Donde hay un Bartolino hay un Caballero, donde hay una Bartolina hay una Dama".***

2. La Bandera del Colegio: Azul, Rojo, Azul.

3. Escudo:

4. Mascota: Lobo
5. Himno Colegio Mayor de San Bartolomé:

Coro:
¡Bartolinos emblema de gloria, de una noble y leal juventud!, el Colegio nos lega su historia de heroísmo, de ciencia y virtud (Bis)
I
Viejos claustros, veneros de ciencia, que sabéis vuestro amor infundir, y forjáis con cariño y paciencia nuestro bello y triunfal porvenir.
Coro
II
Fiel tesoro de herencias gloriosas, semillero de fe y libertad; por Colombia laureles y rosas en la diaria labor conquistad.
Coro
III
Tus colores de historia, enarbola ¡oh Colegio Mayor, dulce hogar! Gloria a ti, capitán de Loyola, que por Cristo nos hace triunfar.
Coro
IV
En la beca tres letras doradas, son augurio de eterno laurel; ¡A esta herencia deglorias pasadas nuestra vida promete ser fiel ***Coro***

6. **Uniformes:** el uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales se identifica el Colegio. De ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

a. El uniforme formal oficial para los estudiantes, desde 1° de primaria hasta 11° grado, será el siguiente:
   - Chaqueta color gris claro, con el escudo oficial del Colegio.
   - Camisa blanca y corbata vino tinto.
   - Pantalón formal color negro.
   - Medias negras estilo no tobillera.
   - Zapato colegial de amarrar, cuero liso y totalmente negro.
   - Saco de lana color azul claro, con el escudo oficial del Colegio (opcional Bachillerato).
   - Bufanda negra o azul oscuro (opcional).

b. El uniforme formal oficial para las estudiantes, desde 1° de primaria hasta 11° grado, será el siguiente:
   - Chaqueta color gris claro con el escudo oficial del Colegio.
   - Jardinera en tela escocesa de talle largo, cuello redondo, prense chato en la parte central del frente y atrás un prense seguido a lado y lado. El largo de la jardinera sobre la rodilla.
   - Buzo blanco en algodón de cuello alto y manga larga con el logotipo del Colegio (torreón).
   - Media pantalón de lana o en licra gruesa lisa, color azul oscuro.
   - Zapatos colegiales de amarrar, cuero liso y totalmente azul.
   - Saco de lana color azul claro, con el escudo oficial del Colegio (opcional Bachillerato).
   - Bufanda negra o azul oscuro (opcional).
   - Saco interno de algodón perchado color azul oscuro, con el escudo oficial del Colegio(opcional).

c. El uniforme de Educación Física oficial desde preescolar hasta 11° grado, será el siguiente:
   - Sudadera color azul rey según modelo establecido por el Colegio.
   - Pantaloneta color azul rey según modelo establecido por el Colegio.

- Camiseta tipo polo, color blanco, manga corta, con el escudo oficial del Colegio.
- Medias blancas.
- Tenis totalmente blancos de amarrar.
- Saco interno de algodón perchado color azul oscuro, con el escudo oficial del Colegio (opcional).

Parágrafo 1. Los estudiantes de Jardín y Transición utilizan únicamente el uniforme de Educación Física, y los estudiantes de 1°, 2° y 3° pueden utilizar uniforme formal o de Educación Física a decisión de los padres de familia.

Parágrafo 2. Aquellos estudiantes que de acuerdo con su identidad de género no se identifican con el uniforme estipulado para las estudiantes o los estudiantes, acordarán formalmente y por escrito con la Dirección de Bienestar Estudiantil, el tipo de traje o uniforme que corresponda con los valores institucionales y que permita un reconocimiento a la diversidad de género.

Parágrafo 3. Para las prácticas de laboratorio, los estudiantes deben utilizar delantal blanco como instrumento de protección.

CAPÍTULO 2
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 5. VISIÓN

El COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ proyecta niños, niñas y adolescentes **competentes, conscientes, compasivos y comprometidos** consigo mismos, dinámicos y creativos, formados en un contexto de principios católicos y apostólicos, para la construcción de un presente y un futuro de esperanza, con una mirada y enfoque crítico de superación personal y profesional, que aporten sus conocimientos al desarrollo de la sociedad, propiciando la inclusión e igualdad de oportunidades y la sana convivencia.

Artículo 6. MISIÓN

SOMOS: una institución educativa apostólica, fundamentada en el evangelio y la espiritualidad ignaciana.

QUE HACEMOS: formar personas para la excelencia humana, a través del acompañamiento enmarcado en la tradición educativa de la Compañía de Jesús, articulando experiencias significativas académicas, pastorales y de bienestar, en un currículo integrador que favorece el desarrollo de competencias y habilidades para los desafíos del mundo actual.

CONTAMOS con una trayectoria histórica de más de 420 años de servicio educativo a la nación colombiana, cimentada en los valores cristianos de la Compañía de Jesús, el liderazgo, la espiritualidad y la pedagogía ignacianas, cumpliendo a cabalidad la normatividad legal colombiana y el trabajo en red con ACODESI y FLACSI, la calidad humana y profesional de quienes conformamos la comunidad educativa.

Artículo 7. VALORES CORPORATIVOS

Los Valores Corporativos del COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ se encuentran enmarcados en las preferencias apostólicas universales, sustentadas en la misión de reconciliación y justicia, la espiritualidad encarnada y apostólica, el cuerpo apostólico y la ecología integral.

Estableciendo los siguientes:

- Cultivar vínculos de encuentro, fraternidad y solidaridad, haciendo posible una vida comunitaria sencilla, austera y hospitalaria.
- Acompañar a los Jóvenes en la construcción de un presente y un futuro de esperanza.
- Reconocer nuestra espiritualidad como fuente de identidad para la conversión personal y comunitaria.
- Buscar y hallar la voluntad de Dios en nuestras decisiones personales, comunitarias y apostólicas.

- Construir alternativas de vida sencilla que permitan el uso racional de los recursos, y la sensibilidad medioambiental.

Artículo 8. POLÍTICA INTEGRADA

La política integral, fue declarada bajo la aplicación de los principios rectores para la formulación de políticas, quedando compuesta de la siguiente manera:

PRINCIPIOS RECTORES EN FORMULACIÓN DE POLITICAS	
Ético	Basado en la protección de: Personas, Bienes y Medio Ambiente.
Participación	Colaboración solidaria de las partes interesadas en el cumplimiento de las normas establecidas.
Reconocimiento	Reconocer a las partes interesadas su participación en la mejora de los resultados.
Comunicación	Fomentar tanto la emisión como la recepción de información en todos los niveles de la organización.
Reiteración	Uso reiterativo de los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del propósito de la organización.
Manejo de los recursos	Optimizar al máximo y facilitar en la medida de lo posible el control de los recursos de la organización.
Mejora continua	Implicar acciones de mejora a todos los niveles de la organización. asumiendo las funciones y responsabilidades relativas al sistema de gestión.

Tabla 1. Principios rectores en formulación de políticas

EL COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ Constituye una política integral que permite evidenciar el compromiso de nuestra institución en relación con:

1. Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestras partes interesadas, reconociendo su participación solidaria en el cumplimiento de las normas establecidas y como fuente principal para la mejora continua de nuestros procesos.
2. Garantizar la calidad y excelencia académica, mediante el desarrollo de estrategias de innovación educativa, pastoral y curricular.
3. Garantizar la sostenibilidad financiera, administrativa y operativa, con base en la gestión eficiente de los recursos, procurando optimizar y controlar al máximo los rubros presupuestales, bienes y servicios propios, que permitan la adecuada prestación de los servicios y el correcto desempeño del sistema de gestión integral.
4. Mantener nuestro Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar condiciones de trabajo seguras, la preservación de la salud de nuestros colaboradores y la comunidad Bartolina, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
5. Fomentar una cultura ambiental con base en la participación pro activa de la comunidad educativa, en el cuidado del entorno, la protección de los recursos y los elementos ambientales aplicables a la institución, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos.
6. Garantizar espacios pedagógicos donde la comunidad educativa conozca y se apropie del Manual de Convivencia.

ARTICULO 9. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y DE CALIDAD

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS DE CALIDAD
Articular los procesos de formación con el fin de garantizar la calidad educativa impartida en el colegio	Mejorar la eficacia de los procesos
Lograr la articulación del nuevo horizonte pedagógico pastoral con el área de ERE, bajo la aplicación de dinámicas de reflexión en la fe	Fortalecer el desarrollo de las competencias de los equipos de trabajo
Satisfacer las necesidades de la comunidad bartolina, mediante la distribución equitativa de los recursos otorgados en el convenio con el MEN	Asegurar que el Sistema de Gestión de Calidad logre los resultados previstos.
Establecer oportunidades de mejora, que permitan contribuir con la eficiencia y cuidado consiente del uso de los recursos	Asegurar la articulación, consolidación y certificación del sistema de gestión Integral del Colegio
Promover el respeto y el cuidado de la diversidad, actuando de forma responsable y tolerante en virtud de la condición humana	Mantener el Sistema de Gestión de Calidad, dando cumplimiento a la política y lineamientos del mismo, en aras de garantizar la satisfacción de la comunidad educativa y contribuir al mejoramiento continuo.

Tabla 2. Objetivos estratégicos y de calidad.

CAPÍTULO 3
ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 10. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS
Política y requisitos de admisión para estudiantes nuevos en la Institución:
Todos los aspirantes tienen derecho a realizar el proceso de pre-inscripción e inscripción en igualdad de condiciones, independientemente de sus creencias religiosas, su raza, sus procesos de aprendizajes diversos, su identidad de género u orientación sexual.

Nuestro objetivo es admitir aspirantes que se destaquen en los diferentes ítems que se han fijado para el proceso de admisiones, con el fin que puedan cumplir con los lineamientos institucionales, nuestra filosofía, la propuesta educativa de la Compañía de Jesús, el perfil Bartolino y nuestro Plan Educativo Institucional (PEI)

El Colegio Mayor de San Bartolomé, como Institución educativa privada, se reserva el derecho de admisión de los estudiantes, por lo cual no se encuentra obligado a sustentar su decisión ante los aspirantes, sus padres de familia, sus acudientes o terceros.

Consideraciones:

1. Los Aspirantes deben estar en el siguiente rango de edad:

✓ Jardín: 4 años cumplidos o cumplir la edad dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento solicitada.

- ✓ Transición: 5 años cumplidos o cumplir la edad dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento solicitada.
- ✓ Primero: 6 años cumplidos o cumplir la edad dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento solicitada.

Nota: Todos los aspirantes y sus familias, deben realizar observación o diagnóstico y proceso de entrevista dispuestas para el grado.

2. Aspirantes a cursar a partir del segundo grado: deben acreditar la aprobación y haber cursado el grado anterior en una Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Todos deben pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado y estar a paz y salvo con la Institución de procedencia.

Artículo 11. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA:
El aspirante debe cumplir con la edad establecida o cumplir la edad dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento solicitada.
Realizar el proceso de preinscripción e inscripción en internet y formalización de la inscripción con el pago correspondiente al valor fijado para este año.
El aspirante debe asistir a la entrevista en compañía del padre, madre de familia o acudiente.
El aspirante debe asistir a la observación o diagnóstico.
Demostrar capacidad económica para responder por los compromisos financieros adquiridos con elColegio al momento de la matrícula.
En caso que el aspirante se encuentre fuera del país o con alguna condición especial, el proceso de entrevista se realizará de manera virtual.

Artículo 12. COMITÉ DE ADMISIONES: El Comité de Admisiones de familias de estudiantes nuevos tiene como objetivo admitir aspirantes que se destaquen en los diferentes ítems que se han fijado para el proceso de admisiones, con el fin de que puedan cumplir con los lineamientos institucionales, nuestra filosofía, la propuesta educativa de la Compañía de Jesús, el perfil Bartolino y nuestros Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Comité de Admisiones define el número de cupos disponibles para cada grado, analiza los resultados de la entrevista y las pruebas de los aspirantes y delibera sobre si son admitidos o no. El comité está conformado por:

- ✓ El Rector
- ✓ Director(a) Académico
- ✓ Director(a) Bienestar
- ✓ Director de Pastoral
- ✓ Coordinador(a) Infantiles
- ✓ Auditor(a) del proceso de Becas
- ✓ El Coordinador(a) del Servicio de Asesoría Escolar (SAE)
- ✓ Coordinador(a) del proceso de admisiones
- ✓ Cualquier otro que el Rector disponga necesario asista el comité

Artículo 13. MATRÍCULAS
La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un contrato de prestación de servicio educativo, que podrá renovarse para cada año escolar, si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos y de convivencia escolar, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato, las partes **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ**, padre y madre de familia o acudiente y estudiante se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente **Manual de Convivencia**.

En caso de no presentarse la familia a llevar a cabo el proceso de matrícula en el día y la hora señalada y no presentar justificación válida o autorización del Rector, se dispondrá del cupo de matrícula.

Parágrafo 1. El Rector firmará las hojas de matrícula de los estudiantes nuevos o antiguos en el momento que esto sea necesario y se deba remitir a ella para algún aspecto legal, operativo o que tenga lugar la necesidad de la firma en este.

Artículo 14. REQUISITOS PARA MATRÍCULA (ESTUDIANTES NUEVOS)

Para los procesos de matrícula, la Secretaría General se orienta, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Fotocopia Registro civil de nacimiento del estudiante.
2. Fotocopia Tarjeta de identidad del estudiante, cuya edad sea mayor o igual a 7 años.
3. Formato de reporte de condiciones de salud.
4. Certificado de vacunas para estudiantes de grados Jardín a Primero.
5. Certificado de afiliación a la EPS como beneficiario (diferente al carnet EPS)
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los padres de familia del estudiante a matricular.
7. Certificado laboral reciente donde conste el valor de los ingresos de los padres de familia, con vigencia no mayor a dos (2) meses; teniendo en cuenta los siguientes criterios (vincularlos en un mismo archivo PDF):
   a. En caso de laborar de manera independiente, presentar certificación de contador público que informe los ingresos y la labor que realiza, anexando fotocopia de las dos caras de la Tarjeta Profesional de dicho contador.
   b. Para las familias que declaran renta, anexar fotocopia de la declaración.
8. En caso que el Pagador (persona que asume costos educativos del estudiante) sea diferente a los padres de familia, debe firmar el Contrato de Matrícula como responsable financieramente ante el colegio y anexar certificado laboral y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
9. En caso de ser padre o madre **cabeza de familia**, descargar, diligenciar y firmar el formato que se encuentra en el siguiente link https://drive.google.com/file/d/1IBcank-DoqESa9to4etcCi38SNhMEfXd/view
10. Últimos recibos de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, y energía eléctrica (agua y luz), donde conste de manera legible la dirección y estrato de su domicilio.
11. Consentimiento informado para el respectivo acompañamiento personalizado.
12. Paz y Salvo del Colegio del cual proviene el estudiante.
13. Certificado(s) original(es) de calificaciones (vincularlos en un mismo archivo en PDF):
    - Para los estudiantes que ingresan a Primaria, deben presentar los certificados de los dos últimos grados cursados.
    - Para los estudiantes que ingresan a Bachillerato, deben presentar los certificados desde grado 5º.
14. Certificado de retiro del SIMAT (Sistema Integrado de matrícula en línea), expedido por el colegio de procedencia.
15. Recibo de pago ya cancelado que reúne los conceptos de: matrícula, bibliobanco.
16. Recibo de pago ya cancelado que reúne los conceptos de carné, seguro estudiantil y plataforma de comunicaciones.
17. **Contrato de Prestación del Servicio Educativo para el año 2025** completamente diligenciado y firmado.

18. **Pagaré F-CMSB**. Este documento se debe diligenciar únicamente en los espacios sombreados. Tenga en cuenta que los datos diligenciados deben corresponder a los de la persona responsable financieramente del estudiante.
19. **Carta de Instrucciones Unificada FCMSB**, firmada en la que autoriza el diligenciamiento del pagaré a favor del Colegio Mayor de San Bartolomé. Dicha carta aparece como documento anexo al pagaré.
20. **Formato SARLAFT de la F-CMSB 2025**, Formato de identificación, declaración de recursos lícitos y autorización de uso y consulta de datos - "FORMATO SARLAFT - SAGRILAFT".
21. **Autorización de contacto** de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2300 de 2023.
22. **Carta de aceptación y compromiso con el cumplimiento del Manual de Convivencia del 2025** debidamente diligenciada.
23. Presentarse y/o registrar los documentos de matrícula el día y en el horario programado en la orden de matrícula, para dicho proceso.

Parágrafo 1: la solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión, no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Artículo 15. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS
Para la renovación de la matrícula se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Fotocopia Registro civil de nacimiento del estudiante.
2. Fotocopia Tarjeta de identidad del estudiante, cuya edad sea mayor o igual a 7 años.
3. Formato de reporte de condiciones de salud.
4. Certificado de vacunas para estudiantes de grados Jardín a Primero.
5. Certificado de afiliación a la EPS como beneficiario (diferente al carnet EPS).
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los padres de familia del estudiante a matricular.
7. Certificado laboral reciente donde conste el valor de los ingresos de los padres de familia, con vigencia no mayor a dos (2) meses; teniendo en cuenta los siguientes criterios (vincularlos en un mismo archivo en PDF):
    a. En caso de laborar de manera independiente, presentar certificación de contador público que informe los ingresos y la labor que realiza, anexando fotocopia de las dos caras de la Tarjeta Profesional de dicho contador.
    b. Para las familias que declaran renta, anexar fotocopia de la declaración.
8. En caso que el Pagador (persona que asume costos educativos del estudiante) sea diferente a los padres de familia, debe firmar el Contrato de Matrícula como responsable financieramente ante el colegio y anexar certificado laboral y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
9. En caso de ser padre o madre **cabeza de familia**, descargar, diligenciar y firmar el formato que se encuentra en el siguiente link https://drive.google.com/file/d/1IBcank-DoqESa9to4etcCi38SNhMEfXd/view
10. Últimos recibos de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, y energía eléctrica (agua y luz), donde conste de manera legible la dirección y estrato de su domicilio.
11. Consentimiento informado para el respectivo acompañamiento personalizado.
12. Recibo de pago ya cancelado que reúne los conceptos de: matrícula, bibliobanco.
13. Recibo de pago ya cancelado que reúne los conceptos de carné, seguro estudiantil y plataforma de comunicaciones.
14. **Contrato de Prestación del Servicio Educativo para el año 2025** completamente diligenciado y firmado.
15. **Pagaré F-CMSB**. Este documento se debe diligenciar únicamente en los espacios sombreados. Tenga en cuenta que los datos diligenciados deben corresponder a los de la persona responsable financieramente del estudiante.

16. **Carta de Instrucciones Unificada FCMSB**, firmada en la que autoriza el diligenciamiento del pagaré a favor del Colegio Mayor de San Bartolomé. Dicha carta aparece como documento anexo al pagaré.
17. **Formato SARLAFT de la F-CMSB 2025**, Formato de identificación, declaración de recursos lícitos y autorización de uso y consulta de datos - "FORMATO SARLAFT - SAGRILAFT".
18. **Autorización de contacto** de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2300 de 2023.
19. **Carta de aceptación y compromiso con el cumplimiento del Manual de Convivencia del 2025** debidamente diligenciada.
20. **Paz y salvo**
21. Presentarse y/o registrar los documentos de matrícula el día y en el horario programado en la orden de matrícula, para dicho proceso.

NOTAS:

- Si tiene alguna dificultad para ingresar a la Plataforma educativa, puede utilizar los siguientes canales de comunicación:
  - El PBX 9191990 extensión 2265 o 2214
  - Correos electrónicos: coorsistemas@sanbartolome.edu.co tecnicosoporte3@sanbartolome.edu.co
- Para formalizar la Matrícula deben presentar todos los documentos requeridos y debidamente diligenciados, los cuales deberán descargar de la plataforma educativa (Recibo de pago ya cancelado que reúne los conceptos de: matrícula, bibliobanco, carné estudiantil, seguro estudiantil y plataforma de comunicaciones; Contrato de Prestación del Servicio Educativo para el año 2025, Pagaré F-CMSB, Carta de Instrucciones Unificada FCMSB, Formato SARLAFT de la F-CMSB 2025, Autorización de contacto, Carta de aceptación y compromiso con el cumplimiento del Manual de Convivencia del 2025)
- En caso de no matricular en la fecha establecida por la Institución, se tendrá una única fecha de Matrícula extemporánea con un recargo del 5% sobre el valor de la matrícula.
- Familia que NO firme la HOJA DE MATRÍCULA, aunque haya cancelado y cumplido con toda la documentación, el estudiante no podrá ingresar a las Aulas de Clase hasta que no haya firmado dicho documento.
- No se efectuarán matriculas con documentos incompletos ni desactualizados.

Artículo 16. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

1. Faltar de forma injustificada a más del **20%** de las actividades escolares.
2. Reprobar el mismo grado dos veces en la Institución.
3. Reiniciar dos grados en la Institución.
4. No estar a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año anterior.
5. Obtener una valoración de Regular en la convivencia escolar, de acuerdo al debido proceso por parte dela Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Faltar al proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados sin justificación previa.
7. Evidenciar inasistencia reiterada del padre, madre o acudiente a las citaciones o convocatorias efectuadas por la Institución.
8. Presentar faltas de respeto a algún miembro de la comunidad educativa por parte del estudiante, los padres de familia o acudiente a cargo.
9. Incumplimiento del Compromiso Familiar.

Artículo 17. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

El Colegio podrá dar por terminado el en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una Institución especializada.
6. Cuando se tiene Compromiso de Permanencia y se verifique su incumplimiento.
7. Cuando el Consejo Ejecutivo lo determine, previo debido proceso.

Artículo 18. COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos, según especificaciones del Contrato de prestación de servicio educativo.

Estos costos incluyen:

- Matrículas
- Pensiones

Parágrafo 1. El CMSB podrá otorgar descuentos sobre el valor de matrícula y pensión a las familias que ingresen a primer grado autorizado (jardín); este descuento se otorgará por mera liberalidad y autonomía del Colegio y podrá ser modificado o retirado según lo considere el mismo.

Parágrafo 2. El porcentaje de descuento, la modificación o el retiro del mismo, será determinado por el Consejo Ejecutivo de la institución.

Artículo 19. OTROS COBROS PERIÓDICOS

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015). El colegio fijará los costos correspondientes a cada año, dando cumplimiento a la resolución de los parámetros para la fijación de tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos definidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Estos cobros incluyen:

- Bibliobanco (art. 2.3.3.1.6.7. del decreto 1075 de 2015)
- Seguro estudiantil
- Carnet Estudiantil
- Plataforma de comunicaciones
- Derecho de grado (estudiantes de transición, quinto y undécimo grado)
- Salidas culturales y convivencias, entendiéndose estas como las actividades recreativas, deportivas, culturales, encuentros de carácter religioso y/o de fortalecimiento de habilidades socio emocionales y, en general, las realizadas fuera de la sede educativa y que los padres aceptan de manera voluntaria, acorde con lo establecido en la Directiva 55 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional; dentro de las que se listan: (Encuentros Con Cristo, Formación Acción Social, Ejercicios Espirituales 11°, Pre Ejercicios Espirituales de grado 10°)

Parágrafo 1. El Bibliobanco en el Colegio Mayor de San Bartolomé está conformado por libros de consulta en medio físico ubicados dentro o fuera de la Biblioteca y renovación de los mismos. Al igual que, textos guías como apoyo en el proceso de la enseñanza para el aprendizaje.

Parágrafo 2. De acuerdo con los lineamientos dados por el MEN, los padres de familia podrán elegir libremente a los proveedores para adquirir los uniformes y útiles escolares.

Parágrafo 3. De conformidad con la Ley 1650 de 2013 y la Sentencia de la Corte Constitucional T-666/13, se prescribe que, ante un incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los Padres de Familia o Acudientes, para con la Institución Educativa, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos previos a una remisión al Área Jurídica institucional:

- No haber suscrito formalmente un acuerdo de pago con la Institución Educativa.
- No haber mostrado voluntad de pago de las obligaciones, presentar reincidencia de incumplimiento, como cultura del no pago.
- No haber cumplido los acuerdos no formales de pago ante la Institución Educativa.
- No haber demostrado, con sustentación válida documentada, que la familia tiene afectado su mínimo vital; o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que generan incumplimiento en las obligaciones contraídas.

Artículo 20. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

El **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ** está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado que es del 10%, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre. Esto corresponde al 90% restante.

2. Se enviará mensualmente la factura electrónica a los correos autorizados que se encuentren registrados en el área contable, dando cumplimiento al decreto 358 del 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   2.1. Los acudientes podrán descargar mensualmente de la plataforma los recibos de pago correspondientes a las mensualidades, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes en la entidad financiera especificada, en las tesorerías del Colegio de cada sede o a través del botón de pago dispuesto en la página web del Colegio. Si no se realiza el pago durante las fechas establecidas, se cobrará interés de mora de acuerdo con lo establecido en la ley. Esto último se encuentra especificado en el **contrato de prestación de servicio educativo**.

3. Se establecen como medios de recaudo para los pagos educativos, los siguientes: Red de oficinas Banco de Bogotá con el recibo descargado de la página web o plataforma educativa, Corresponsales tradicionales del GRUPOAVAL, Pago en línea (PSE), se podrá realizar ingresando a la página web del Colegiowww.sanbartolome.edu.co opción Padres de familia activando el botón ***PSE pagos en línea*** o en lascajas de recaudo del Colegio Mayor de San Bartolomé (Sede Plaza de Bolívar – Sede Infantiles). Los padres de familia o acudientes deberán enviar el soporte de pago al correo Cartera@sanbartolome.edu.co

4. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados y que continúen en el Colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación del Distrito.

Parágrafo 1. Con dos meses o más de atraso en el incumplimiento del pago, el padre de familia o acudiente será remitido a los asesores jurídicos de la institución, quienes harán el cobro respectivo.

Deberán, por lo tanto, asumir el pago de honorarios de dichos asesores y los intereses que se generen según los días adeudados. De igual forma, se efectuará el reporte correspondiente a las centrales de riesgo. Se debe tener en cuenta que la morosidad en los pagos durante el transcurso del año escolar, que genere a los padres de familia o acudientes no encontrarse a PAZ Y SALVO con la institución, afectará la adjudicación del cupo escolar para el año siguiente, puesto que con ello se afecta también la economía institucional para realizar el préstamo del servicio educativo y el pago oportuno a sus empleados.

Artículo 21. COBROS EVENTUALES

Los siguientes cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos; por lo tanto, deberán ser cancelados por los Padres de Familia o Acudientes al momento de ser requeridos.
Se consideran cobros eventuales, los siguientes:

1. Certificados y constancias de estudio
2. Duplicados de Carnet estudiantil
3. Duplicado de Seguro estudiantil
4. Duplicados del diploma o actas de grado.
5. Cursos Pre-Saber
6. Pago de transporte para salidas pedagógicas
7. Daños a los bienes institucionales ocasionados por el estudiante durante el año lectivo
8. Libros no devueltos en Biblioteca
9. Actividades complementarias que pertenezcan al área de Pastoral
10. Actividades de Inmersión

Artículo 22. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA EDUCATIVA ANUAL

La Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé tiene suscrito un convenio con el Gobierno Nacional, a través del cual tiene la posibilidad de ofrecer algunas Becas Educativas Anuales (matrícula y pensión) a las familias de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por el Colegio para acceder a este beneficio anual. El número de becas depende de la asignación económica que hace el Ministerio de Educación Nacional cada año.

Para acceder a la Beca Educativa Anual, las familias deben acogerse a los requisitos vigentes establecidos en el Instructivo del Proceso de Becas que es publicado cada año, en el tercer periodo académico, a través de la página web, las redes sociales y otros canales oficiales de comunicación del Colegio.

Parágrafo 1:
El Colegio Mayor de San Bartolomé se reserva el derecho a actualizar los requisitos y criterios para otorgar la Beca Educativa Anual a los estudiantes. Lo anterior obliga a la Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé a realizar cada año el proceso de estudio de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos de todos y cada uno de los estudiantes cuyas familias realicen la inscripción de postulación y cumplan con todas las etapas del proceso, de acuerdo a las fechas establecidas en el Instructivo del Proceso de Becas. Todo lo anterior se sustenta en el cumplimiento de la Ley 72 de 1983.

Parágrafo 2:
Si un estudiante se retira de la Institución en cualquier momento del año, no se le devolverá el valor de la matrícula, ni los costos educativos en los que haya incurrido a la fecha.

Parágrafo 3: Las **causales para no otorgar** la Beca Educativa Anual, por parte del Colegio, son:

1. No efectuar la inscripción de postulación a la Beca Educativa Anual, de acuerdo con los parámetros y lineamientos establecidos en el Instructivo Anual del Proceso de Becas.
2. No cumplir con todas las etapas del proceso, de acuerdo a las fechas establecidas en el Instructivo Anual del Proceso de Becas.
3. Reprobar un grado escolar.
4. Obtener un desempeño académico acumulado promedio al finalizar el año escolar (teniendo en cuenta todas las asignaturas evaluadas) de 3.9 o menos.
5. No obtener concepto de normalización y convivencia escolar, al finalizar el año lectivo, en Sobresaliente o Excelente.
6. Tener compromisos académicos, normativos, familiares, financieros o de permanencia al finalizar el año escolar.
7. No realizar la matrícula del estudiante en las fechas establecidas por el Colegio.
8. No cumplir con los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia durante el año escolar (aplica para estudiantes, padres de familia y/o acudientes).
9. No estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución al finalizar el año escolar (aplica para estudiantes, padres de familia y/o acudientes).
10. Recibir subsidios o becas educativas para el pago de matrícula y pensión por parte de entidades estatales o privadas.
11. Suministrar información falsa, incompleta, inconsistente o que no corresponda a la realidad económica y social de la familia y del estudiante postulado para la Beca Educativa Anual.
12. Contar con ingresos mensuales que superen los 4 SMMLV correspondientes al grupo familiar.
13. No Pertenecer al estrato 1, 2 o 3.

Parágrafo 4: Los casos especiales serán atendidos directamente por el Rector y el Comité responsable de otorgar las Becas Educativas Anuales.

TÍTULO II
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO 1
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 23. LOS ESTUDIANTES

Se adquiere el carácter de estudiante del **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ** en el momento de firmar el contrato de prestación de servicio educativo.

Artículo 24. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ

Para describir las cualidades del perfil Bartolino, se han identificado ocho dimensiones de la formación integral. Estas dimensiones se concretan en cualidades que están en coherencia con los objetivos institucionales.

Dimensiones	Cualidades por nivel de escolaridad	Indic. Por Cualidad Preescolar	Indic. Por Cualidad Básica Primaria	Indic. Por Cualidad Básica Secundaria	Indic. Por Cualidad Media
Ética	Capaz de tomar Decisiones libres, Autónomas y responsables.	Acoge y cumple las normas de convivencia de su grupo planteadas por quien representa la autoridad.	Participa en las discusiones grupales que afectan la Convivencia para asumir su responsabilidad.	Evidencia, en sus acciones criterios para toma r decisiones con base en las normas sociales establecidas asumiendo s u responsabilidad.	Elige con base en normas sociales que buscan el bien común y se compromete con la transformación de su realidad personal y social.
Espiritual	Capaz de un compromiso cristiano en su opción de vida al estilo de Ignacio de Loyola.	Se relaciona con Dios Jesús y lo percibe en las personas con quienes interactúa.	Descubre y expresa la presencia de Dios Padre y de Jesús en su vida y se interesa por establecer relaciones basadas en la ayuda a los más necesitados.	Expresa su amor a Dios por medio del compromiso con los demás en acciones discernidas de servicio, de oración y de comunicación.	Establece prioridades en su forma de ejercer el servicio a los demás y actúa personal y comunitariamente de acuerdo al modo de proceder de Jesucristo.
Cognitiva	Capaz de comprender y aplicar creativamente los saberes en la interacción consigo mismo, los demás y el entorno.	Representa situaciones de su vida cotidiana a través de diferentes formas de expresión.	Relaciona situaciones de aprendizaje que implican la transformación de sí mismo y las diferentes maneras de elaboración y organización de pensamiento.	Plantea hipótesis a partir de un análisis formal de problemas específicos del Conocimiento y situaciones del entorno y posibles soluciones.	Sustenta críticamente y propone alternativas de aplicación de los conocimientos asimilados con miras a transformar la realidad.
Afectiva	Capaz de amarse y expresar amor en sus relaciones interpersonales.	Se reconoce como ser humano y como parte del núcleo familiar y escolar a partir de las manifestaciones afectivas en sus relaciones.	Construye relaciones de amistad a partir de diversos interese que le permiten identificar y aceptar las diferencias.	Genera relaciones de convivencia afectiva con otros y pertenece a grupos en los que mantiene vínculos de lealtad y confianza.	Fomenta relaciones basadas en el respeto y en el afecto a sí mismo y a los demás.
Comunicativa	Capaz de interactuar significativamente e interpretar mensajes con sentido crítico.	Expresa, sentimientos y pensamientos a través de diferentes signos y símbolos.	Establece relaciones entre los diferentes sistemas de comunicación par a dar respuesta de manera significativa a situaciones del entorno.	Interpreta y comunica mensajes desde una actitud crítica usan do distintas instancias de comunicación con aquellos que comparten su espacio vital.	Interpreta y comunica mensajes de manera crítica que favorecen s u interacción con otros y la transformación del entorno.
Estética	Capaz de desarrollar y expresar creativamente su sensibilidad para apreciar y transformar el entorno.	Goza con diversas actividades lúdicas al interactuar en su medio.	Utiliza diverso s lenguajes para expresar su propia manera de ver el mundo.	Propone creaciones innovadoras que muestran su comprensión del mundo usando los lenguajes aprendidos.	Expresa con sentido crítico, la realidad que vive, por medio de diversos lenguajes para la transformación del entorno.
Corporal	Capaz de valorar, desarrollar y expresar armónicamente su corporalidad.	Reconoce su propio cuerpo y las posibilidades que este le ofrece para relacionarse con los otros.	Reconoce y acepta los cambios que se están dando en su cuerpo y en el de los demás par a fortalecer su relación con otros.	Acepta su cuerpo y el de los demás en sus diferencias físicas y de género para establecer relaciones de respeto y participación.	Asume el cuidado de su cuerpo y respeta el de los demás como medio de desarrollo de su corporalidad para lograr calidad de vida personal y grupal.
Sociopolítica	Capaz de asumir un compromiso solidario en la construcción de una sociedad más justa y participativa.	Percibe que hace parte de comunidades cercanas (familia, Colegio, curso) donde se hacen acuerdos para convivir mejor.	Identifica los elementos básicos de la realidad sociocultural que lo rodea y las formas de asumir su compromiso solidario.	Reconoce a cada persona como sujeto de derechos y deberes, lo cual lo lleva a asumir actitudes de respeto y participación.	Participa en grupos que le permiten proponer, expresar y vivenciar su servicio desde la perspectiva de la fe y la justicia.

Tabla 3. Perfil del estudiante Bartolino

Artículo 25. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ** respeta, desarrolla y aplica los derechos consagrados en la Constitución Nacional, al igual que los otorgados por la misma Institución educativa, al actuar en las diferentes modalidades: presencial, semipresencial o remota.

Los derechos de los estudiantes están reconocidos dentro del ámbito institucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y ecológicos, cuyos principios se fundamenten en el respeto de la dignidad humana.

1. **COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BARTOLINA,** el estudiante tiene derecho a obtener, al iniciar el año escolar la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 de 2006 o código de Infancia y Adolescencia. Brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia en sus artículos 7 y 17.

   El estudiante tiene derecho a:

   a. La vida, ya que se considera un derecho inviolable, así como el reconocimiento a la dignidad de toda persona, conforme a la Constitución política de Colombia y la religión católica.
   b. Recibir un buen trato físico, psicológico y/o verbal por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
   c. Recibir la misma protección, trato amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del Colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de estrato socioeconómico, raza, género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los Colegios de la Compañía de Jesús. El Colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva y adoptará medidas tendientes a que nose presente ningún tipo de discriminación.
   d. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la Institución no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma Institución.
   e. El libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del Colegio y la Constitución Política.
   f. La libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma Institución.
   g. Ser auxiliado oportunamente en caso de un accidente o enfermedad por personal idóneo, capacitado, <u>más no profesional especializado</u>, mientras puedan recibir la atención profesional, adecuada y pertinente y/o que llegue el acudiente.
   h. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
   i. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
   j. Tener acceso a los diferentes organismos de participación y actividades del Colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada uno y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando lo amerite.
   k. Mantener relaciones respetuosas con todos los agentes de la comunidad educativa y

particularmente con los educadores, por medio del diálogo que favorezcan la acogida y la aceptación.

l. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase.
m. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965) (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
n. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
o. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
p. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965 hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
q. Estar acompañado del padre de familia, madre de familia, acudiente o un compañero del Colegio, cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar (art.13 Ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
r. Disfrutar de un ambiente sano y seguro que favorezca su bienestar físico y emocional.
s. El estudiante o la Estudiante, tiene derecho a respetar no sólo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara:

   "La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no solo son derechos en relación con otras personas, sino tambiéndeberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no solo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propioser". Corte Constitucional, Sentencia T- 002 de 1992. **Para ello, entiéndase dentro del presente manualde convivencia, que el concepto claro de Dignidad, que significa: "calidad de digna".** Derivadel adjetivo latino "dignus", se traduce por "valioso";es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social. **La dignidad**se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir, que todos merecemos respeto sin importar como seamos. atendiendo a lo señalado por la Honorable Corte Constitucional.

2. ACADÉMICOS

a. Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica, de acuerdo con el bien común y los principios ignacianos.
b. Conocer desde el inicio del año escolar los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas asignaturas, plan de estudios y estructura curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
c. Conocer con anticipación las modificaciones al cronograma escolar y planeaciones académicas.
d. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área/asignatura, al igual que las diversas asesorías que brinde el Colegio, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.
e. Conocer los resultados de las instancias valorativas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de las mismas y a objetarlas por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes de su notificación, antes de ser reportados los informes a la Secretaría Académica.
f. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por el Colegio. Además, en la planeación, realización y evaluación del proceso de construcción del conocimiento.
g. Disponer de las actividades académicas realizadas, de carácter presencial o remoto, que

quedaron pendientes en los días de ausencia, previa presentación de la constancia de validez expedida por Bienestar Estudiantil (la justificación puede tramitarse antes de la toma de contacto, durante los desplazamientos, los descansos, el almuerzo o al finalizar la jornada académica del día).

h. A definir su elección profesional futura y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.

3. SOCIALES

a. Elegir y ser elegidos para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de éste, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el **Manual de Convivencia** y el mismo gobierno escolar.
b. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
c. Participar en la construcción del **Manual de Convivencia** a través de las actividades implementadas por la Institución y conocerlo antes de firmar la matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Por lo tanto, el Colegio considera como válida y suficiente, la distribución del mismo a través de medios virtuales.
d. Conocer las observaciones antes de ser consignadas en el registro de acompañamiento y seguimiento (documento que permite registrar fortalezas y aspectos por mejorar del estudiante) o en su hoja de vida.
e. Ser escuchados, a la defensa y a la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por el **Manual de Convivencia**.
f. Recibir la asesoría y el acompañamiento de la comunidad educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación integral.
g. Recibir la orientación en valores para el desarrollo de la formación en la convivencia democrática y la seguridad ciudadana.
h. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lo lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.
i. Recibir el reconocimiento (público y privado) cuando se hagan merecedores del mismo, a criterio de los Profesores y Directivos y que éste sea consignado en su hoja de vida.
j. Recibir el carné que lo acredita como estudiante del Colegio, previa cancelación de su costo.
k. Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos, escribiendo todos los datos de quien la realiza, de lo contrario el Colegio no lo tendrá en cuenta.
l. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación. El tiempo establecido para dar respuesta por parte de la Institución será de quince (15) días hábiles.
m. Conocer, interiorizar y ser parte activa del Plan de Atención de Emergencias. Éste será publicado de forma virtual en la página web del Colegio.

4. ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

a. Recibir una educación basada en los principios, criterios y valores Cristianos Católicos con fundamento en el evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y con las orientaciones de la Compañía de Jesús.
b. Participar en las Eucaristías que se celebran en el Colegio, acudir y recibir los Sacramentos de la Reconciliación, la Primera Comunión y la Confirmación.
c. Pertenecer a los grupos apostólicos, de servicio, culturales, deportivos y otros que ofrezca el Colegio.
d. Solicitar ayuda y orientación para la vida, así como la asesoría para su opción vocacional.
e. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Parágrafo 1. El Colegio aplicará, en sus actuaciones, el debido proceso establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. *"El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia").* Los estudiantes están en el deber de cumplir y hacer cumplir el lema: "DONDE HAY UN BARTOLINOHAY UN CABALLERO; DONDE HAY UNA BARTOLINA HAY UNA DAMA".

Artículo 26. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Desde el momento mismo de ingresar al plantel, el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía y la libertad que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no por la represión o miedo físico y social. Por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución.

1. **COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**
   a. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
   b. Conocer y respetar la filosofía y los principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente **Manual de Convivencia,** y el decálogo Bartolino para la formación a distancia**,** acatar y cumplir las órdenes de las directivasy los educadores del Colegio.
   c. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
   d. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios escolares, las tareas, las lecciones, los trabajos, las nivelaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Colegio.
   e. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio, abstenerse de agredir física, verbal, gestual, relacional y electrónicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
   f. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
   g. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
   h. Propiciar un buen ambiente en todos los espacios del Colegio, especialmente en el aula de clase.
   i. Portar todos los días sus documentos de identificación (tarjeta de identidad o Cédula de Ciudadanía, carné del Colegio y seguro escolar). Aplica para los estudiantes de quinto a undécimo grado.
   j. Cuidar el medio ambiente, el cual permite regular el cuidado de la casa común, teniendo hábitos de higiene tales como: no arrojar basura en los espacios del colegio y cuidar las zonas verdes.
   k. Mantener un comportamiento respetuoso durante las actividades en formación a distancia y utilizar adecuadamente las herramientas de comunicación que se requieren para el buen desarrollo de dichas actividades (micrófono, cámara, chat, entre otros).
   l. Cuidar y hacer buen uso de todos los instrumentos de bioseguridad que reposan en las instalaciones del Colegio. Además, cuidar de la salud de los compañeros de estudio siguiendo estrictamente todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.
   m. Abstenerse de traer medicamentos al Colegio sin formula médica y por ningún motivo ofrecerles medicinas a otros compañeros.
   n. Abstenerse de traer al Colegio y manipular materiales inflamables, corrosivos o de cualquier índole que representen peligro para la comunidad.

2. **ACADÉMICOS**
   a. Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares y extraescolares que el Colegio

organiza en función de la formación integral. Cuando se trate de desarrollar actividades de carácter remoto, deberá acogerse a la adaptación de los procedimientos y metodologías ajustadas por el docente para llevar a cabo de la mejor manera tal modalidad.

b. Asistir y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
c. Comunicar oportunamente al padre y a la madre de familia o a los acudientes la información enviada por el Colegio, en medio físico o virtual.
d. Cumplir con los acuerdos establecidos en las áreas académicas, que inciden en el proceso de evaluación con las evidencias de aprendizaje.
e. Cuidar el material didáctico, implementos, bienes proporcionados por el Colegio o facilitado por el docente y/o compañeros.

3. DE CONVIVENCIA ESCOLAR

a. Cumplir cabalmente con el reglamento o **Manual de Convivencia** y con el reglamento interno de cada uno de los servicios que le ofrece el Colegio.
b. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme del Colegio, cuidando de la excelente presentación personal exigida por la Institución, dentro y fuera de este. Mantener una buena higiene personal y abstenerse de utilizar accesorios ajenos al uniforme.
c. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, emplear en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
d. Respetar el buen nombre e imagen de cualquier miembro de la comunidad, dentro o fuera de la Institución.
e. Respetar los principios de la doctrina Cristiana Católica y su práctica en el Colegio.
f. Respetar y aplicar el conducto regular establecido por el Colegio.
g. Llevar a cabo las estrategias planteadas por los diferentes estamentos del Colegio para su formación integral.
h. Ser honestos en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
i. Orientar las relaciones interpersonales y afectivas (noviazgo, por ejemplo), de acuerdo con la concepción de la formación de la afectividad, el respeto y los valores impartidos por el Colegio.
j. Informar a tiempo sobre cualquier situación que vulnere los valores éticos, morales y afectivos de la comunidad educativa, para no incurrir en complicidad.
k. Colaborar con los grupos apostólicos, culturales, deportivos y de servicio del Colegio.
l. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
m. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la Institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo. Evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar. En caso de portar teléfono celular, por autorización del Rector y de los padres de familia, sólo se podrá utilizar en el lugar y momento que se le indique. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de dinero, objetos de valor, daño de celulares u otros elementos tecnológicos.
n. Abstenerse de traer a la Institución elementos u objetos de valor, de ser así, el estudiante será el único garante de estos, el Colegio no se hace responsable por la pérdida, o daño del mismo.
o. Cumplir con las normas establecidas en el protocolo del uso responsable de dispositivos electrónicos.
p. Portar siempre el original de sus documentos de identificación: tarjeta de Identidad, carné del Colegio, carné de la EPS y seguro escolar. En el caso particular de los estudiantes de preescolar y primaria, portarán las fotocopias de dichos documentos.
q. Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial (recoger dinero, hacer rifas, ventas, negocios, comercializar productos o practicar juegos de azar) que tenga como fin una ganancia personal

o de terceros.

r. Presentar de forma física o virtual en Bienestar Estudiantil, la incapacidad/certificación médica o la carta de sus padres por calamidad/ingreso tarde (con su respectivo soporte), para justificar la ausencia, a más tardar el siguiente día hábil de su ocurrencia.
s. Cuando se programan actividades extracurriculares, el estudiante debe presentar al coordinador de grado la autorización de asistencia debidamente firmada por los padres de familia. Sin este documento no se podrá autorizar la participación del estudiante en la actividad.
t. Utilizar adecuadamente las tecnologías de información y comunicación (Tics) especialmente las redes sociales, de manera responsable siguiendo las recomendaciones de los padres de familia o acudientes. Así mismo, dar el uso adecuado a los equipos especializados, la tecnología informática y demás elementos que el Colegio dispone para la formación de sus estudiantes.
u. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
v. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
w. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente Manual de Convivencia.
x. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos –en cualquiera de sus modalidades- , goma de masticar, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstructores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
y. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
z. Evitar los comentarios, razones, chismes que conlleven a comportamientos violentos y agresivos con los compañeros, docentes y demás personas que laboran en la Institución.
aa. Abstenerse de cualquier comportamiento o mensaje discriminatorio hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa por razones de su raza, color, sexo, religión o cualquiera sea el motivo.

CAPÍTULO 2
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 27. LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo una actitud continua, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. Padre, madre y/o acudiente, comprometidos con el desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes, han de estar promoviendo y dinamizando acciones que redunden en el crecimiento personal y grupal, donde los valores sean el eje de interacciónentre la familia, la escuela y la comunidad, contribuyendo así al alcance del ideal deseado, al desarrollointegral de la persona humana, de su dignidad, de sus deberes y derechos.

Los padres de familia, como protagonistas en la formación de la célula básica de toda sociedad, son los primeros responsables de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, por tal razón son uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa que debe estar dotado de un alto sentido de responsabilidad y acatamiento a

las directrices del plantel, siendo corresponsables de la formación en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, mediante un acompañamiento permanente que brinde la posibilidad de hacer un seguimiento coherente con las capacidades, potencialidades, habilidades y necesidades de quienes son el centro y la razón en el trabajo educativo de cada día.

De igual manera y por su carácter de orientadores, deben estar en consonancia con la filosofía Institucional, con los planteamientos que la época y las circunstancias reclaman, así como también su actitud ha de ser positiva y propositiva, de concertación y diálogo frente a los problemas presentados, utilizando como herramienta la conversación y el análisis, de tal manera que se puedan establecer acuerdos justos que beneficien y mejoren los procesos de formación.

Artículo 28. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA DEL COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ

1. Establece buenas relaciones interpersonales, cordiales y amables, al igual que utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto, es ecuánime y comprometido moral y cristianamente.
2. Orienta a sus hijos para una vida cristiana profunda con su ejemplo. Expresa madurez en el compromiso personal con el modo de proceder de Jesús y con la Iglesia.
3. Cumple con las normas, el reglamento y filosofía del Colegio. Se siente miembro activo y tiene un profundo sentido de pertenencia con la gran familia del Colegio, coherente con la pedagogía y formación integral impartida a sus hijos.
4. Es gestor del fortalecimiento de la unidad familiar, activo, crítico y afectivo en la formación de sus hijos.
5. Responde al llamado para recibir orientación e información sobre sus hijos.
6. Cumple las obligaciones económicas adquiridas (pago puntual de pensiones los primeros diez días de cada mes) y por todo concepto se mantiene a paz y salvo con la Institución en los días señalados.
7. Participa en los talleres y actividades que ayudan a orientar el trabajo como padres comprometidos.
8. Garantiza el bienestar emocional de sus hijos, fomentando en casa un ambiente sano y protegido.

Artículo 29. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los estudiantes” (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos” (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Informarse frecuentemente a través de los diferentes medios (agenda, página Web, plataforma, etc.) acerca del proceso de formación integral que siguen sus hijos en el Colegio.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.

7. Ser tratados con respeto y cordialidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Participar en las actividades del Colegio a las que sean convocados.
9. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
10. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres y/o del Consejo Directivo, a partir del segundo año de vinculación con el Colegio, excepto en grado jardín. Dichos miembros del Consejo de Padres y/o Directivo, ejercerán sus derechos de forma responsable y activa, velando por los compromisos que se derivan de su representación, para fortalecer el proceso educativo y la institucionalidad.
11. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
13. Tener acceso al Servicio de asesoría escolar, el cual excluye tratamientos o procesos terapéuticos.
14. Tener acceso a la orientación espiritual.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el **Manual de Convivencia**.
17. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
18. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de sus hijos.
19. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
20. Participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
21. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres, en cumplimiento de la Ley 1404 de 2010.
22. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965 hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
23. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el art.35 del decreto.1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
24. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos.
25. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
26. Conocer con anticipación el horario de atención a padres de familia y los canales de comunicación para llevar a cabo de la mejor manera las diferentes reuniones de acompañamiento, ya sea bajo la modalidad presencial o a distancia.
27. Ser escuchados de forma presencial por parte de los docentes, directivos y/o cuerpo administrativo, respetando el conducto regular y acogiéndose a la agenda institucional y horarios de atención de los docentes a las familias.
28. Ser elegido como representante titular o suplente en un solo grado, en caso de tener más de un hijo en la institución.
29. En los temas de Educación Sexual, ser los primeros formadores de sus hijos, en corresponsabilidad con el Colegio.

Artículo 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", al Decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los estudiantes" (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) y al Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos" (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Conocer, interiorizar y asumir la filosofía del Colegio y el **Manual de Convivencia,** antes de matricular a su hijo y durante los años de permanencia en la Institución. Además, acompañar y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de sus hijos.
6. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).
7. Recibir los informes periódicos de evaluación (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).
8. Acompañar adecuadamente el proceso de formación integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera del Colegio, como primeros educadores, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Verificar las actividades e informaciones publicadas en la plataforma, página web y correo electrónico, que favorecen el proceso de formación del estudiante.
10. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por el Colegio y, atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.
11. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
12. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
13. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la Institución: educación religiosa escolar, sacramentos, Salidas Pedagógicas Integradas y demás expresiones de la fe.
14. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
15. Hacer llegar al Colegio las incapacidades, certificaciones médicas o la carta explicativa de la calamidad doméstica con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo, la justificación de salida antes de terminar la jornada o del ingreso tarde (con el soporte respectivo). No enviarlo a clase cuando exista incapacidad médica.
16. Informar oportunamente cuando el estudiante presente una situación de salud física o mental y traer la constancia médica sobre alguna patología, enfermedad, necesidad de medicación y

recomendaciones médicas.

17. Informar oportunamente los cambios en los datos del estudiante, padres de familia o acudientes, tales como: cambio de domicilio, teléfono, etc.
18. Cancelar los costos educativos aprobados por el Consejo Directivo y estar a paz y salvo con todas las dependencias del Colegio.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los útiles y materiales necesarios, solicitados por la institución, para el proceso académico. Artículo 39, Numeral 8 de la Ley 1098 del 2006.
21. Restringir el porte de celulares a estudiantes, siendo corresponsables de las estrategias propuestas por la institución.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la Institución.
23. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio o autorizarlos por plataforma.
24. Autorizar al Colegio Mayor de San Bartolomé la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de sus hijos para los diferentes medios de comunicación del Colegio, preservando el respeto y el buen nombre de ellos.
25. Presentar en la Dirección Académica por medio de carta o correo electrónico según sea el caso, con soporte adjunto y **mínimo de 10 días hábiles de anticipación**, la solicitud de permiso para ausentarse del Colegio. El Colegio está en la libertad de conceder o no la solicitud de acuerdo con las características de esta.
26. Garantizar la custodia y el cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derechoa que sus padres, en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23, Ley 1098 de 2006)
27. Asegurar a sus hijos, desde su nacimiento, el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39, numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
28. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
29. Acoger las recomendaciones del Servicio de Asesoría Escolar (SAE) cuando se requieran procesos terapéuticos externos para el estudiante o la familia en caso de ser necesario y presentar los soportes requeridos.
30. No entablar ningún tipo de relación con los docentes, distinta a lo estrictamente requerido en el acompañamiento académico de los hijos. Para dialogar con los maestros sobre el proceso de sus hijos, se deberá solicitar cita previa a través de los medios establecidos por la Institución, para ser atendido de manera presencial. Bajo ninguna circunstancia el anterior procedimiento deberá gestarse a través de canales diferentes a los institucionales.
31. Ser solidarios, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
32. Ser leales, objetivos y respetuosos en los justos reclamos, siguiendo el conducto regular.
33. Evitar la creación y participación en grupos de redes sociales que afecten la convivencia de la comunidad educativa, que vulneren la privacidad de las familias y los estudiantes o que vayan en contra del buen nombre del Colegio. Se debe verificar cualquier información acerca del Colegio, de sus procesos o actividades directamente con la Institución, evitando hacer juicios sin fundamento.
34. Acompañar y regular de manera permanente, el uso adecuado de aparatos tecnológicos, elementos electrónicos y la participación en redes sociales de sus hijos o pupilos, velando por su integridad y la de otros.
35. Garantizar la participación y asistencia de los estudiantes a las actividades propias de la propuesta educativa de la Compañía de Jesús, a saber: FAS, Encuentros con Cristo, Salidas Pedagógicas Integradas, Jornadas deAfectividad y Ejercicios Espirituales.
36. Informarse y permitir la comunicación de las actividades propuestas por los representantes al

Consejo Directivo de los padres de familia, Asociación de Padres de Familia (ASOMAYOR) y Asociación de Ex Alumnos Bartolinos (ABBA), con el fin de trabajar articuladamente en la formación de los estudiantes.

37. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
38. Asistir a las jornadas de Escuela de Padres programadas por el colegio en el marco de las disposiciones legales que establece el cumplimiento de la ley 2025 de julio 23 de 2020.
39. Facilitar la participación de los hijos de forma responsable y autónoma en las diferentes actividades escolares programadas. Para las actividades en la modalidad a distancia, evitar dar respuestas por ellos durante las sesiones de clase y evaluaciones o interrumpir la clase para hacer aclaraciones respecto al trabajo del hijo, cuestionar a los maestros o referirse a temas relacionados con otras actividades del Colegio**.**
40. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, los padres de familia deberán:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando suhijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- Cumplir con el horario académico u otras actividades extra curriculares establecidas por la institución.
- Respetar la decisión del Colegio con respecto a la distribución de los grupos de estudiantes en cada una de las secciones. La institución se reserva su derecho a decidir libremente, sin el consentimiento de los Padres de Familia, cuales estudiantes conformarán cada una de las secciones o grupos.
- Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la ConstituciónPolítica de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.

- Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo **el conducto regular**, tanto en lo académico como en casos de convivencia escolar, evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes y docentes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
- Fomentar en sus hijos la adecuada presentación personal y el buen comportamiento, independientemente del momento y lugar en que se encuentren.
- Responder por los daños ocasionados por sus hijos a bienes o personas de otros colegios, en las

instalaciones de otros colegios y durante eventos interinstitucionales de carácter escolar.

- Ser los primeros responsables en inculcar el respeto por las normas en lo referente a edad mínima para el desarrollo de actividades específicas.
- Recordar a sus hijos que la ingesta de alcohol, cigarrillos y cigarrillos electrónicos está prohibida para menores de edad.
- Reportar cualquier situación que afecte la Formación Integral de sus hijos o que amenace o vulnere los derechos de cualquier miembro de la comunidad.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los Padres de Familia o acudientes, la ausencia a reuniones, la inasistencia a las actividades de Escuela de Padres, a las jornadas de formación y demás actos programados por la Institución, generarán un Compromiso Especial Familiar evaluable para cada período. El incumplimiento de este Compromiso, trae como consecuencia la no renovación del contrato de prestación del servicio educativo.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudiente, justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio y concertar un nuevo espacio de reunión.

Sentencia T-366 de 1997 *"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."*

Artículo 31. EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el "acudiente debidamente autorizado" ante la Institución educativa. Para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el "Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (…) Parágrafo. *Para los fines previstos en el presente Título, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados*." Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "*en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también*

*apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos recibe*n." (Sentencia T 481/09). Por lo tanto, en el Colegio Mayor de San Bartolomé, sólo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales o legales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, situaciones delicadas de salud o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientespodrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 3
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE PROFESORES Y DIRECTIVOS

Artículo 32. PROFESORES Y DIRECTIVOS

Son las personas nombradas por la Institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo. Es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el Colegio.

Los educadores, como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirán capacitación y/o actualización profesional,
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional y
3. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del Colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Académico.

Artículo 33. PERFIL DE PROFESORES Y DIRECTIVOS DEL COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ

1. Establece excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido moral y cristianamente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
2. Expresa madurez en el compromiso personal con el modo de proceder de Jesús de Nazaret y con la Iglesia. Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar. Orienta a sus estudiantes para una vida cristiana profunda con su ejemplo.
3. Cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía del Colegio. Es coherente con la pedagogía y la formación integral impartida. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.
4. Responde con todos los requerimientos que la Institución le demande.

Artículo 34. DERECHOS DE LOS PROFESORES Y DIRECTIVOS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios; el profesor y el Directivo del **COLEGIO MAYOR DE SANBARTOLOMÉ tiene derecho a**:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica y su desempeño profesional.

8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinda el colegio para su descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ**.
14. Rendir descargos y ser escuchado por las faltas cometidas.
15. Participar activamente en la elección de sus representantes y de los integrantes de los comités de seguridad y salud en el trabajo.
16. Ser respetados en su dignidad, creencias, razas y opinión.

17. Conocer y acceder al protocolo de Ambientes Sanos y protegidos.

18. Conocer, participar y recibir los beneficios del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que diseña y desarrolla en forma continua estrategias de inversión en salud teniendo en cuenta las condiciones de trabajo de los trabajadores, para mantener en forma integral un óptimo estado de salud y garantizar la productividad y eficiencia en el desarrollo laboral.

19. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) tendrá derecho a:
    - Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
    - Transformar las prácticas pedagógicas.
    - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
    - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
    - Comunicar al ente respectivo los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.
    - Resolver las situaciones de conflicto que se presenten con otros miembros de la comunidad educativa según el conducto regular.
    - Atender a estudiantes y Padres de Familia dentro de la jornada escolar, respetando sus tiempos personales y familiares.

Artículo 35. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES Y DIRECTIVOS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el profesor y Directivo del **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ debe**:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.

6. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
7. Interesarse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
8. Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
9. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
11. Acompañar a los estudiantes en los descansos y en las actividades programadas, principalmente en los actos culturales y religiosos, los Encuentros Con Cristo, el FAS y otros que solicite la Institución.
12. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
14. Ser justos al evaluar el proceso de cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
15. Cumplir con las responsabilidades inherentes a su cargo.
16. Conservar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
17. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
18. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral.19.Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
20. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la Institución y la comunidad circundante, contribuyendo a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia.
21. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
22. Cumplir con los tiempos estipulados de publicación en la plataforma de guías, cronogramas de actividades, evaluaciones, notas, material de apoyo e informar oportunamente cambios o modificaciones.
23. Validar la justificación de la ausencia del estudiante a la institución o a cualquier unidad de aprendizaje.
24. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
25. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
26. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, dentro o fuera de la institución, ya que la denuncia de uno de estos actos en contra de los estudiantes, prevalece sobre el secreto profesional.
27. No entablar ningún tipo de relación comercial con los estudiantes y los Padres de Familia.
28. Mantener una relación de respeto con los estudiantes y padres de familia. Se recuerda que, de ninguna manera está permitido a los docentes sostener, propiciar o establecer relaciones emocionales o de índole amoroso con los y las estudiantes y padres de familia sin excepción.
29. Poner en práctica lo estipulado en el protocolo de Ambientes Sanos y Protegidos.
30. Cuidar su presentación personal en todo momento y circunstancia, incluyendo ocasiones especiales (ceremonias, actos cívicos y culturales, entrega de informes académicos, clausuras, talleres de padres de familia, entre otras). En horario habitual deberá utilizar la bata de dotación y el carnet.
31. Utilizar los implementos, recursos y equipos para elaborar los trabajos propios de la institución y no para trabajos personales o de otras instituciones.
32. Seguir los conductos regulares y protocolos de acuerdo con las particularidades de cada situación.
33. Mantener, tanto en su vida laboral como profesional, principios y valores morales de conducta.

34. Diferenciar el rol como trabajador de la institución, así como el de padre de familia o acudiente de un estudiante.
35. Abstenerse de recibir documentación personal, visitas de tipo personal o asistir acompañado al Colegio para el desempeño de sus funciones sin la autorización correspondiente por parte de un directivo.
36. Conocer, promover y cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por el Colegio en atención a cualquier emergencia.
37. Respetar y cuidar el buen nombre y honra de los integrantes de la comunidad y de la institución educativa.
37. Seguir el conducto regular para solicitar los permisos y hacer entrega de los soportes que correspondan.
38. Cumplir con la Política y disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
39. Garantizar que los soportes de ausentismos tengan la veracidad y legalidad que corresponde.
40. Abstenerse de dictar clases particulares a los estudiantes del Colegio, remuneradas o no, lo anterior puede ser causa de sanción disciplinaria.
41. Mantener la debida CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
42. No comprar, ni vender, ni promocionar objetos o mercancías a los estudiantes o Padres de Familia.
43. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
    a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al ente correspondiente para activar el protocolo respectivo.
    b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
    c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
    d. Asistir, participar y apoyar las experiencias pastorales que se organicen en la Comunidad Educativa.
    e. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidas por el Colegio para los profesores y directivas, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.**

Parágrafo 2. Cuando los docentes y directivos incumplan sus deberes de tal manera que, en el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los miembros de la comunidad podrán acudir ante el Directivo del área misional si se trata de docentes, y ante el rector si se trata de directivos, para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO**.**

CAPÍTULO 4
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Artículo 36. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
Son las personas nombradas por la Institución para el desarrollo de funciones específicas en un área o servicio, siendo el responsable inmediato de ellas; con el fin de que el Colegio funcione en un buen engranaje y se le preste un excelente servicio al cliente.

Artículo 37. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

1. Maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido moral y cristianamente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
2. Expresa madurez en el compromiso personal con el modo de proceder de Jesús de Nazaret y con la Iglesia. Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar.
3. Es coherente y cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía del Colegio.
4. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.
5. Responde con todos los requerimientos que desde su labor la Institución le demande.

Artículo 38. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de su área o servicio.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con algún miembro de la Institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño laboral.
6. Recibir capacitación para cualificar su labor y su desempeño.
7. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que brinda el Colegio para su descanso y un sano esparcimiento
8. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento.
9. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.
10. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
11. Ser reconocido como persona y en su desempeño laboral mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
12. Conocer el reglamento interno de trabajo, el manual de convivencia, el protocolo de ambientes sanos y protegidos, el contrato de trabajo y el manual de descripción de su cargo.
13. Todos los derechos contemplados en el reglamento interno de trabajo del **COLEGIO MAYOR DESAN BARTOLOMÉ.**
14. Rendir descargos y ser escuchado por las faltas cometidas.
15. Participar activamente en la elección de sus representantes y de los integrantes de los comités de seguridad y salud en el trabajo.
16. Ser respetados en su dignidad, creencias, razas y opinión.
17. Conocer, participar y recibir los beneficios del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo de los trabajadores, para mantener en forma integral un óptimo estado de salud y garantizar la productividad y eficiencia en el desarrollo laboral.

Artículo 39. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Irradiar en sus acciones los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana.
3. Orientar a compañeros apostólicos frente a las dificultades presentadas y sobre los correctivos que se asumen.
4. Cumplir la jornada laboral y las funciones asignadas de acuerdo con las exigencias institucionales.
5. Interesarse por su formación permanente para mejorar en la calidad de la prestación del servicio.

6. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a las personas de la Institución.
7. Cumplir puntualmente con su horario de trabajo y Cuidar su presentación personal en todo momento y circunstancia, incluyendo ocasiones especiales (ceremonias, actos cívicos y culturales, entrega de boletines, clausuras, talleres de padres, entre otras). En horario habitual deberá utilizar el carné.
8. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Ser justos al evaluar a sus compañeros.
11. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
12. Ser testimonio de una excelente conducta en los ambiente públicos y privados, acorde con el decoro y dignidad del cargo.
13. Velar por el cumplimiento de los fines de la Institución.
14. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
15. Aplicar y poner en práctica los lineamientos estipulados en el Protocolo de Ambientes Sanos y Protegidos
16. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la Institución y la comunidad circundante.
17. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
18. Respetar y cumplir conel reglamento interno de trabajo.
19. Informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de cualquier situación que atente contra algún miembro de la comunidad.
20. No entablar ningún tipo de relación sentimental o comercial con cualquier miembro de la comunidad al igual, que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o los correos electrónicos.
21. Seguir el conducto regular para solicitar los permisos y hacer entrega de los soportes que correspondan.
22. Mantener, tanto en su vida laboral como profesional, principios y valores morales de conducta.
23. Abstenerse de recibir documentación personal, visitas de tipo personal o asistir acompañado al Colegio para el desempeño de sus funciones sin la autorización correspondiente por parte de un directivo.
24. Respetar y cuidar el buen nombre y honra de los integrantes de la comunidad y de la institución educativa.
25. No hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en el sitio de trabajo
26. Conocer, promover y cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por el Colegio en atención a cualquier emergencia.
27. Cuidar su presentación personal en todo momento y circunstancia, incluyendo ocasiones especiales (ceremonias, actos cívicos y culturales, entrega de boletines, clausuras, talleres de padres, entre otras). En horario habitual deberá utilizar el carné.
28. Seguir los conductos regulares y protocolos de acuerdo con las particularidades de cada situación.
29. Cumplir con la Política y disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
30. Garantizar que los soportes de ausentismos tengan la veracidad y legalidad que corresponde.
31. Mantener la debida CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
32. No comprar, ni vender, ni promocionar objetos o mercancías a los estudiantes o Padres de Familia.
33. Diferenciar el rol como trabajador de la institución, así como el de padre de familia o acudiente de un estudiante.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidas por el Colegio para el personal, cometer actos contra la moral o incumplir lo establecido en el manual, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

Parágrafo 2. Cuando el personal administrativo o de servicios incumpla sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al **REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO**.

TÍTULO III
ACUERDOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO1
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 40. DEFINICIÓN

El Colegio Mayor comprende los acuerdos académicos como acciones que favorecen en la formación Integral del estudiante, consolidando sus conocimientos, habilidades y competencias a lo largo de su proceso escolar, allí se contempla todo lo referente al Plan de Estudios, el cual se concreta en: ámbitos y núcleos de aprendizaje, planes integrados de las áreas obligatorias, programas y proyectos, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), estrategias de apoyo y nivelaciones, establecidos por el Colegio conforme a la Ley General de Educación, Decreto 1075/2015 y el Decreto 1290/2009.

Parágrafo: Los acuerdos académicos de la Institución podrán ser modificados o ajustados durante el año, en caso de ser promulgados por parte de Ministerio de Educación Nacional (MEN), Leyes, Decretos o Resoluciones. Además, dichos acuerdos deberán ajustarse a los lineamientos trazados por la Compañía de Jesús, a través de la Asociación de Colegios Jesuitas de Colombia (ACODESI).

Artículo 41. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios del Colegio Mayor forma parte de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y orienta el proceso curricular de la formación integral de los estudiantes. A continuación, se presenta la distribución de ciclos de formación y los actores educativos que lo componen. Así mismo, se presentan los ámbitos (Preescolar) y áreas (Básica Primaria, Secundaria y Media), programas y proyectos.

a. **Ciclos de formación**

Los ciclos de formación están fundamentados en la necesidad de valorar los ciclos de la vida escolar con relación a las etapas madurativas de los estudiantes, de tal forma que, en una conformación específica de ciclos se pueda acompañar de manera más cercana e integral las necesidades de los estudiantes. La distribución de los ciclos de formación está organizada de la siguiente manera:

CICLO	GRADOS
I	Jardín, Transición, 1° y 2º

II	3º, 4° y 5°
III	6°-7°-8°
IV	9°-10°-11°

Tabla 4. Ciclos de formación

Esta organización contará con una persona encargada de la coordinación de las acciones formativas del ciclo, apoyada por un Coordinador de Bienestar Estudiantil, un acompañante de Pastoral y un psicólogo. Para el ciclo I y II adicionalmente contarán con un profesional en fonoaudiología.

b. Preescolar

La Propuesta de Educación Inicial Por Ámbitos (PEIPA), contiene la fundamentación de los ámbitos de aprendizaje distribuidos en núcleos, los cuales son evaluados a través aprendizajes esperados.

Ámbito	**Núcleo**
Relación consigo mismo, con los otros y conDios	Convivencia, Identidad y Autonomía, Relación con Dios-Jesús.
Lenguaje, comunicación y expresión	Expresión oral, Lectura, Escritura, Lenguajes Artísticos, Segunda Lengua.
Exploración, conocimiento y comprensión delmundo	Conocimiento lógico matemático, Naturaleza, sociedad e interacción: Seres vivos, Historia, cultura y sociedad, Tecnología e Informática.
Desarrollo corporal y cuidado de la salud	Cuerpo y movimiento, Promoción de la salud.

c. Básica Primaria, Secundaria y Media

En el Plan Integrado de Área (PIA) de Básica Primaria, Secundaria y Media, se distribuye su fundamentación en los saberes básicos expresados en estándares de desempeño y son evaluadas a través de: competencias, objetivos de aprendizaje, actitudes y valores, mediante diferentes actividades evaluativas que seconcretan en evidencias de desempeño.

ÁREAS OBLIGATORIAS	**ÁREAS ESPECÍFICAS Y ASIGNATURAS**
MATEMÁTICAS	1°- 7°: Aritmética y geometría.
	8°: Algebra – Geometría 9°: Algebra- Geometría - Estadística.

	10°:Trigonometría – Estadística
	11°: Cálculo - Estadística.
CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL	1°- 5°: Ciencias Naturales
	6°- 9°: Biología
	10°- 11°: Química – Física
HUMANIDADES	1°-11°: Lengua Castellana 1°-11°: Idioma extranjero: Inglés
CIENCIAS SOCIALES	1°- 9°: Ciencias Sociales
	10°- 11°: Geo-Economía e Histo-Política
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1°- 11°: Tecnología e Informática (TEI)
ED. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	1°- 11°: Ed. Física, Recreación y Deportes
ED. ARTÍSTICA Y CULTURAL	1°- 11°: Ed. Artística Teatro, Música, Danzas, Dibujo Técnico y ArtesPlásticas
ED. RELIGIOSA ESCOLAR	1°-11°: Ed. Religiosa
ÉTICA Y VALORES HUMANOS	1°-11°: Ética y Valores
FILOSOFÍA	9°-11°: Filosofía

INTEGRACIÓN CURRICULAR	ASIGNATURA COMPLEMENTARIA
INVESTIGACIÓN ESCOLAR	1°-3°: Proyecto Integrado de Aula 4°-9°: Proyecto de Investigación 10°-11°: Trabajo de grado

Tabla 5. Áreas académicas del Plan de Estudios CMSB

Parágrafo 1. Dando cumplimiento al artículo 3 del decreto 1038 del 2015, la Cátedra para la Paz será liderada por el área de Pastoral con el apoyo de las áreas de Ciencias Sociales, Ética, Filosofía, Educación Artística y CienciasNaturales y Educación Ambiental; y se desarrollará en las Unidades Bartolinas de Acción Ignaciana (UBAI).

Parágrafo 2. La Cátedra para la Paz tendrá únicamente valoración cualitativa y no será tenida en cuenta para la promoción de los estudiantes.

Parágrafo 3. Para el desarrollo de la asignatura de Investigación (Integración curricular) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Durante el año académico, para el ciclo de formación I, anualmente los estudiantes con elapoyo de sus maestros, planearán y desarrollarán un Proyecto Integrador de ámbitos y áreas académicas por grado. El proyecto integrado de aula, se activará desde el establecimiento de un tema, problema o tópico integrador, predefinido por el equipo de docentes de cada grado acorde a los intereses o necesidades de los estudiantes y se irá implementado y acompañando a través de los

tres periodos académicos. Este proceso será evaluado en cada periodo académico con un valor cualitativo

2. Para el ciclo de formación II, los estudiantes desarrollarán un trabajo de fundamentación, para fortalecer el conocimiento básico de la Investigación. Durante el primer y segundo periodo los estudiantes manejarán una bitácora, en la que consignarán sus aprendizajes y las experiencias obtenidas, en el tercer periodo se realizará un ejercicio de reflexión y ejecución, con el fin de materializar lo aprendido, expresado en un producto que será expuesto al finalizar el año. Este proceso será evaluado en cada periodo académico con un valor cuantitativo acompañado de lo cualitativo, según el avance y criterios establecidos con el equipo docente del ciclo, bajo la orientación de los coordinadores de formación.
3. Para el ciclo de formación III, La investigación continuará con un ejercicio de fundamentación ampliada, que tendrá como propósito fortalecer los saberes previos de los estudiantes, y a través de criterios claros, consolidar las bases de la investigación. De esta manera, explorarán diferentes líneas en el campo investigativo, guiados por una Unidad Didáctica Integradora (UDI). Este proceso será evaluado en cada periodo académico con un valor cuantitativo según el avance y criterios establecidos con el equipo docente del ciclo, bajo la orientación del coordinador de formación.
4. Para el ciclo de formación IV, los estudiantes darán cuenta de un Proyecto de Investigación, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

En grado noveno, podrán inscribir el proyecto en una sola línea de investigación y desarrollarlo durante el año académico.
En grado décimo, los estudiantes pueden darle continuidad al proyecto trabajado durante el anterior grado o, por lo contrario, tendrán la autonomía de replantearlo de acuerdo a sus intereses, articulándolo con su proyecto de orientación vocacional
En grado Undécimo, se dará continuidad al proyecto que se viene trabajando desde el año anterior como trabajo de grado y requisito en el cumplimiento de aprobación de todas las asignaturas y áreas.
De esta manera, en la media académica se contempla la investigación como base fundamentalen el desarrollo de habilidades y competencias para la formación del estudiante en su tránsito académico a la educación superior; aclarando que no es formar investigadores, si no fortaleceren los jóvenes, las estructuras mentales propias para el pensamiento crítico, analítico y creativo, siendo transversal con las áreas académicas. Esto implica un desarrollo curricular riguroso en los grados décimo y undécimo de manera consecutiva para dar cumplimiento con el proyecto enmarcado como trabajo de grado.

Parágrafo 4. El simposio de Investigación Julio Garavito, se llevará a cabo ante el reconocimiento de investigaciones en la escuela y participarán los estudiantes de grado undécimo y docentes investigadores que cumplan con los criterios establecidos por el Consejo de Formación y aprobados por la Dirección Académica.

CAPÍTULO 2
PROGRAMAS

Artículo 42. DEFINICIÓN
Los programas son transversales y contribuyen al proceso de formación integral de los estudiantes. Se desarrollan desde Jardín hasta Undécimo grado. Brindan herramientas y experiencias que permiten fortalecer de manera gradual el proceso de desarrollo del ser humano a nivel afectivo, social y espiritual.

Criterios:
1. Dosificación en las actividades programadas.
2. Coherencia entre todas las actividades planteadas en el P.E.I
3. Gradualidad de acuerdo al proceso evolutivo del estudiante.

4. Oportunidades de reflexión sobre la realidad que envuelve al estudiante.
5. Experiencias significativas que integren el proceso de sensibilización del estudiante en la realidad social, iluminado por el Evangelio.
6. Concientización de un compromiso personal, serio y profundo con los más necesitados y aquellos que ocupan el último lugar de la sociedad.
7. Experiencias enmarcadas en el espíritu de las normas legales vigentes.

Artículo 43. PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE LA AFECTIVIDAD (PFA)
Tiene por objetivo el desarrollo de la capacidad para crear y mantener vínculos afectivos basados en el amor por sí mismo y por los demás. Para esto, focaliza el trabajo en tres subprocesos: la comprensión de los sentidos de la sexualidad, la construcción de la identidad y los contextos relacionales y, de manera transversal, se enriquece con las competencias socioemocionales. Es coordinado e implementado por el Servicio de Asesoría Escolar (SAE).

Artículo 44. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL (FAS)
El Programa Formación y Acción Social es coordinado por la Dirección de Pastoral y constituye la experiencia central del Eje de Servicio de la Pastoral del Colegio Mayor de San Bartolomé. Este programa busca contribuir a la formación integral de nuestros bartolinos, brindándoles desde muy temprana edad experiencias que les permitan conocer y analizar gradualmente la realidad social, para que, a la luz de los valores evangélicos y cívicos, asuman compromisos concretos consigo mismos y con los menos favorecidos, para la construcción de una sociedad más justa y participativa.

A lo largo del itinerario se busca responder al desafío que supone la formación de mujeres y hombres comprometidos con la transformación de la realidad social, mediante la formación de actores sociales cuyo carácter esencial sea la acción solidaria. De esta forma, la opción jesuítica de la educación para la justicia, llena de sentido al programa FAS. En él se fomentan valores, se promueven actitudes y se potencian acciones solidarias para con aquellas personas excluidas de los beneficios sociales.

Artículo 45. PROGRAMA DE ENCUENTROS CON CRISTO (ECC)
El Programa Encuentros con Cristo es coordinado por la Dirección de Pastoral y constituye la experiencia central del Eje de Interioridad de la Pastoral del Colegio Mayor de San Bartolomé. Este programa busca contribuir a la formación integral de nuestros bartolinos, brindándoles desde muy temprana edad experiencias que les permitan descubrir los caminos de acceso a su mundo interior para vivir un proceso de unificación y crecimiento humano desde el conocimiento de la persona de Jesús.

Los Encuentros con Cristo para los estudiantes de décimo y undécimo del Colegio Mayor de San Bartolomé se desarrollan bajo la modalidad de Pre-Ejercicios Espirituales, durante dos días, y de Ejercicios Espirituales de tres días, respectivamente. Estos encuentros son una experiencia profunda de oración y discernimiento, donde los jóvenes pueden encontrarse consigo mismos y con Dios, en un espacio privilegiado de reflexión, para ordenar su vida en clave del amor y esbozar una respuesta concreta al llamado de Dios.

Artículo 46. PROGRAMA BARTOLINOS COMPROMETIDOS CON UNA CULTURA DE PAZ
El programa Bartolinos Comprometidos con una Cultura de Paz busca consolidar una cultura de paz y convivencia, promoviendo la justicia, la equidad y el respeto por la diversidad. En un mundo cada vez más interconectado y diverso, resulta imprescindible que nuestros estudiantes se conviertan en agentes de cambio, capaces de contribuir activamente a la construcción de una Colombia más equitativa, reconciliada y en camino hacia la paz.

El programa integra cuatro líneas de articulación para este propósito: la Cátedra por la Paz, la Cátedra de Afrocolombianidad y las Competencias Ciudadanas, cada una aportando una visión integral para abordar los desafíos de la paz y la convivencia desde diferentes perspectivas.

La Cátedra por la Paz toma como eje central el proceso del 9 al 9 y la Semana por la Paz, iniciativas que invitan a la reflexión sobre el papel que juega cada individuo y la comunidad en la construcción de una paz duradera. Por su parte, la Cátedra de Afrocolombianidad fomenta el reconocimiento y el respeto por la diversidad étnica y cultural de Colombia, especialmente resaltando las contribuciones de la población afrodescendiente a la historia y cultura del país. Finalmente, la línea de Competencias Ciudadanas prepara a los estudiantes para asumir un rol activo y responsable en la vida democrática, dotándolos de las herramientas necesarias para la resolución pacífica de conflictos y la participación en la construcción de un entorno justo y equitativo.

CAPÍTULO 3
PROYECTOS

Artículo 47. DEFINICIÓN
Conjunto de acciones planificadas que contribuyen en la formación integral, brindando experiencias específicas que fortalezcan el desarrollo humano en todas las dimensiones del ser. Para llevar a cabo estos proyectos, se desarrollan actividades como: Talleres de formación, Celebraciones, Actividades Pedagógicas, Cívicas, Deportivas, Artísticas, Culturales, de Convivencia y Lúdicas.

Artículo 48. PROYECTO DE LIBERTAD Y AUTONOMÍA
Pretende, prioritariamente, concretar en un proceso pedagógico serio y de acuerdo con la conducta evolutiva, el desarrollo de la autonomía cognitiva, afectivo-motivacional, ética y moral-espiritual, para la toma de decisiones en un auténtico ejercicio de la libertad, aproximándose a la realidad del país a partir de la reflexión crítica del mundo y del entorno. Es coordinado desde Bienestar Estudiantil.

Artículo 49. PROYECTO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

Este proyecto tiene como propósito, generar espacios que le permitan a los estudiantes concientizarse sobre la importancia del autocuidado y el de los demás, por medio de actividades culturales, deportivas y recreativas, que propicien en ellos valores, capacidades, competencias y aptitudes las cuales redunden en fortalecer aspectos tales como trabajo en equipo y habilidades sociales, contribuyendo en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 50. PROYECTO COMUNIDADES MAG+S
Este Proyecto Pastoral promueve la construcción de una comunidad unida y comprometida con la misión de Jesús. Inspirada en la espiritualidad ignaciana y en la koinonía bíblica, la comunión es vista como un proceso de unión de corazones entre los miembros de la comunidad, que los lleva a compartir una misma misión y a colaborar en la construcción de un futuro más humano.

Este proyecto se desarrolla especialmente a través de las Comunidades MAG+S: una propuesta actual de vida cristiana que, desde la Espiritualidad Ignaciana, acompaña a nuestros bartolinos en el descubrimiento de ellos mismos, para construir un cuerpo unido y servicial, mirar al horizonte y soñar juntos un futuro más humano.

Artículo 51. PROYECTO CELEBRACIÓN DE LA VIDA EN LA FE

Este Proyecto Pastoral invita a la comunidad educativa a festejar el acontecer de Dios en lo cotidiano. La celebración se convierte en una expresión de gratitud y alegría por los dones recibidos y por la oportunidad de compartir la vida con los demás. Las celebraciones litúrgicas, la preparación para los Sacramentos de Iniciación Cristiana y las fiestas comunitarias son momentos clave que permiten fortalecer los lazos de comunión entre los bartolinos, maestros, y familias, generando una cultura de gratitud y esperanza. A través del Proyecto Pastoral Celebración de la Vida en la Fe se reconoce la presencia constante de Dios en los pequeños y grandes momentos de la vida cotidiana.

Artículo 52. PROYECTO DE FORMACIÓN DEL CUERPO APOSTÓLICO

Este Proyecto Pastoral responde a la invitación de ser compañeros en la misión, cultivando un cuerpo apostólico plural, en el que participan estudiantes, compañeros apostólicos y familias bartolinas, y en el que viven una vocación personal y comunitaria con alegría. A través del Proyecto de Formación del Cuerpo Apostólico, la Pastoral promueve la unión de los ánimos para cultivar vínculos de encuentro, fraternidad y solidaridad, y fortalece la formación para la colaboración, ofreciendo a todos los miembros de la Comunidad Educativa formación en profundidad espiritual, en el discernimiento personal y comunitario y en la Propuesta Educativa Ignaciana.

Este proyecto se desarrolla especialmente a través de la oferta de Cursos Taller de Formación Integral para los estudiantes de Ciclo 3, 4 y 5; Ejercicios Espirituales, Cursos Taller de Formación en Identidad Ignaciana y jornadas de Formación Ignaciana para Compañeros Apostólicos; y los Sábados de Espiritualidad para los Padres de Familia.

Artículo 53. PROYECTO ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Aporta a la toma de decisión de los estudiantes para su opción profesional dentro del marco de su proyecto de vida**.** Se desarrolla en los grados Noveno, Décimo y Undécimo, a través de diferentes actividades institucionales e interinstitucionales. Es coordinado por el Servicio de Asesoría Escolar, SAE.

Artículo 54. PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR (PRAE)

El proyecto"El conocimiento ambiental en el Colegio Mayor de San Bartolomé: promoviendo el consumo responsable y la reducción de residuos" tiene como propósito, fomentar el cuidado de la casa común y el respeto por todas las formas de vida. Por tanto, se desarrollan las siguientes líneas de acción:

- Economía circular y la importancia de la reutilización
- Producción y consumo responsable
- Promoción de una sana alimentación
- Gestión y manejo de residuos

Esto conlleva a crear una cultura e identidad Bartolina frente a las situaciones socio-ambientales que se presentan en el entorno y que transforman su contexto. El PRAE es liderado por el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental e involucra a toda la comunidad educativa.

Artículo 55. PROYECTO DE EDUCACIÓN FINANCIERA

Este proyecto tiene como propósito desarrollar competencias matemáticas en la educación financiera para los estudiantes del Colegio Mayor de San Bartolomé, proporcionando herramientas necesarias para comprender y aplicar en su contexto real, conceptos financieros básicos y avanzados, lo cual permitirá fomentar el pensamiento crítico y analítico en la gestión de recursos económicos, para así contribuir en la toma de decisiones frente al proyecto de vida en un ámbito social, académico y laboral.

Artículo 56. PROYECTO D'MENTES FILOSÓFICAS

Tiene como énfasis "una cultura para la paz, Re-construyendo el tejido social" está dirigido a la comunidad del CMSB, como un proceso de discernimiento y reflexión conforme a las dinámicas

pedagógicas y de enseñanza participativa, en pleno desarrollo cultural, los procesos actuales en pro de un humanismo cívico en los ámbitos político, económico, social y cultural, a través del diálogo, la disertación y el pensamiento crítico en consonancia con la propuesta de la Pedagogía Ignaciana.

Artículo 57. PROYECTO DE TRAYECTORIAS DEL DESARROLLO DIVERSAS (TDD)

Pretende reconocer a los estudiantes que tienen diferentes necesidades especiales. El Colegio está dispuesto a responder a estas necesidades, favoreciendo ambientes de acogida y acompañamiento para su trayectoria diversa y para el desarrollo de todas sus potencialidades. Para esto se propone construir ambientes que favorezcan los procesos de aprendizaje, teniendo en cuenta la diversidad e innovación en el proceso de formación integral, promoviendo el respeto a la dignidad humana, el reconocimiento de cada ser y la no discriminación. Se espera con este proyecto, que los estudiantes con trayectorias del desarrollo diversas logren su presencia, participación y crecimiento afectivo y académico en la institución, por medio de un trabajo colaborativo con los padres de familia, sus docentes y profesionales externos. Es coordinado por el Servicio de Asesoría Escolar (SAE).

ARTÍCULO 58. PROYECTO INSTITUCIONAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD (PILEO)

El proyecto está fundamentando desde lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital, quienes definen el PILEO como: "un proyecto que busca convertir la lectura y la escritura en una forma natural de interacción escolar en todos los estamentos, a través de acciones a corto, mediano y largo plazo. Se inicia con acciones que involucran a los docentes, padres de familia y comunidad educativa en general".

Con esto en mente, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de su política de calidad educativa y a través del Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad (PNLEO), trabaja para que todos los niños, niñas y jóvenes del país incorporen la lectura y la escritura de manera permanente en su vida escolar; para que tengan mejores resultados en sus aprendizajes y más oportunidades y facilidades al expresarse, comunicar sus ideas y comprender la realidad que los rodea" Art. 22 (Objetivos generales de la educación básica y secundaria). Ley 115 de 1994

CAPÍTULO 4
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE)[1]

La evaluación contempla lo dispuesto en la ley 115 de 1994, el decreto 1290 del 16 de abril del 2009, el Programa Nacional de ACODESI para cada una de las áreas, los estándares básicos de desempeño, además de los criterios de valoración de los desempeños con sus respectivas evidencias y las pautas para su aplicación diseñadas por los profesores del Colegio.

Preámbulo

MAGIS: *"…contentarse con una memorización mecánica, detenerse en los meros procedimientos mnemotécnicos para aprobar los exámenes, todo esto son actitudes incomparables con el Magis, porque fácilmente podrían impedir la movilización de toda persona… Pero entonces deberán entrar en un dinamismo que integre también la imaginación y las fuerzas psíquicas, las emociones y las intuiciones, la inteligencia y la memoria"*

RATIO: *"…La imposibilidad práctica de mantener este respeto del ritmo de cada uno en un marco altamente personalizado requiere con todo dos observaciones. Si lo particular ya no se impone hoy como antes, el colectivo lo hace demasiado… Los niños comprenden lo que les explican sus compañeros con mayor facilidad que lo que les explican sus profesores"*

Peter Hans kolvenbach S, J.[2]

Artículo 59. DEFINICIÓN

En el Colegio Mayor de San Bartolomé (CMSB) se entiende la evaluación como un proceso continuo de

valoración formativa, que posee las características de ser: sistemática, integral, motivadora, orientadora y relacional (cualitativa con apoyo en lo cuantitativo). Dicho proceso centra su principal interés en la transformación del Ser, a través de su actuar para acercarse al conocimiento y al aprendizaje, es decir, se preocupa por la forma como el estudiante aprende y por la calidad de lo que aprende.

La concepción de la evaluación como un proceso transformador del Ser, permite generar vínculos entre los distintos actores educativos: familia, estudiante y educadores; desde los cuales se favorece la valoración y el reconocimiento de los avances en los procesos académicos, personales y sociales de cada estudiante. La identificación de los avances bajo una lógica procesual de seguimiento continuo, exige desde los principios curriculares, articular armónicamente el ejercicio evaluativo visto desde una racionalidad práctica[3], con el ejercicio evaluativo tradicional visto desde una racionalidad técnica ; y desde ello, hacer trascender los resultados del desempeño obtenidos por los estudiantes a una interpretación que lleve a reorientar la actuación de manera crítica y reflexiva, que supere las concepciones superficial y estratégica del aprendizaje (enfocadas en la aprobación o no aprobación de exámenes, asignaturas o áreas) y se centre en la búsqueda de aprendizajes profundos.

1 El presente SIEE está fundamentado en el marco normativo que sobre la evaluación escolar ha reglamentado el Ministerio de Educación Nacional.

2 Tomado de ACODESI. (2010). Educar en el espíritu de San Ignacio. Jesuitas y Laicos, Colaboradores y Compañeros en la Misión. Bogotá, D.C. Editorial Kimpres Ltda.

3 De acuerdo al mismo autor y artículo, ***la racionalidad técnica*** es acción estratégica orientada al examen, que persigue prioritariamente el éxito; que en el contexto de aula se limita al éxito inmediato y efímero, además de artificial, de los exámenes.

Las actividades evaluativas de carácter personal y colaborativo propuestas e implementadas por los docentes, buscan favorecer el desarrollo de competencias, la construcción de conceptos, habilidades y valores en los estudiantes a través de la movilización de saberes, éstas son orientados por estándares de desempeño, lineamientos curriculares y derechos básicos de aprendizaje propios de cada una de las áreas académicas. Dichas actividades, aparte de identificar el nivel de avance en que se encuentran los estudiantes con respecto a los saberes y los estándares, buscan favorecer en ellos el desarrollo del pensamiento crítico, con lo cual puedan prepararse para: enfrentar situaciones de su vida personal y comunitaria, establecer relaciones, inferir y aplicar conceptos y procedimientos de las áreas disciplinares de forma autónoma e integrada para la resolución de problemas, buscando alternativas de resolución diferentes a las propuestas por el docente.

La evaluación contempla para la educación preescolar[4] lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 en relación con las dimensiones de la formación y en ellos se estipula un plan de estudio estructurado por ámbitos de aprendizaje en los que se establecen en cada grado, los aprendizajes esperados. La evaluación contempla para la educación básica y media (1°-11° grados) lo dispuesto en la ley 115 de 1994, el decreto 1290 del 2009, el decreto 1075 de 2015, el Programa Nacional de ACODESI para cada una de las áreas, los estándares básicos de desempeño, además de los criterios de valoración de los desempeños con sus respectivas evidencias y las pautas para su aplicación diseñadas por los docentes del CMSB.

Artículo 60. CARACTERÍSTICAS, FINALIDADES Y MOMENTOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Con el presente SIEE, desde el cual se favorece el acompañamiento en la transformación del Ser del estudiante, reconociendo sus fortalezas y oportunidades de mejora, en el CMSB se evalúa con base en las siguientes características y se concretan las siguientes finalidades y momentos del proceso de evaluación:

Características

a. Centrada en la persona.
b. Diferencial.
c. Participativa.
d. Requiere de retroalimentación periódica.
e. Contempla: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Finalidades

a. Favorecer en cada estudiante el crecimiento en valores y actitudes que afiancen el desarrollo de sus potencialidades y habilidades.
b. Brindar a los estudiantes, de manera personal y colaborativa, espacios formativos de acercamiento al conocimiento y su relación con las problemáticas del contexto y que, a través de experiencias y proyectos integrados, les permitan aprender del acierto y el desacierto, y desde ellas, reconocer y valorar sus avances en procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
c. Valorar los avances en el desempeño de los estudiantes en cada uno de los ámbitos (preescolar) y áreas (básica y media) que componen el plan de estudios, buscando relacionar: características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.

---

4 Con relación al servicio educativo en el Preescolar, se tiene en cuenta también del decreto 2247 de 1997.

d. Evaluar el desempeño del estudiante en su proceso de formación.
e. Proporcionar información básica para consolidar o reforzar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
f. Construir información sustentada a través de las relaciones que se pueden establecer entre: las competencias, los procedimientos y habilidades, las actitudes y valores, los saberes de cada área y asignatura, la convivencia escolar de los estudiantes en el desarrollo de los procesos académicos, los avances en los valores espirituales, el cuidado y la valoración de los recursos y herramientas que permitan transformar las prácticas educativas en beneficio de los desempeños de los estudiantes, el plan de estudio y el plan de mejoramiento Institucional.
g. Diseñar e implementar estrategias de mejoramiento en el proceso formativo de los estudiantes, teniendo como referencia sus necesidades educativas especiales (NEE)[5], tales como: limitación auditiva, limitación visual, sordo-ciegos, autismo, discapacidad motora, discapacidad cognitiva, capacidades y talentos excepcionales.
h. Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado perteneciente a cada nivel de educación: Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Momentos del proceso de evaluación

a. Búsqueda permanente de información que permita identificar las potencialidades de los estudiantes y su desarrollo a través de las diferentes etapas del proceso.
b. Organización y análisis de la información a la luz de las finalidades para formular juicios valorativos.
c. Toma de decisiones para determinar acciones de mejora.

Artículo 61. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Periodos académicos: el año escolar está dividido en tres periodos académicos, cada uno de igual duración y con los siguientes pesos porcentuales: primer periodo 30%, segundo periodo 35% y tercer periodo 35%. Esta distribución porcentual se designa con la finalidad de valorar y reconocer un proceso de adaptación durante el inicio del año, al igual que, el avance de los procesos evaluativos de los estudiantes a través de los otros períodos, garantizando tranquilidad en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, mediante un progreso significativo y equitativo.

2. Guía del periodo académico: es el documento que orienta el proceso de aprendizaje de cada área o asignatura al iniciar cada periodo académico, se fundamenta en la Propuesta Educativa del CMSB, contemplando los momentos del Paradigma Pedagógico Ignaciano y sus elementos del enfoque personalizado. Cada docente socializará a sus estudiantes la guía y la publicará en la Plataforma Educativa, permitiendo un trabajo colaborativo bajo el conocimiento de los Padres de Familia como responsables de sus hijos.

3. **Evidencias de Desempeño:** actividades evaluativas en cada periodo académico por área o asignatura, descritas a continuación:

a. Actividades de Seguimiento: Será el resultado de diferentes actividades concretas cotidianas, desarrolladas durante el periodo académico del área o asignatura, según acuerdo interno del Área Académica. También se tendrá lugar en este proceso, el resultado de los simulacros de Pruebas Tipo Saber dónde se integre los componentes conceptuales, competencias y habilidades. Esta Prueba, contempla las áreas de: *Matemáticas, inglés, Lengua Castellana, Filosofía, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales y Educación Ambiental,* desde el grado 2° hasta 11°.
Para el grado undécimo, en el tercer periodo académico, se contempla los resultados oficiales de las pruebas tipo saber según el ICFES para promediar con el proceso evaluativo en esta evidencia.

b. Prueba Escrita Integral de Periodo: vincula los estándares, competencias y objetivos de aprendizaje del área o asignatura, estudiados durante el periodo académico que esté finalizando. Para las áreas de Ed. Física, Recreación y Deportes y Educación Artística y Cultural, se considera que ésta evidenciade aprendizaje no sea obligatoriamente escrita, sino que podrá utilizar otras alternativas evaluativas de carácter práctico. Para la asignatura de Investigación Escolar, el criterio de esta prueba con relación a sus avances y resultado final será orientado por las indicaciones del Consejo de Formación.

c. Perfil actitudinal: contempla los criterios establecidos en cada una de las áreas académicas, alrededor de la formación para la excelencia humana, mediante un proceso de autoevaluación permanente y reflexivo del estudiante, permitiendo identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en el desarrollo de competencias, apoyado con un proceso de coevaluación y heteroevaluación que favorece en el proceso de aprendizaje.

4. Ponderación de las evidencias de desempeño: el promedio de las valoraciones del proceso académico en un periodo, llevará a confrontar los resultados de aprendizaje esperados con los que muestran los estudiantes al final de un proceso. De esta manera, en un periodo académico se distribuye los siguientes porcentajes en cada una de las evidencias de desempeño:

Evidencias de Desempeño	Porcentaje
Actividades de Seguimiento	65%
Prueba Escrita Integral	25%
Perfil Actitudinal	10%

5. **Proceso Evaluativo Para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales:** Los maestros en sus reuniones de grado, acompañados por el equipo de ciclo, establecen los criterios de evaluación flexible para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, centrados en el proceso de aprendizaje individual, promoviendo la participación activa y el desarrollo integral de cada estudiante. Se utilizarán evaluaciones adaptadas al contexto y la particularidad, así como herramientas que permitan valorar su progreso. De este modo, el CMSB garantiza un entorno de aprendizaje equitativo donde cada estudiante tiene la oportunidad de demostrar su potencial y recibir reconocimiento por sus logros.

[5] Tomado de: Fundamentación Conceptual para la Atención en el Servicio Educativo a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales-NEE. Guía No. 12. Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Página 7

6. Publicación de Notas: la Dirección Académica establecerá al inicio de cada periodo académico, los acuerdos y orientaciones para los momentos evaluativos, retroalimentación y publicación de valoraciones en la Plataforma Educativa.

7. Actividades Evaluativas Aplazadas: en cada periodo académico, el Consejo de Formación programará los momentos pertinentes para presentar las actividades evaluativas que hayan sido **APLAZADAS** a los estudiantes que posean excusa con justificación válida desde la Dirección/Coordinación Académica; entre ellas, las Pruebas Tipo Saber y la Prueba Escrita Integral. El tiempo de esta reprogramación se estima durante la siguiente semana a la fecha de la primera aplicación. Si aún persiste el ausentismo justificado a dicha actividad, el coordinador de formación, orientará el modo de proceder con su equipo de grado, atendiendo a la particularidad.

8. Actividades Extraclase: para el CMSB, las tareas[6] son consideradas fundamentales para avanzar en el proceso integral. Por lo tanto, la investigación como trabajo autónomo, las reprogramaciones de actividades (por ausentismo justificado), estrategias de apoyo o refuerzo académico serán asignadas en este proceso, por el docente como una responsabilidad a cumplir del estudiante, con un tiempo estimado acorde a su contexto, particularidad y una intención que trascienda la obtención de una valoración y serán orientadas a la búsqueda del crecimiento académico, social y personal del estudiante.

9. Corte Preventivo: a mediados del periodo académico (semana sexta- séptima) los maestros del grado, acompañados por el equipo de ciclo destinarán el espacio para analizar los avances académicos de cada estudiante, de tal manera que, dispongan estrategias de apoyo para superar las debilidades en el proceso formativo. Teniendo en cuenta los resultados de dicho análisis, los maestros de cada una de las áreas académicas, envían el informe al acompañante grupal y este a su vez, con copia al coordinador de formación, envía a través del correo electrónico, el informe completo de corte preventivo a los Padres de Familia o acudientes de los estudiantes que presentan dificultad o no evidencian el desempeño básico requerido. Los insumos para la elaboración de este informe son las evidencias que el maestro ha ido recogiendo durante el proceso de aprendizaje que se da en el trabajo de aula, las actividades de seguimiento y la prueba Tipo Saber, así como las retroalimentaciones, devoluciones que se hacen al estudiante, las valoraciones obtenidas a través de los instrumentos evaluativos aplicados, en otras palabras, el análisis del acompañamiento pedagógico que hace cada maestro en su asignatura. Este informe se describe en términos cuantitativos y cualitativos.

[6] "Se ha de conceder un valor particular al trabajo personal y a la ocupación de los alumnos en casa en relación con la enseñanza que se imparte en la escuela. Para lograr dicha ocupación necesitamos, de una forma esencial, la colaboración de los padres…sobre todo en los primeros años de frecuentarla escuela, en los que el trabajo personal todavía no ha podido convertirse en costumbre, pero también en los años posteriores cuando la tendencia a la disipación, la vida social externa comienza hacer mella en el ánimo de los jóvenes". Georg W. F. Hegel. *Escritos Pedagógicos*. Traducción e introducción Arsenio Ginzo. Fondo de Cultura Económica. Página 92.

Artículo 62. ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SIEE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES)

Para la actualización del SIEE, el CMSB se apoya en diferentes momentos reflexivos: en primer lugar, a través de las conversaciones de los docente en los encuentros de reunión de área, quienes, mediante su práctica, dan cuenta de los ajustes y aportes necesarios para ser tenidos en cuenta en las discusiones pedagógicas que se llevan al Consejo Académico; en segundo lugar, el Consejo académico realiza discernimiento

sobre las recomendaciones sugeridas por los docentes, alineándolos a los objetivos institucionales para definir los nuevos elementos que se deben incluir al SIEE para el siguiente año; por último, desde la Dirección Académica se monitorea lo que va aconteciendo a nivel legal para hacer las inclusiones respectivas.
El documento actualizado por el Consejo Académico será presentado al Consejo Directivo para su aprobación.

Todo el proceso anterior quedará consignado mediante actas levantadas en los respectivos Consejos mencionados, las cuales servirán de soporte a la Rectoría para emitir la correspondiente resolución de ejecución y comunicación del SIEE que integrará el Manual de Convivencia. Dicha comunicación a la comunidad educativa se hará al comienzo del año académico a través del Manual de Convivencia, la Página web Institucional, y de manera directa a los estudiantes por sus acompañantes grupales en el momento programado por la Dirección Académica.

Artículo 63. ESCALA DE VALORACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS

Grados de Preescolar

En el conjunto de grados de Preescolar no se reprueba ninguna actividad evaluativa y por lo tanto ningún grado. Se diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes, padres de familia o acudientes, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de los procesos y las acciones necesarias para superarlas (Decreto 2247 de 1997, artículo 10). Por lo anterior, para los grados Jardín y Transición, se tendrán en cuenta únicamente las valoraciones cualitativas en los niveles de desempeño: Superior, Alto y Básico.

VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN
BÁSICO (B)	Alcanza de forma suficiente, el nivel de apropiación yaplicación de los aprendizajes esperados.
ALTO (A)	Alcanza el nivel de apropiación y aplicación de los aprendizajes esperados.
SUPERIOR (S)	Alcanza y supera de forma excepcional, el nivel de apropiación y aplicación de los aprendizajes esperados.

TABLA 6. ESCALA VALORATIVA DE DESEMPEÑOS ACADÉMICOS PREESCOLAR

Grados de Básica y Media

En el conjunto de grados de Básica y Media se podrá reprobar las correspondientes actividades evaluativas, áreas obligatorias, fundamentales y complementarias, de acuerdo con los criterios específicos que permiten valorar el nivel de desempeño en el que se encuentra un estudiante. Los niveles de desempeño se acogen a la escala valorativa nacional establecida por el decreto 1290 de 2009 del Ministerio de Educación de Colombia y se apoya en el concepto de autonomía evaluativa institucional, facultada por el mismo decreto. A continuación, se presenta la escala valorativa de desempeños académicos, que relaciona la escala cualitativa nacional con una escala cualitativa institucional que se apoya en intervalos de valores cuantitativos acordados y establecidos por el CMSB

ESCALA CUALITATIVA NACIONAL E INSTITUCIONAL	ESCALA CUANTITATIVA INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN

BAJO (BJ)	1.0 a 3.2	Evidencia no alcance del nivel necesario de apropiación y aplicación de los aprendizajes esperados en cada una de las áreas y asignaturas.
BÁSICO (B)	3.3 a 3.9	Evidencia alcance mínimo en el nivel de apropiación y aplicación de los aprendizajes esperados en cada una de las áreas y asignaturas.
ALTO (A)	4.0 a 4.5	Evidencia alcance del nivel de apropiación y aplicación de los aprendizajes esperados, integrándolos en su conjunto, en cada una de las áreas y asignaturas.
SUPERIOR (S)	4.6 a 5.0	Evidencia alcance y superación en forma excepcional, del nivel de apropiación y aplicación de los aprendizajes esperados, integrándolos en su conjunto en cada una de las áreas y asignaturas.

TABLA 7. ESCALA VALORATIVA DE DESEMPEÑOS ACADÉMICOS BÁSICA Y MEDIA

Parágrafo 1. Valoraciones excepcionales bajo desempeño (0.0) Un estudiante que falte sin causa justificada, evada clase, cometa fraude comprobado ya sea que haga o lleve a un compañero a hacerlo, se apropie de información de internet sin citar su fuente, haga transcripción de datos literales sin citar su referencia, presente incumplimiento no justificado con las evidencias establecidas en las fechas programadas por el profesor, y responda a las evidencias evaluativas escritas sólo marcando la hoja o escribiendo palabras o signos que no estén relacionadas con los temas tratados, será valorado su desempeño como BAJO (0.0).

Se entiende como plagio: presentar una copia o imitación de un trabajo, ideas o palabras (entendido como una producción escrita, verbal, o mediante el uso de la IA, entre otros.) de otra persona o autor, sin su permiso y/o con la intención de hacer pasar esta producción como trabajo original y propio. Lo anterior aplica en el contexto de cualquier actividad formativa.

Parágrafo 2. En caso de una valoración de un desempeño bajo (0.0), el proceso de convivencia escolar del estudiante se verá afectado. La anotación que consigne por escrito el llamado de atención respectivo a la situación presentada, se hará en la instancia que asumirá el manejo de esta, de acuerdo con el conducto regular, ya sea desde la asignatura, el acompañamiento grupal o la Dirección de Bienestar estudiantil.

Artículo 64. INFORMES DE EVALUACIÓN

Al finalizar cada periodo académico, el docente de cada área o asignatura emitirá un informe sobre el desempeño obtenido por sus estudiantes (**Informe Integral del Desempeño**); además, establecerá recomendaciones o estrategias para su mejora. Los Padres de Familia o acudientes, recibirán dicho informe por escrito con los resultados cuantitativos (Básica y Media) y los niveles de desempeño obtenidos por sus hijos, expresados de forma cualitativa (Preescolar, Básica y media).

Una vez terminado el año escolar se concretará el resultado integral del proceso del estudiante, el cual

será obtenido desde la valoración cualitativa y cuantitativa del proceso general y estará soportado en la sumatoria de los porcentajes de los tres periodos académicos del año. Esta información se consignará en un cuarto informe (**Informe Integral del Desempeño Anual**), que les será entregado a las familias al final del año con la respectiva valoración del nivel de desempeño cualitativo y su descripción correspondiente.

Parágrafo 1. Durante cada periodo académico los padres de familia o acudientes podrán hacer seguimiento parcial de las valoraciones del desempeño del estudiante a través de la plataforma, con el fin de apoyar el acompañamiento y su avance en los procesos de aprendizaje.

Parágrafo 2. En ningún caso la valoración final de un estudiante en un área o asignatura, podrá ser menor al resultado obtenido desde las valoraciones cuantitativas de cada periodo académico relacionado con su correspondiente porcentaje (primer periodo 30%, segundo periodo 35%, tercer periodo 35%).

Artículo 65. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO AL INICIO DEL AÑO ACADÉMICO POR DESEMPEÑO SUPERIOR

La familia podrá solicitar al comienzo del año escolar (entre las semanas 8 y 9 del primer periodo), en carta dirigida al Consejo Ejecutivo de la Institución, que sea considerada la promoción anticipada de su hijo, siempre y cuando el nivel de desempeño, hasta ese momento, en todas las áreas y asignaturas obligatorias del grado que cursa, esté valorado como **SUPERIOR,** y su **Convivencia Escolar** sea valorada como EXCELENTE (Decreto 1290 de 2009, en su artículo 7).

El estudiante interesado en este tipo de promoción, entre las semanas académicas 10 y 13, deberá desarrollar un conjunto de pruebas escritas y actividades prácticas que tratarán sobre los saberes, competencias y habilidades fundamentales de las áreas pertenecientes al grado del cual aspira ser promovido anticipadamente, y aprobar cada una de dichas áreas y asignaturas evaluadas como mínimo con una valoración de 4.0.

Los resultados de dichas pruebas se analizarán en la reunión de los docentes del grado al cual se aspira a ser promovido anticipadamente. Posteriormente, si los docentes de dicho grado sugieren por unanimidad la promoción del estudiante, consignarán su decisión argumentada en un acta que presentarán para su aprobación al Consejo Académico.

Por su parte, el Consejo Académico, en caso de aprobar la promoción del estudiante, consignará en un acta su decisión y la hará llegar al Consejo Ejecutivo. El Consejo Ejecutivo analizará y tomará la decisión final, la consignará en un acta y la informará a la familia correspondiente.

Todas las instancias involucradas en el proceso de evaluación de la promoción de un estudiante, poseen la facultad después de su análisis, para decidir la continuidad o no del proceso e informarlo por escrito a la familia. En caso que el estudiante haya sido promovido o no al grado solicitado, se compromete a ponerse al día en las actividades y evidencias evaluativas que se hayan realizado antes de su llegada al grado en el que finalmente quedará asignado. El anterior proceso podrá ser aplicado desde el grado 1° hasta el grado 11°[8]

[8] Se hace alusión a 11° grado, pues podría darse el caso de un estudiante que por su nivel de suficiencia solicite la promoción anticipada cumpliendo con los criterios mencionados en el apartado.

Artículo 66. APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES AUSENTES POR CONCEPTO DE PROFUNDIZACIÓN ACADÉMICA EXTERNA

En caso que un estudiante esté interesado en complementar sus estudios en otra entidad educativa, ya sea fuera de Bogotá o fuera del país, deberá cumplir con los siguientes requisitos: la familia debe solicitar autorización mediante carta dirigida a Rectoría para la ausencia del estudiante; no poseer áreas ni asignaturas valoradas en desempeño BAJO; estar al día en las evidencias evaluativas programadas hasta ese momento, haber cursado el 80% de tiempo de escolaridad, presentar el

certificado de matrícula de la institución educativa donde complementará sus estudios y encontrarse a paz y salvo por todo concepto en el CMSB; al retornar, presentar el certificado escrito y sellado de las calificaciones obtenidas en dicha institución.
Durante el tiempo de ausencia, a través de los canales de comunicación virtual institucionales, recibirá el material escrito a desarrollarse en las clases a las que no asistirá presencialmente.

Durante la estancia en la otra institución, vía remota, deberá presentar y aprobar un plan evaluativo durante la ausencia, que le permitirá completar y cerrar el proceso académico del grado que estaba cursando.

Artículo 67. CRITERIOS PARA PROMOCIÓN AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR[9]

1. En los grados de preescolar, los estudiantes serán promovidos al grado siguiente después de haber cursado la totalidad (100%) de los tres periodos académicos del año (Decreto 2247, artículo 10).
2. En los grados de Básica y Media, aprobar con desempeño: BÁSICO, ALTO o SUPERIOR cada una las áreas obligatorias y fundamentales (Ley 115 de 1994) y la totalidad de las asignaturas que componen algunas de ellas en el plan de estudios. Dicho concepto se obtendrá después de haber cursado la totalidad (100%) de los tres periodos académicos y haberse desarrollado los respectivos momentos de nivelación programados por la institución al finaliza el año escolar.
3. En la comisión de análisis integral anual cada grado (1°-11°), reunida después de obtener los resultados del proceso de nivelación del tercer periodo, analizará y determinará, si se programa o no un **plan de fortalecimiento para la recuperación final** para casos especiales de estudiantes que por su proceso académico han resultado sugeridos para no promoción. Dicho análisis se centrará en los estudiantes que obtienen una o dos asignaturas con bajo desempeño.
   No tendrán derecho a desarrollar el plan **de fortalecimiento para la recuperación final** y, por lo tanto, no serán promovidos, aquellos estudiantes que después de finalizado el tercer periodo y de presentar el tercer momento de nivelación Institucional, **hayan reprobado más de dos asignaturas**.

4. Después de desarrollar el **plan de fortalecimiento para la recuperación final**, no serán promovidos al grado siguiente, aquellos estudiantes que no cumplan con un resultado en el que la valoración de **TODAS las áreas y asignaturas** que tuvo pendientes estén en desempeño BÁSICO. La aprobación de dichas áreas o asignaturas pendientes, independientemente de si se obtuvo en ellas desempeños BÁSICO, ALTO o SUPERIOR, serán reportadas con una única valoración cuantitativa de **3.3** (BÁSICO).
5. No será promovido el estudiante cuya inasistencia sin causa justa, sobrepase el 20%[10] de las actividades académicas exigidas por la Institución.

Artículo 68. GRADUACIÓN Y REQUISITOS

Un estudiante obtendrá el título de bachiller académico en el CMSB, si:

1. Alcanza con desempeño BÁSICO, ALTO o SUPERIOR, **todas las áreas obligatorias y las asignaturas** que conforman el plan de estudios del grado 11° y **de todos los grados anteriores cursados**.
2. Cumplió y completó el Servicio Social Obligatorio (80 horas) y cursó las horas de estudio constitucionales (50horas, Ley 107 de 1994).
3. **No presenta algún tipo de deuda económica con la Institución**.

Artículo 69. CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

En razón de la libertad que garantiza la Constitución Política de Colombia (Art. 27) a las instituciones educativas, éstas potestativamente pueden realizar una ceremonia solemne para la proclamación de bachilleres y reservarse la decisión de admitir o no a ella.
De acuerdo con el Artículo 88 de la ley 115 de 1994: *"Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo*

Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.
El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos."
El Artículo 11º del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados), prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: *"El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.*
Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado."

[10] El calendario escolar comprende 40 semanas en el año, por lo que el 20% correspondería a faltar sin causa justificada a 8 semanas, es decir 40 días.

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, representado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes o que la prohíba o incluso, que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres constituye una invitación y, en ese sentido, cuando la Institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obliga y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho, pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el "derecho" a participar en la "ceremonia de proclamación de bachilleres", por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la Institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción. Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:
1. Haber incumplido los requisitos establecidos en el Artículo 64. (**CRITERIOS PARA PROMOCIÓN AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR**).
2. Tener una valoración final de convivencia escolar en Regular.
3. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima.
4. Que los padres de familia **no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio**, y por lo mismo, **no se encuentren a paz y salvo** por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

Parágrafo: En caso que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Dirección Académica del Colegio, una vez haya resuelto los motivos de no proclamación.

Artículo 70. PERMANENCIA DE ESTUDIANTES CON BAJO DESEMPEÑO INTEGRAL
El decreto 1290 en su artículo 6 dispone: "Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo". Al respecto el Colegio establece:
1. Sólo se puede reiniciar un grado una vez, siempre y cuando su proceso de convivencia escolar señale que no se presentan COMPROMISOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR o de permanencia vigente.
2. Cuando un estudiante no haya sido promovido en el grado que recién haya finalizado y además

haya reiniciado en el Colegio en años anteriores otro grado diferente, el Consejo Ejecutivo analizará el caso particular y será quien determine la permanencia o no del estudiante en la Institución.

Parágrafo: La permanencia o no del estudiante en la institución, estará supeditada al avance en el proceso de formación. De acuerdo a esto, un estudiante podrá tener Compromiso Académico, Compromiso de Convivencia Escolar, Compromiso Familiar o Compromiso de Permanencia.

Artículo 71. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE DEBILIDADES EN EL PROCESO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

El acompañamiento en los procesos de aprendizaje de los estudiantes que presenten dificultades en el proceso integral de formación, estará respaldado en las siguientes estrategias de apoyo, que serán implementadas por los docentes, aprobadas y monitoreadas por los coordinadores/monitores de área y coordinadores de formación, según corresponda.

1. **ACADÉMICAS:** acciones pedagógicas propuestas por el docente del área durante el periodo para fortalecer los aprendizajes o superar las dificultades detectadas en el proceso. De estas acciones se tendrá un seguimiento cualitativo o cuantitativo según acuerdos de área.

2. **COMPLEMENTARIAS:** acciones pedagógicas propuestas por el equipo de ciclo de Formación (Pastoral, Bienestar, Académico y SAE) o el equipo docente de grado, para fortalecer las potencialidades o superar las dificultades en el proceso de formación integral.

3. **ESPECIALES:** acciones pedagógicas construidas por los actores responsables (colegio, familia y proceso externo) en el proceso de Formación Integral de los estudiantes con necesidades educativas especiales, orientadas por el Servicio de Asesoría Escolar (SAE) y el Comité de Atención a la Diversidad, para fortalecer las potencialidades o superar las dificultades en dicho proceso. Dentro de estas acciones, se destacan las siguientes:

a. Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): Propuesta pedagógica que implica múltiples formas de: representar la información, de acción, expresión de los aprendizajes e implicación, facilitando un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar la práctica pedagógica, fortaleciendo el aprendizaje de los estudiantes.

b. Informe Personalizado: Instrumento que recoge el contexto del estudiante, las recomendaciones del profesional externo, estrategias y si es necesario ajustes pedagógicos en las asignaturas. Esta estrategia es liderada y acompañada por el profesional del Servicio de Asesoría Escolar (SAE).

c. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de ambientes y escenarios pedagógicos, al igual que, otros que sean necesarios para garantizar el aprendizaje, participación, permanencia y promoción. Esta estrategia es liderada y acompañada por el equipo de ciclo de formación.

d. **SEMI ESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Esta modalidad hace parte de la flexibilización en el proceso de aprendizaje para la enseñanza, combinando los escenarios de casa como trabajo autónomo y colegio con apoyo pedagógico diferencial por un tiempo determinado. Se aplicará únicamente a los estudiantes que presenten alguna situación particular en su proceso de formación integral que altere su parte cognitiva, emocional y/o social, la cual, se debe evidenciar con certificación de la EPS y/o con solicitud del consejo de grado al Consejo de Formación para ser analizada y aprobada o no. La semi escolarización es preventiva con el propósito de que el estudiante tenga un retorno progresivo al contexto escolar cumpliendo con la modalidad de presencialidad plena que contempla la institución. El tiempo de semi escolarización no puede exceder el 15% del tiempo del año escolar.

La semi escolarización preventiva tendría las siguientes características: a) *el diagnóstico inicial*, identificando las barreras que se contemplan para abordar esta modalidad, b) Diseño de un plan especial de trabajo, definiendo metas claras y horarios flexibles, c) metodología participativa y contextualizada, mediante el trabajo de guías de aprendizaje que relacione el contexto del estudiante y permita el uso de herramientas tecnológica como apoyo en dicha comprensión desde el trabajo autónomo. D) acompañamiento pedagógico, con tutorías personalizada, evaluaciones periódicas, y apoyo emocional y motivacional por parte del equipo docente y de ciclo. E) evaluación continua, permitiendo hacer los ajustes necesarios y regular el proceso de mejora para el retorno a la presencialidad.

La semi-escolarización preventiva crea un entorno flexible, accesible, y adaptado a las necesidades de los estudiantes. Sin embargo, no puede ser algo recurrente en la formación escolar.

Parágrafo 1

Como Institución educativa se reconoce la diversidad y se construyen estrategias para responder de la mejor manera a estas necesidades especiales de cada estudiante. En este marco, también el CMSB se ciñe por los lineamientos nacionales y de la Red de Colegios de la Compañía de Jesús en Colombia ACODESI, para crear las condiciones estructurales y humanas que favorezcan la formación integral de los niños y jóvenes.

Artículo 72. NIVELACIONES AL FINAL DEL PERIODO

En los grados de Preescolar no se aplicarán pruebas de nivelación obligatorias al finalizar cada periodo, sin embargo, se realizará un Plan de Apoyo que contemple un conjunto de actividades pedagógicas diseñadas por el docente al finalizar el año, con el propósito de afianzar en los estudiantes los aprendizajes de los conceptos en los que se evidenció dificultad. Estas no cambiarán los desempeños obtenidos por los estudiantes en cada ámbito.

En la Básica y Media, la nivelación es una actividad pedagógica destinada a determinar la aprobación o no aprobación del proceso académico en cada uno de los periodos y del proceso definitivo del año escolar. Son diseñadas por el docente y alineadas con las competencias y objetivos de aprendizajes relacionados en el Plan Integrado de Área; además, son revisadas y avaladas por coordinador/monitor del área o asignatura. Es importante aclarar que, las nivelaciones se implementarán *únicamente* a los estudiantes cuyo desempeño al finalizar cada uno de los periodos académicos o del año escolar sea **BAJO**.

Para llevar a cabo dicho proceso, se tendrán en cuenta lo siguiente:

Comunicación a la familia: el docente notificará al estudiante y su familia de manera oportuna el resultado final del desempeño del periodo en la asignatura y convocará al estudiante a la nivelación propuesta para el periodo académico. Dicha comunicación se informará a través de los canales autorizados por la institución (correo institucional, agenda escolar o plataforma educativa).

Tutorías: durante el periodo académico los estudiantes contarán con tutorías intermedias que apoyarán su proceso de aprendizaje las cuales están relacionadas en dos aspectos:

1. lideradas por el docente responsable de la asignatura o área
2. lideradas por un estudiante de undécimo grado con las competencias apropiadas para el acompañamiento como par académico.

Taller Preparatorio: el estudiante recibirá un taller preparatorio que deberá resolver de manera autónoma, enfocado al repaso de los aprendizajes (estándares con dificultades) trabajados durante el periodo. Este taller será valorado por el docente y representará el 40% del resultado final de la nivelación.

Prueba Escrita de Nivelación: actividad presencial desarrollada por el estudiante, quién debe asistir puntualmente en el momento (fecha, lugar y hora) que se asigne, según la comunicación institucional. Esta prueba tendrá un valor del 60% del resultado final de la nivelación.

Resultados de la nivelación: Se computa la valoración obtenida del taller preparatorio (40%) con la prueba escrita de nivelación (60%). Si el estudiante aprueba la nivelación aplicada inmediatamente después de finalizado un periodo académico, su valoración cuantitativa en el área o asignatura se ajustará a un desempeño BÁSICO (3.3) y este se verá reflejado en el Informe Integral de Desempeño.

En caso de la NO APROBACIÓN, se mantendrá la valoración obtenida (desempeño BAJO).

Nota: Todo estudiante que obtenga un desempeño bajo en una asignatura, tendrá la obligación de presentarse a la nivelación, de no hacerlo, le generará una falta en su proceso de normalización por el no cumplimiento de las responsabilidades académicas.

Parágrafo 1. Para las áreas de Ed. Física, Recreación y Deportes y Educación Artística y Cultural, se considera que ésta evidenciade aprendizaje no sea obligatoriamente escrita, sino que podrá utilizar otras alternativas evaluativas de carácter práctico con su respectiva evidencia.

Artículo 73. PLAN DE FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN:

En la comisión de análisis integral anual de cada grado (1°-11°), reunida después de obtener los resultados del proceso de nivelación del tercer periodo, analizará y determinará, si se programa o no un **plan de fortalecimiento para la recuperación final** para casos especiales de aquellos estudiantes que por su proceso académico han resultado sugeridos para no promoción. Dicho análisis se centrará en los estudiantes que obtienen una o dos asignaturas con bajo desempeño.

Quienes hayan sido aceptados para desarrollar el **plan de fortalecimiento para la recuperación final** desde grado 1° hasta grado 11°, deberán asistir y presentar una prueba escrita del área, la cual contempla los estándares y objetivos de aprendizaje en el grado cursado. Esta tendrá una valoración del 100% de la recuperación y se llevará a cabo en el mes de diciembre. De acuerdo a su resultado, el estudiante podrá formalizar la matrícula en el grado que corresponda.

Después de desarrollar el **plan de fortalecimiento para la recuperación final**, no serán promovidos al grado siguiente, aquellos estudiantes que obtuvieron un resultado final con Desempeño Bajo en **las asignaturas pendientes**. En caso de haber aprobado las asignaturas pendientes, independientemente de si se obtuvo en ellas, desempeños BÁSICO, ALTO o SUPERIOR, serán reportadas con una única valoración cuantitativa de **3.3** (BÁSICO).

Artículo 74. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Las siguientes acciones ponen como centro de interés el Ser del estudiante, por lo cual el CMSB las asume de obligatorio cumplimiento, puesto que las considera fundamentales para el crecimiento

integral del estudiante. El cumplimiento de éstas quedará sustentado en las correspondientes actas y documentos Institucionales.

- Comunicación entre el Colegio y Familia a través del correo electrónico, la plataforma educativa o agenda escolar, sobre incidencias de carácter informativo en el proceso de Formación Integral.
- Comunicación sobre el seguimiento y su avance después del desarrollo de las actividades evaluativas a través de la atención presencial para llegar a establecer los acuerdos y compromisos para la mejora continua.
- Entrega de Informe Preventivo por parte de los maestros de cada asignatura o área a los estudiantes y sus familias, como conocimiento y apoyo a los procesos. Además de las recomendaciones registradas e informadas en los momentos de entrega del Informe Integral de Desempeño de cada periodo.
- Acompañamiento al estudiante, reconociendo su singularidad, el esfuerzo y el avance personal, contando con el apoyo de: la familia, el acompañante grupal, el cuerpo de docentes del grado, el representante del SAE y de Pastoral asignados.
- Reuniones con la familia para analizar situaciones académicas y de convivencia escolar que permitan trazar rutas de mejoramiento y de cumplimiento a los compromisos adquiridos por el estudiante.
- Implementación de las estrategias de acompañamiento, para la superación de dificultades en el proceso académico, entre ellas se destacan: académicas, diferenciales, especiales y nivelaciones.

Artículo 75. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL SIEE P OR PARTE DE EDUCADORES Y DIRECTIVOS DEL CMSB

Las siguientes acciones ponen en el centro la valoración y el respeto del presente SIEE porparte de educadores y directivos docentes, al ser concebido como un instrumento que busca una formación del estudiante que trascienda a diferentes tiempos y contextos y es asumido como el producto de una construcción colectiva que está encaminada hacia el crecimiento integral de todos los actores educativos involucrados en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Busca, además, ser el reflejo de una propuesta educativa de calidad que exige una alta responsabilidad, por lo cual para el CMSB se consideran de obligatorio cumplimiento:

- Comunicar a los estudiantes y las familias el avance y las oportunidades de mejora en el proceso evaluativo del estudiante.
- Realizar acompañamiento integral al estudiante, dejando evidencia de esto al ser analizado en las diferentes comisiones y reuniones que se llevan a cabo en los espacios dispuestos por la Institución.
- Convocar, cumplir y dejar evidencia en los registros de los formatos institucionales sobre las reuniones con el estudiante, la familia y el acudiente, para analizar situaciones académicas y de convivencia escolar, que permitan trazar rutas de mejoramiento y de cumplimiento a los compromisos adquiridos.
- Planear e informar al estudiante las actividades para el aprendizaje y proceso evaluativo, respetando los tiempos designados por la Institución. Desde ellas, implementar las estrategias de apoyo para la superación de dificultades en el proceso académico.
- Como docente o directivo docente, velar por el cumplimiento de las acciones antes mencionadas, dejando evidencia de ello.

CAPÍTULO 5
COMISIONES DE SEGUIMIENTO A PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 76. En los diferentes encuentros presenciales de los docentes, se hará un seguimiento continuo e integral a los estudiantes sobre los procesos, tales como: actividades evaluativas de las asignaturas y áreas académicas, programas y proyectos educativos de carácter institucional, Nacional(ACODESI) e Internacional(FLACSI); desempeños académicos, pastorales y de convivencia; reconocimientos y recomendaciones para el avance en los aspectos personal, familiar y social y la promoción o no de los

estudiantes. Los puntos de análisis y las conclusiones de cada reunión, serán consignadas en el acta respectiva.
La Comisión de Análisis Integral de Evaluación y Promoción, estará presidida por el Rector o el Director Académico y a ella asistirán: el Director de Bienestar Estudiantil, Director o acompañante de Pastoral del grado, coordinador de formación del ciclo correspondiente, coordinador de Bienestar Estudiantil, el representante del SAE y todos los docentes del grado correspondiente. Tratará los casos de reconocimientos por excelencia integral y los casos de los estudiantes que, por sus resultados en el desempeño académico, estarían destinados a la no aprobación del grado y aquellos que por su proceso de convivencia escolar o de reincidencia en la no aprobación de varios grados anteriores, estarían en riesgo de perder el cupo en la Institución. Las conclusiones de la comisión serán consignadas en un acta y según las personas que delegue la comisión, informarán a cada una de las familias de los estudiantes analizados, en la entrega del informe integral de desempeño anual.

Parágrafo 1: Reuniones presenciales
Reunión de Consejos y comités
Reunión de docentes de Ámbitos (preescolar)
Reunión de equipo de ciclo
Reunión de docentes de grado
Reunión de docentes de Área
Reunión de los profesionales del SAE
Comisiones Integrales de Evaluación por periodo
Comisiones Integrales de Promoción anual
Reunión General de docentes

CAPÍTULO 6
CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A PROCESOS ACADÉMICOS EVALUATIVOS Y DE PROMOCIÓN

Artículo 77. Una vez recibido del docente el resultado de la evidencia evaluativa escrita, el estudiante deberá hacer una revisión consciente de ésta. Si presenta algún desacuerdo en relación con la valoración cualitativa o cuantitativa que le fue asignada, acordará con el docente encargado de la asignatura o área, el momento y el espacio propicios para dialogar sobre la inconformidad presentada.

Si el estudiante no estuviere de acuerdo con la apreciación del docente después del diálogo, éste dejará constancia escrita en la evidencia evaluativa de haber atendido al estudiante quien podrá acudir a la instancia superior inmediata para resolver el caso. El coordinador de área o monitor, según sea el caso, atenderá al estudiante siempre y cuando lleve la constancia de haber agotado la instancia anterior; tratará de resolver él mismo la reclamación o asignará un colega de su área para ello. Si luego de recibir la respuesta de esta segunda instancia, la inconformidad persiste, el estudiante involucrado, recibirá la constancia escrita de haber agotado dicha instancia y continuará de la misma manera cumpliendo con el conducto regular. El tiempo para resolver la reclamación en las tres primeras instancias, será de 10 días hábiles y se podrá extender 7 días hábiles más, si se llega hasta la instancia del Rector del Colegio.

Con base en lo expuesto anteriormente, el estudiante o la familia reclamante, deberá seguir estrictamente el orden de las instancias que a continuación se describen para hacer válida y resuelta la petición. Ante un reclamo presentado, quedará constancia escrita de haber sido resuelto o en su defecto, de haberle dado trámite a la instancia superior.

Artículo 78. INSTANCIAS

- Docente de área o asignatura
- Monitoria/Coordinación de Área
- Coordinador de Formación del ciclo
- Coordinación/Dirección Académica
- Consejo Ejecutivo
- Rectoría
- Dirección Local de Educación
- Secretaría Distrital de Educación

Con base en lo expuesto anteriormente, el estudiante o la familia reclamante, deberá seguir estrictamente el orden de las instancias que a continuación se describen para hacer válida y resuelta la petición. Ante un reclamo presentado, quedará constancia escrita de haber sido resuelto o en su defecto, de haberle dado trámite a la instancia superior.

CAPÍTULO 7

ANEXOS DE LOS ACUERDOS ACADÉMICOS

Artículo 79. Anexo 1: Conceptos Institucionales de referencia

Para el Plan Integrado de Área (PIA) de primaria y bachillerato, se define:
Objeto de estudio. Es aquel aspecto o problema de la realidad que cada área ha tomado para sí con el propósito de explicarlo y comprenderlo sistemáticamente.

Proceso General. Es la descripción que se hace de los cambios que se suceden en pasos ordenados y de manera compleja en el desarrollo del ser humano con relación al aprendizaje de los temas y contenidos propios de cada área. Está en coherencia con el objeto de estudio.

Subprocesos. Elementos o componentes del proceso total que poseen propiedades específicas y determinadas. Se pueden seleccionar con claridad, son diferenciables unos de otros y permanecen a lo largo del desarrollo del proceso general.

Saber Básico. Conocimiento fundamental esperado como resultado del proceso de enseñanza aprendizaje en las áreas académicas para cada grado que se hace evidenciable y evaluable a partir de los estándares de desempeño.

Estándar de Desempeño. Expresión del avance progresivo por periodo académico en la apropiación, construcción y aplicación del saber básico.

Criterios de Evaluación. Parámetros definidos en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE). Se refieren a lo que razonablemente se puede esperar del estudiante en los estándares de desempeño.

Por su parte, para la Propuesta de Educación Inicial Por Ámbitos (PEIPA), se define:
Ámbitos. Categorías que identifican en qué aspectos del desarrollo se deben concentrar los procesos claves de la tarea formativa de la educación preescolar y constituyen los cimientos que permiten organizar, regular y articular los espacios curriculares.

Núcleos de Aprendizaje. Aquellos elementos o focos de experiencias y aprendizajes constitutivos de cada Ámbito, que orientan y explicitan las intenciones pedagógicas dentro del contexto escolar.

Aprendizaje esperado. El avance deseado en los niños de preescolar como fruto del proceso de enseñanza aprendizaje en cada núcleo de los ámbitos establecidos.

Artículo 80. Anexo 2: Áreas Obligatorias y Fundamentales: ***tomado de la Ley 115***[11]

¨ARTÍCULO 23. Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes: 1. Ciencias naturales y educación ambiental. 2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. 3. Educación artística. 4. Educación ética y en valores humanos. 5. Educación física, recreación y deportes. 6. Educación religiosa. 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros. 8. Matemáticas. 9. Tecnología e informática¨.

¨ARTÍCULO 31. Áreas fundamentales de la educación media académica. Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía.

PARÁGRAFO. Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior¨.

Artículo 81. Anexo 3: Obtención de resultados definitivos (cuantitativos) de las áreas y asignaturas

A continuación, se explicita el proceso de cómputo para la obtención de las valoraciones cuantitativas y definitivas de los desempeños a partir de los resultados de los estudiantes en las correspondientes asignaturas o áreas específicas, después de cursados los tres periodos académicosdel año.

La valoración definitiva del área específica o asignatura, ***al final del año***, se obtiene, teniendo en cuenta los porcentajes correspondientes a cada periodo (30%, 35%, 35%).

Ley 115 de 1994. Ministerio de Educación Nacional
Para Básica Primaria, Secundaria y Media: Áreas y Asignaturas

Artículo 82. Anexo 4. PLAN DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE A DISTANCIA

En el caso que haya razones de fuerza mayor, que ocasionen que nuestros estudiantes deban realizar sus labores académicas por fuera de las instalaciones del Colegio. El **PAADI** cumplirá con los objetivos de aprendizaje en los estudiantes, en la medida que los tres actores educativos (Estudiantes, Maestros y Padres de Familia) se involucren de manera comprometida de acuerdo con el rol que les corresponde. Para lo anterior, es fundamental que dichos actores sostengan una constante motivación y confianza en los resultados que se desprendan de las actividades de aprendizaje, para alcanzar los objetivos académicos propuestos por la Institución.

El **PAADI** orienta a los tres actores educativos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los requerimientos de familias y docentes, para el acompañamiento en el aprendizaje de los estudiantes
- Las actividades a desarrollar en cada uno de los grados académicos, de forma tal que todos los

estudiantes dispongan de los instrumentos documentales y/o virtuales para que estudien y aprendan desde sus casas.

- Las posibilidades de apoyo académico a través de las diferentes posibilidades que ofrece Internet, las plataformas institucionales y otras que a futuro fueren requeridas por la Institución.
- Un plan de entrega de avances sobre el aprendizaje teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por los estudiantes durante su ausencia presencial de la Institución.

CAPÍTULO 8
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 83. SERVICIO SOCIAL

"El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y, por ende, del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996, que dice: En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado".

Así mismo, "Con base en las estrategias de apoyo al aprendizaje enunciadas en la Circular No.19 (14 de marzo del 2020) y las orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa, enunciadas en la Circular No. 21 (17 de marzo de 2020), el Ministerio de Educación Nacional propone las siguientes orientaciones pedagógicas y operativas para la realización del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) que se articulan con las estrategias de trabajo académico en casa o según el esquema de alternancia que se defina, buscando flexibilizar la metodología y productos realizados por los estudiantes, en el marco de los mínimos exigidos en la Resolución No. 4210 de 1996.Estas orientaciones facilitan a los estudiantes de grado 11º el cumplimiento del SSEO como requisito de grado".

Artículo 84. CRITERIOS PARA EL PRÉSTAMO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

1. Los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante el Grado Décimo de Educación Media y debe presentar su certificación en Bienestar Estudiantil.
2. Si el estudiante lo toma externo a la Institución, debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de enero del año en que cursa undécimo grado, debe presentarel certificado expedido por la entidad.
3. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
4. El Servicio Social Obligatorio se puede presentar en el Colegio, a solicitud del estudiante:
   a. Actividades prácticas de impacto a la comunidad como: Campamento Misión, Regionalización y semillero de comunicación, apoyo en la Manzana Jesuítica y diferentes dependencias del Colegio; podrán certificar horas para el Servicio Social Obligatorio.
   b. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo establecidas por la institución.
   c. <u>Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:</u> completar tres fallas sin excusa justificada, incumplir reiteradamente con el trabajo asignado, irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social, presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas para cumplir con este servicio y el incumpliendo con las 80 horas reglamentarias.

TÍTULO IV
CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 1
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 85. FUNDAMENTOS

El Colegio Mayor de San Bartolomé asume lo establecido en la Ley 1620 de 2013 con la cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Como Institución, se adopta el Artículo 5° Principios del Sistema. Estos son:

1. **Participación.** En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 86. DEFINICIÓN

La **CONVIVENCIA ESCOLAR** es un estilo de vida personal y comunitaria. Está orientada por los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que el estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

Artículo 87. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de la Convivencia Escolar en cada estudiante, se realiza, atendiendo, siempre a su singularidad y por lo tanto tendrá en cuenta las circunstancias particulares según tiempos,lugares y personas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia y el conjunto de criterios y acuerdos establecidos desde la red de Colegios ACODESI, basándose en los siguientes aspectos:

a. Responsabilidad, fundamentada en el cumplimiento de los deberes escolares, la toma de decisiones teniendo en cuenta el bien común y el asumir las consecuencias de los actos.
b. Puntualidad, reflejada en el cumplimiento de los horarios establecidos.
c. Presentación personal y porte de los uniformes, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
d. Convivencia, la cual permite establecer relaciones interpersonales enmarcadas en el respeto, el buen trato y la aceptación de la diversidad.
e. Manejo y resolución de conflictos, permitiendo afrontar y resolver las dificultades y diferencias a través del diálogo propositivo.
f. Cuidado del entorno, asumiendo el uso adecuado de los recursos naturales y los espacios comunes.
g. Participación democrática, tomando parte activa en las decisiones que inciden en la comunidad.

La valoración del proceso de convivencia escolar, se expresará cualitativamente al final de cada período y al cierre del año escolar con la siguiente escala:

Excelente

Propicia espacios de sana convivencia y favorece con un excelente comportamiento los ambientes de aprendizajes de igual manera su disposición y acciones evidencian la apropiación de los principios de la excelencia humana promovidos por la Institución. Permitiendo la toma de decisiones libres, responsables y autónomas que generan acciones más humanas con sentido social.

Sobresaliente

Apropia los valores promovidos por el colegio y la identidad Bartolina en un ambiente de respeto y sana convivencia, evidenciando así algunos de los principios de la excelencia humana promovidos por la Institución. Por lo que debe discernir en la toma de decisiones libres, responsables y autónomas que generan acciones más humanas con sentido social.

Bueno

Favorece algunos espacios de comportamiento en los diferentes ambientes de aprendizaje, sus acciones evidencian poca apropiación en los aspectos del ser compasivo, comprometido, consciente y competente de los principios de la excelencia humana promovidos en la Institución. Lo cual amerita que profundice en la toma de decisiones responsables y acciones con sentido social.

Regular

Sus acciones evidencian dificultad para la apropiación de los aspectos del ser compasivo, comprometido, consciente y competente de los principios de la excelencia humana promovidos en la Institución. Lo cual amerita que profundice en la toma de decisiones responsables y acciones con sentido social.

Artículo 88. La valoración y el registro del proceso de Convivencia Escolar será dado por el Acompañante Grupal teniendo en cuenta los aportes del Consejo de Grado. En los casos especiales puede intervenir el Consejo de Bienestar Estudiantil o el Consejo Ejecutivo.

CAPÍTULO 2
REGLAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 89. Se refiere a todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

> ***Sentencia T-569 de 1994*** *"La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo… El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."*

Artículo 90. ASISTENCIA ESCOLAR

Todo ESTUDIANTE matriculado en el **COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ** debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Colegio en las modalidades permitidas o establecidas para la formación educativa según corresponda: presencial, en alternancia o remota. La inasistencia injustificada a más de un **20%** de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

Desde la Dirección de Bienestar Estudiantil se ejerce el control diario de asistencia al Colegio. Después de ingresar a la Institución en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva. El funcionamiento del Colegio se desarrolla siempre bajo la modalidad presencial (excepto en época de crisis sanitaria o de riesgos altos) y los horarios correspondientes para las actividades académicas, son los siguientes:

PREESCOLAR

LUNES A VIERNES	
6:40 a.m.	Ingreso de estudiantes
1:15 p. m.	Salida de estudiantes

PRIMARIA

LUNES A JUEVES		**VIERNES**	
6:40 a.m.	Ingreso de estudiantes	6:40 a.m.	Ingreso de estudiantes
3:00 p. m.	Salida de estudiantes	1:00 p. m.	Salida de estudiantes

BACHILLERATO

70

LUNES A JUEVES		VIERNES	
6:15 a.m.	Ingreso de estudiantes	6:15 a.m.	Ingreso de estudiantes
3:00 p. m.	Salida de estudiantes	1:00p. m.	Salida de estudiantes

1. INASISTENCIAS

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada escolar. Únicamente se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad o certificación médica expedida por la EPS.
- Se presenta una calamidad doméstica por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del Colegio.

En caso de inasistencia a clase, los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día de la no asistencia del estudiante. El estudiante debe presentar, **al momento de su regreso,** la incapacidad o certificación médica de EPS en caso de que su ausencia sea por 2 días o más), la excusa por calamidad doméstica debidamentefirmada por los padres de familia o acudiente autorizado, comunicando en la oficina de Bienestar Estudiantil el motivo de la inasistencia para realizar la respectiva validación. A partir de este momentodeberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes (al tiempo de su ausencia) en la siguiente unidad de clase. De no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad superior a tres días, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por los padres de familia o acudiente autorizado al coordinador de formación de ciclo respectivo.

Parágrafo: al presentar una incapacidad médica, **esta debe referenciar claramente**, si es únicamente para actividad física, de lo contrario, los padres de familia respetarán los días de incapacidad descritos allí.

2. EXCUSAS

Se da cuando un estudiante ingresa a la Institución a una hora diferente o falta a la jornada escolar establecida. La excusa sólo se justifica cuando:

- Se presenta el soporte de una cita médica de EPS en caso de que su ausencia sea por 2 días o más.
- Además, en caso de enfermedades como roséola, varicela, o similares, es necesario que al volver al Colegio se adjunte el certificado expedido por la EPS para reincorporarse a las actividades académicas y cumplirá la incapacidad emitida por el servicio de salud.
- No se justificará la ausencia del estudiante por un día, cuando de manera reiterativa en la misma semana, este se ausente de la institución sin presentar el soporte de EPS respectivo.
- Se presenta una calamidad doméstica.
- Las excusas deben estar bien presentadas, con nombre completo del estudiante, de sus padres o acudiente, indicando el motivo de la salida, la hora y los datos de quien retira al estudiante. El estudiante debe entregar en físico ese soporte en la oficina de Bienestar Estudiantil o enviarla al correo respectivo, allí se analizará y autorizará la excusa por medio del sello institucional, para presentar a los profesores las actividades correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes según la programación de la Dirección Académica.
- En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus padres y/o acudiente al Coordinador de Formación, inmediatamente cuando el estudiante regrese a la institución.
- Si el estudiante es usuario de ruta, deberá informar preferiblemente por escrito a la coordinadora de la empresa y a Bienestar Estudiantil que no utilizará el servicio.

3. RETRASO

El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su ingreso en la recepción y dirigirse a la oficina de Bienestar Estudiantil para validar la razón de su retraso y autorizar el ingreso a clase.

Si un estudiante llega tarde a la unidad de aprendizaje, estando en el Colegio, debe presentar la autorización firmada por la persona responsable con quien se encontraba.

**Parágrafo: ***A los estudiantes que acumulen quince (15) llegadas tarde sin justificación al Colegio, a una asignatura o a la Toma de Contacto, *el acompañante grupal* realizará la reflexión pertinente con el estudiante, dejará consignado dicho encuentro en un formato de momento sincero y comunicará a los padres de familia a través de la plataforma dicha información.

Si el estudiante reincide acumulando quince (15) llegadas tarde más, para un total de treinta (30), este será citado con sus padres de familia o acudiente por *el acompañante grupal* para construir en equipo una estrategia apropiada que lleve a superar la dificultad, la cual quedará por escrito en el Formato de Acompañamiento y Seguimiento.

*De continuar con esta falta, quince (15) llegadas tarde más, para un total de cuarenta y cinco (45), el caso será presentado por el *Coordinador de Bienestar del Ciclo respectivo* al Consejo de Grado para establecer una acción formativa y suscribir el Compromiso de Convivencia Escolar o familiar dependiendo de la particularidad, y así el *Coordinador de Bienestar del Ciclo* poder notificar al estudiante junto con sus padres de familia o acudiente dichas estrategias.

*De no cumplir con el acuerdo establecido, el estudiante y los Padres de Familia o acudiente, serán citados por la Coordinación de Bienestar Estudiantil de infantiles o *Dirección de Bienestar Estudiantil* para establecer la acción pedagógica correspondiente la cual quedará registrada en el formato de Acompañamiento y Seguimiento.

*En última instancia, ante la reincidencia de la falta, el caso será analizado por el Consejo de Bienestar Estudiantil sugiriendo al Consejo Ejecutivo el Compromiso de Permanencia.

4. PERMISOS

Para la salida de un estudiante dentro de la jornada escolar: los padres de familia o acudiente deben presentar la solicitud por escrito con anterioridad y el soporte respectivo en Dirección de Bienestar Estudiantil.

Para ausentarse de actividades académicas o formativas por viajes: El estudiante y los padres de familia son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud. De acuerdo a la revisión, si deciden presentarla, deben hacerlo mínimo con diez (10) días hábiles de anterioridad en la Dirección Académica, quien estudiará la posibilidad de autorizar o no, dicho permiso.

Para salir del aula: El estudiante lo solicitará directamente con el maestro quien le entregará la tarjeta de circulación.

5. **SALIDAS PEDAGÓGICAS:** las salidas pedagógicas integradas y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para dichas actividades el estudiante debe:
   - Portar los documentos de identificación (Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía), carné del Colegio y carné del seguro escolar, originales.
   - Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

   Los padres defamilia deben:
   - Enviar la autorización escrita a la persona responsable de la actividad institucional, cumpliendo con los

tiempos establecidos.

- Cancelar el costo de la actividad ocho (8) días hábiles antes de la misma.

Parágrafo. Dado que esta es una actividad que contribuye a la formación integral del estudiante, se espera el respaldo de la familia para la participación. En caso de no asistencia por fuerza mayor, el estudiante deberá presentar una actividad pedagógica que compense la ausencia la cual será presentada al responsable de la actividad.

ARTÍCULO 91. HIGIENE, SALUD Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Se busca, a través de estas pautas y acciones, que los estudiantes tengan una percepción positiva de sí mismos y de los otros; promover el bienestar psicológico y físico, preservar la salud, la integridad y la protección de los demás, en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia; pues es importante el amor propio y el cuidado de sí mismo, ya que sin una cultura del cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida no es posible desarrollar un adecuado sistema de salud y seguridad social.

Los siguientes aspectos reflejan el sentido de pertenencia al Colegio y los valores que asumen dentro y fuera de éste:

1. El estudiante cuidará con esmero el aseo de su cuerpo (baño diario, lavado de dientes y presentación personal, arreglo de uñas sin esmaltes de color, cabello organizado y bien arreglado), se recomienda que con el uniforme no se use algún tipo de maquillaje.
2. La Institución desestimula el uso de accesorios o cualquier alteración artificial del cuerpo como el uso de piercing, tatuajes, tinturas de cabello, entre otros, puesto que dichas alteraciones atentan contra la salud de los estudiantes que son menores de edad cuya protección e integridad es responsabilidad de la familia o acudientes, y es acompañado por el Colegio.
3. El Estudiante cuidará con esmero su presentación personal acorde a la filosofía de nuestra Institución. Por lo tanto, mantendrá limpios sus uniformes.
4. El Estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por el Colegio. Por lo tanto, no traerá ninguna prenda diferente a lo ya establecido, desde el primer día de clases hasta el último. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia.
5. El padre de familia avisará oportunamente en la oficina de Bienestar Estudiantil el padecimiento de alguna enfermedad por parte de su hijo y cumplirá la incapacidad emitida por el servicio de salud.
6. El padre de familia entregará oportunamente en la oficina de Bienestar Estudiantil el padecimiento de alguna enfermedad por parte de su hijo emitida por el servicio de salud (EPS).
7. El Estudiante velará por su integridad personal y la de los otros. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. El estudiante, padres de familia o acudientes buscarán asesoría psicológica o espiritual en caso de requerirlo.
9. El Estudiante utilizará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de biología, química y física.

Parágrafo: El Colegio espera el respaldo de los padres de familia en el cumplimiento de los puntos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 92. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

Se busca a través de estas pautas que los estudiantes tengan presente el cuidado y uso adecuado del entorno y los objetos que se encuentran a su disposición, lo que es el fundamento básico de la convivencia. Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, entre otros, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento. Por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las

siguientes actitudes:

1. Cuidará los muebles, equipos y materiales asignados para su labor escolar y se hará responsable por los daños causados.
2. Mantendrá limpios y ordenados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
3. Colaborará con el aseo de los salones, los baños y todas las zonas del Colegio, evitará arrojar basuras en el piso.
4. Cuidará las plantas y demás elementos del entorno.
5. Respetará los espacios de uso comunitario que se encuentren a su disposición, dándoles la función para la cual fueron destinados.
6. En la capilla e iglesia se mantendrá un comportamiento de profundo respeto y dignidad, pues es un espacio en el que profundizamos, compartimos y celebramos nuestra fe.
7. En la sección de bachillerato se ofrece el servicio de casilleros con un costo. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de los objetos personales.
8. Los computadores del aula son de uso exclusivo del docente y no podrán ser utilizados a menos de existir una autorización.

ARTÍCULO 93. RELACIONES INTERPERSONALES

Se busca, a través de las siguientes pautas, que los estudiantes aprendan a interactuar con los demás en un ambiente de respeto y comprensión. Para ello es necesario:

1. Mantener un trato digno y respetuoso con los demás, propio de un caballero y de una dama, valorando la vida del otro como la propia vida.
2. Asumir las reglas, normas y procedimientos establecidos para manejar las diferencias y los conflictos con los otros, lo que será una oportunidad de aprendizaje.
3. Prestar atención permanente a sus profesores en las clases, orientaciones y actividades que se les ofrezcan.
4. Restringir las expresiones afectivas de pareja dentro de la Institución, recordando que estas pertenecen a la vida privada y no al contexto público.
5. Atender de manera respetuosa los llamados de atención realizados por el personal de apoyo, administrativos, profesores y directivos del Colegio.
6. Jugar en los momentos, tiempos y sitios asignados. Se abstendrá de realizar juegos que afecten su integridad y la de otros.
7. Informar oportunamente a Bienestar Estudiantil los hechos que atenten contra la sana convivencia escolar.
8. Conformar grupos que promuevan una convivencia sana y pacífica en la Comunidad Educativa.
9. Acercarse y comunicarse con los otros de manera respetuosa, valorando su intimidad, integridad y percibiéndolos siempre como personas.
10. Abstenerse de la divulgación de información confidencial o privada de algún compañero.

Parágrafo. Se busca a través de estas normas, preservar la integridad y protección de los estudiantes y evitar que se vulnere la integridad de los otros en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO 94. CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR

Se busca a través de las siguientes pautas que los estudiantes aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno:

1. Expresa las ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa ya que la convivencia social y el buen ambiente requiere aprender a dialogar.
2. Tiene en cuenta los intereses individuales y del grupo; la decisión en un grupo implica concertación.
3. Tiene un buen comportamiento en las distintas actividades y evita las celebraciones inadecuadas.
4. Promueve un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.

5. No consume alimentos ni bebidas durante las clases o actos comunitarios, desviando el objetivo primordial de estas actividades.
6. Mantiene la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad, entregando siempre las circulares o diversas comunicaciones que se emitan del Colegio a la familia o viceversa.
7. No usará dispositivos electrónicos en los espacios académicos.
8. Mantiene el respeto por el Colegio y sus compañeros en las redes sociales.

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante llegara a interrumpir el normal desarrollo de alguna actividad pedagógica por el uso inadecuado de celulares, juegos y otros elementos, el objeto le será decomisado y entregado personalmente al acudiente con cita previa. El Colegio no se hace responsable por objetosque los estudiantes traigan y se pierdan o ellos descuiden (dispositivos electrónicos).

Parágrafo 2: En la Recepción institucional, no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes, buscando promover en ellos su responsabilidad, orden y valoración del cumplimiento. Los objetos perdidos y encontrados en las instalaciones del colegio, deberán ser llevados a la oficina de Bienestar Estudiantil, lugar en el cual serán guardados para posteriormente ser entregados a los dueños.

ARTÍCULO 95. APROVECHAMIENTO PEDAGÓGICO DEL CONFLICTO ESCOLAR

El COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ comprende el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones.

En consonancia con el Artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, el Colegio Mayor De San Bartolomé asume las siguientes definiciones:

1. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud física o mental de cualquiera de los involucrados.

El Colegio Mayor De San Bartolomé tiene, como misión educadora, formar integralmente mujeres y hombres con espíritu libre y solidario en el ejercicio del liderazgo cristiano, con sentido social y compromiso ambiental, siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, las personas involucradas buscarán un acercamiento respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por el Colegio para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.

El conducto regular se entiende como la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante y el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la convivencia escolar y lo académico.

A continuación, se especifican los pasos a seguir en caso de presentar dificultades normativas o académicas:

ACADÉMICO	CONVIVENCIA ESCOLAR
Personas en Conflicto	Personas en Conflicto
Coordinador de Área – Monitor Coordinador de formación deciclo	Acompañante Grupal Coordinador de Bienestar de Ciclo
Comité/Consejo Académico	Comité/ Consejo de Bienestar Estudiantil
Coordinación/DirecciónAcadémica	Coordinación/Dirección de Bienestar Estudiantil
Consejo Ejecutivo	Comité de Convivencia Escolar
Rectoría	Consejo Ejecutivo
	Rectoría

Tabla 8. Conducto regular

Parágrafo 1: En caso de que algún compañero apostólico (con contrato laboral con el Colegio) o persona alguna que tenga interés dentro de la actuación disciplinaria y se vea involucrado en un conflicto, debe declararse impedido y se considera inhabilitado para realizar la función.

Parágrafo 2: En los casos que lo ameriten y de acuerdo a lo establecido en la ley, se acudirá al comité de convivencia escolar.

Parágrafo 3: Frente a las faltas gravísimas que lesionen gravemente la ética, la moral, los valores que el Colegio promueve o la integridad de cualquier miembro de la comunidad, el caso podrá ser llevado directamente al Consejo Ejecutivo.

Parágrafo 4. La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa en horas pedagógicas del docente.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: celebraciones de final de bachillerato (Prom), mosaico, excursión, desfiles, adquisición de prendas y otras que no tienen que ver con la Misión Educativa.

CAPÍTULO 3
RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 96. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento adecuados en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana**. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
4. **Legalidad**. Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados,

sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

5. **Debido Proceso**. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado por lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad**. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad**. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, identidad, género u opinión política o filosófica.
8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas**. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. **Las sanciones disciplinarias**. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos e integrales, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa**. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
12. **Motivación**. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el quehacer pedagógico y un fin formativo.
13. **Interpretación del orden interno**. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
14. **Aplicación de principios e integración normativa**. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
15. **Garantía de la labor educativa.** Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
16. **Abuso del derecho.** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
17. **Función de la acción correctiva y de la sanción**. Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
18. **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien común)** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la Institución.
19. **Participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
20. **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
21. **Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo, no como contrapartes de la Institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Artículo 97. POTESTAD DISCIPLINARIA
De conformidad con el Artículo 25, literal g del decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

Artículo 98. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: *"las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa*". Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 99. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO
Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Mayor De San Bartolomé reconoce el derecho a un debido proceso. Para ello se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo 1: En todos los casos en los que se decida tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los "Principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia".

Parágrafo 2: El espíritu del debido proceso está enmarcado en el contexto de la Justicia Restaurativa la cual busca reparar y resarcir en proporción al hecho presentado. Se busca, mediante este ejercicio, educar al estudiante en la solución de conflictos por medio del diálogo y reflexión buscando el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar.

Artículo 100. DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos

directamente por un funcionario de la Institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea de manera verbal para posteriormente registrar sus descargos en el formato institucional denominado momento sincero y establecerun cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve, el docente respectivo hace una reflexión verbal con el estudiante (en Preescolar y Primaria, enviará anotación por agenda a los padres de familia)
- Si se considera que la falta puede ser mediada al interior del circulo restaurativo y de paz, el docente encargado dialogará con el Coordinador de Bienestar de Ciclo para que esta estrategia pueda ser implementada para promover la reparación del daño, la reconciliación y el aprendizaje.
- Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el docente respectivo efectuará la indagación preliminar y gestionará el debido proceso según el conducto regular.
- Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima, el docente respectivo o el Coordinador de Bienestar Estudiantil del Ciclo según la particularidad del caso, gestionará el debido proceso según el conducto regular.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Apertura del proceso convivencial. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso convivencial mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes participarán en el proceso convivencial de manera escrita en el formato institucional denominado acompañamiento y seguimiento. Sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la Institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que, éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos convivenciales, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Estudio del caso por parte de los docentes del grado. El cual estará liderado por el Coordinador de Bienestar del ciclo correspondiente**, Comité de Bienestar (Infantiles), Consejo de Bienestar Estudiantil, Comité de Convivencia Escolar o Consejo Ejecutivo.** Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes, y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará al Rector si lo requiere la particularidad del caso a través del acta correspondiente.

Resolución Rectoral. La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar, o de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de

recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Parágrafo 1: La participación de los padres de familia o acudientes en el debido proceso será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos del estudiante, no como contraparte de la Institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, por lo tanto, cuando alguno de los padres de familia o acudientes no esté de acuerdo con la estrategia establecida y no firme el respectivo documento, el acompañante responsable del proceso, podrá acudir a un testigo que conozca la situación, esto con el fin de validar el debido proceso.

CAPÍTULO 4
FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 101. FALTAS
Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa. Puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 102. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS
Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
1. Edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. Contexto que rodeó la falta.
3. Condiciones personales y familiares del estudiante.
4. Efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
5. El impacto negativo que genere la falta sobre el bien de la Comunidad Bartolina.

Artículo 103. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES
Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisiónde una falta las siguientes:
1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la Institución antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 104. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:
1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido, en forma oral o escrita, en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos nocivos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.

7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de vulnerabilidad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear, en la ejecución del hecho, un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la Institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales. 13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Artículo 105. FALTAS LEVES

Es todo tipo de comportamiento o conducta (en ambientes de formación presencial o no presencial) que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución. Estas deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del Estudiante.

Se consideran faltas leves:

1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la Institución (a unidades de clase presencial, no presencial o remota) a actos comunitarios programados por el Colegio, tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.
2. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la Institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
3. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
4. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
5. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
6. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
7. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
8. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
9. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
10. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia escolar.
11. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la Institución o sus docentes.
12. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
13. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
14. No participar de forma responsable y autónoma de las actividades propuestas para ser desarrolladas en ambientes de formación presencial o no presencial.
15. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
16. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
17. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretarías, coordinaciones, sala de educadores, laboratorio, entre otros.

19. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel, a las herramientas tecnológicas y plataformas institucionales orientadas a la formación académica.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
21. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
22. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
23. Falta de disposición para atender las observaciones sobre los procesos académicos y de convivencia escolar.
24. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
25. Incumplimiento de las normas internas del Colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
26. Arrojar basura en los espacios del colegio, el no cuidado de las zonas verdes.
27. No ingresar o ausentarse sin justa causa de las actividades programadas por la institución para ser desarrolladas en ambientes de formación presencial o no presencial

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas levesiguales o diferentes, constituye una falta grave.

Artículo 106. FALTAS GRAVES

Es todo tipo de comportamiento o conducta que sea cometida en ambientes de formación presencial o no presencial; atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio y ocasiona un daño a la armonía institucional, lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico en ambientes de formación presencial o no presencial, incluida la copia de tareas o trabajos de otros compañeros.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la Institución.
5. Impedir el proceso normal de aprendizaje mediante el uso inadecuado de radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares u otros distractores en ambientes de formación presencial o no presencial
6. Comercialización de cualquier producto en la Institución o en las rutas escolares por parte de los estudiantes.
7. Realizar transacciones con fines comerciales dentro o fuera de la institución que conlleven al fraude académico.
8. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectoría.
9. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, señas, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, así como el uso inadecuado de elementos electrónicos.
10. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar en ambientes de formación presencial o no presencial
11. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
12. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas

que atenten contra la seguridad de los compañeros y de la Institución y el aseo de los espacios.

13. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
14. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
15. Dar información falsa a los directivos y educadores en ambientes de formación presencial o no presencial.
16. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la Institución en ambientes de formación presencial o no presencial.
17. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero, padres de familia o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicos en ambientes de formación presencial o no presencial.
18. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la Institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
19. Ausencia o evasión del Colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador o maestro respectivo.
20. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la Institución.
21. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
22. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del Colegio.
23. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la Institución.
24. Asumir actitudes desobligantes en el Colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
25. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
26. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades, en ambientes de formación presencial o no presencial.
27. Tener un mal comportamiento en diferentes espacios portando el uniforme de la Institución.
28. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
29. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la Institución.
30. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.
31. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del Colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
32. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
33. Hacer uso de los sistemas de comunicación del Colegio en contravía de los principios formativos de la Institución.
34. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del Colegio.
35. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas.
36. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia.
37. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
38. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la Institución. Igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
39. Hurto o sustracción de objetos, dinero o cualquier elemento de algún miembro de la comunidad educativa y planta física de la institución.
40. Presentar un comportamiento inadecuado durante actividades institucionales, tales como Formación Acción Social (FAS), Salidas Pedagógicas Integrales, Encuentros con Cristo, Fiestas Bartolinas y otras que formen parte de la propuesta educativa.
41. Participar en retos o actividades que puedan poner el peligro la salud o la integridad propia o de

otras personas.

42. Tomar fotos, videos de cualquier integrante de la comunidad o divulgarlos sin la debida autorización.
43. Actos de rechazo relacionados con condiciones específicas de una persona, raza, etnia, religión, condición social, expresión de género u orientación sexual.
44. Actitudes irrespetuosas en el trato hacia los colaboradores de la institución.
45. Creación, descarga o difusión de mensajes de voz o de texto, imágenes, videos irrespetuosos.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el Registro de Acompañamiento y Seguimientodel estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa.

Parágrafo 3: El Colegio Mayor de San Bartolomé no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la Institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 107. FALTAS GRAVÍSIMAS: Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud, cometidas en ambientes de formación presencial o no presencial, que perturban gravemente la armonía institucional y suponen el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas gravísimas:

1. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos en actividades académicas que se desarrollen en ambientes de formación presencial o no presencial.
2. Fumar, portar o comercializar cigarrillos de cualquier tipo o de sustancias psicoactivas durante cualquier actividad institucional, dentro del Colegio o fuera de este.
3. Instrumentalizar a cualquier miembro de la comunidad escolar con fines ilícitos.
4. Portar, consumir o comercializar bebidas energizantes, alcohólicas o sustancias psicoactivas, durante cualquier actividad institucional, dentro y fuera del Colegio.
5. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
6. Amenazar, injuriar, calumniar a través de comentarios o expresiones que afecten a un miembro de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio de comunicación.
7. Porte y uso de armas de fuego o corto-punzantes, así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales.
8. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del Colegio.
10. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo de la estudiante en ambientes de formación presencial o no presencial.
11. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la Institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y plataforma.
12. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos, exhibicionistas o expresiones inadecuadas de afecto que se puedan presentar en ambientes de formación presencial o no presencial.

14. Estallar petardos, papeletas, fósforos, encendedores u otros artefactos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
15. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
16. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma, afectando útiles, uniformes, alimentos, entre otros.
17. Publicar escritos anónimos en contra de la Institución, profesores o compañeros.
18. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Portar o distribuir propaganda subversiva.
20. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
21. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
22. Realización de actividades relacionadas con fenómenos contrarias a la religión católica.
23. Uso del servicio de Internet o aparatos tecnológicos de forma inadecuado para fines como visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
24. Hacer uso inadecuado del correo institucional, usurpación de otros correos, manejo inapropiado de la información y/o sustitución de la identidad.
25. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la Institución educativa.
26. Portar llaves de la Institución.
27. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
28. Salir de la institución sin previa autorización de Bienestar Estudiantil o un miembro directivo de la Institución.
29. Difundir de cualquier manera, fotos, audios o videos de algún miembro de la comunidad educativa que atente contra su integridad.
30. Compartir, divulgar, difundir o publicar fotos, videos, audios u otros a redes sociales portando el uniforme dentro o fuera de la institución, que atenten contra la imagen del Colegio, denigren de ella o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. Grabar sin previa autorización audios, videos u otros que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la institución.
32. Manifestar mediante expresiones verbales, físicas, psicologías, sexuales o económicas, situaciones que puedan afectar la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, y que pueda afectar la dignidad o reputación de cualquier ser humano denotando discriminación de género.
33. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
34. Incurrir en cualquier conducta constitutiva de violencia sexual.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas, a juicio del Rector o de la comisión de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta los deberes del estudiante, las circunstancias y consecuencias de la acción.

Parágrafo 4. Cuando un estudiante menor de edad esté involucrado en la tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia y el Manual de Convivencia. Si es mayor de edad, se aplicará el procedimiento establecido

en el Manual de Convivencia y el previsto por el Código de Procedimiento Penal.

CAPÍTULO 5
ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 108. El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Amonestación Verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

Amonestación escrita. Anotación en Registro de Acompañamiento y Seguimiento del Estudiante. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede cuando el estudiante acumule en Registro de Acompañamiento y Seguimiento amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concurra con una sanción o cuando el profesor o coordinador lo estime conveniente. El coordinador de grado, el acompañante grupal o profesor del área notificarán, por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada convivencia escolar. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el acompañante grupal o profesor del área, los padres de familiay/o acudiente autorizado y el estudiante.

Estrategia de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán actividades especiales de acuerdo con la falta cometida. Consiste en que el estudiante desarrolle una serie de actividades que pretenden llevar a reflexionar sobre su comportamiento y a asumir compromisos de cambio. Se dejará constancia escrita en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento escolar del estudiante.

Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso indebido de implementos electrónicos y otros dispositivos, porte de drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el profesor a cargo, el acompañante grupal, coordinador de grado o Bienestar Estudiantil de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades. Se dejará constancia escrita en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento escolar del estudiante.

Prohibición de representar el Colegio. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se establecerá la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el registro de Acompañamiento y Seguimiento.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los

cargos de representación que esté ejerciendo.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional externa.

Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será CERO (BJ/0.0)

Compromiso Académico: Es una estrategia pedagógica con la cual se busca que los estudiantes y los padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. Será asignado y levantado a partir de las conversaciones sostenidas al interior del Consejo de Grado en cualquier momento del año escolar o, por la Comisión de Análisis Integral de Evaluación o Promoción si se requiere. Realiza el seguimiento el Coordinador de formación de ciclo.

Compromiso de Convivencia Escolar: Compromiso establecido con los padres de familia o acudientes y el estudiante que ha tenido dificultades de convivencia, para mejorar significativamente su proceso de formación integral. Será asignado y levantado a partir de las conversaciones sostenidas al interior del Consejo de Grado en cualquier momento del año escolar o, por la Comisión de Análisis Integral de Evaluación o Promoción si se requiere. Realiza el seguimiento elCoordinador de Bienestar Estudiantil del ciclo.

Compromiso Familiar: Es una estrategia pedagógica con la cual se busca que los padres de familia y tutores se comprometan a generar un acompañamiento eficaz, cercano, afectivo y efectivo en los procesos integrales del estudiante en cualquier momento del año escolar. Será asignado y levantado a partir de las conversaciones sostenidas al interior del Consejo de Grado en cualquier momento del año escolar o, por la Comisión de Análisis Integral de Evaluación o Promoción si se requiere. Realiza el seguimiento el acompañante grupal.

Compromiso de Permanencia: Estrategia formativa que surge del incumplimiento del proceso Académico y/o compromiso de convivencia escolar, por incurrir en una falta gravísima o quelo amerite. Será propuesta por el Consejo de Grado, avalada por el Consejo de Bienestar Estudiantil y definida por el Consejo Ejecutivo.

Podrá ser impuesta en cualquier momento del año escolar y se levantará o prorrogará al finalizar el año escolar por la Comisión de Análisis Integral de Promoción. Ésta se suscribe como condición para la continuidad o adjudicación de cupo para el siguiente año lectivo o como última oportunidad que le brinda el Colegio Mayor de San Bartolomé.

Realizan seguimiento los Coordinadores de Formación y Bienestar Estudiantil de ciclo.

Evaluación y seguimiento de los compromisos:

Los compromisos académicos, familiar, de convivencia escolar, se evaluarán periódicamente por parte del Consejo de Grado, sí al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse Compromiso de Permanencia, cancelación del contrato de prestación de servicio durante el año, o la pérdida de cupo para el año siguiente.

Cancelación del contrato de prestación de servicio educativo y retiro del Colegio. Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría general la cancelación del contrato de prestación de servicio educativo y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509- 7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Información al padre de familia o acudiente autorizado. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotan en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita**: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través de la agenda escolar o formato establecido.
3. **Información mediante comunicación telefónica**: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento del estudiante.
4. **Notificación por correo certificado**: de no ser posible la comunicación con el padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se enviará la citación por correo certificado.

Notificación de resoluciones

1. **Notificación personal**: la notificación personal se hará por secretaría general leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado**: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que se encuentre en la plataforma o la que haya suministrado en el acto de matrícula.

Interposición de recursos: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del

contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo: todas las faltas serán consignadas en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento.

PROCEDIMIENTO

Artículo 109. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones de las faltas leves, corresponden en primera instancia al Profesor conocedor de la situación, quien es el directo responsable de realizar la amonestación verbal y/o diligenciar el Registro de Acompañamiento y Seguimiento del estudiante según sea el caso. En la medida en que exista reincidencia, será el Acompañante Grupal quien citará a los padres de familia y diligenciará el registro de Acompañamiento y Seguimiento con las estrategias generadas.

Artículo 110. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones de las faltas graves, corresponden en primera instancia al Consejo de Grado, el acompañante grupal es quien realiza la citación a los padres de familia o acudientes para notificar y realizar el registro, junto con el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas. En la medida en que exista reincidencia será el coordinador de grado quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento. Se comunicará la situación del estudiante al Consejo de Bienestar Estudiantil y este informará al Consejo Ejecutivo.

Parágrafo 1: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida.

Parágrafo 2. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones a las faltas gravísimas, corresponden al Consejo Ejecutivo.

Artículo 111. El procedimiento o conducto regular para dar por terminado o no renovar el contrato de prestación de servicio educativo a un estudiante del Colegio será el siguiente:

1. El Consejo Ejecutivo estudiará la cancelación del contrato de prestación de servicio educativo del estudiante.
2. El concepto del Consejo Ejecutivo se le comunicará por escrito a los padres de Familia o acudiente y al estudiante.
3. Los interesados pueden presentar los descargos, por escrito, siguiendo los requisitos del recurso de reposición al Consejo Ejecutivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del concepto.
4. Cuando se presenten descargos, el Consejo Ejecutivo se reunirá nuevamente para estudiarlos,

analizarlos y confirmar o no el concepto emitido.

5. La decisión final la tomará el Rector. Se citará a los padres o acudiente del estudiante, para notificarles la Resolución Rectoral.

Parágrafo 1: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomarla decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACIÓN/PLANTEL EDUCATIVO** - Retiro.

Parágrafo 2: Mientras no se notifique la Resolución Rectoral, el Estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio. Una vez notificada, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

Parágrafo 3: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPÍTULO 6
CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 112. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: creado por la Ley No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013.

Está integrado por el Rector del Colegio quien lo preside, el personero Estudiantil, un Psicólogo del Servicio de Asesoría Escolar, el Director de Bienestar Estudiantil, el Presidente del Consejo de Padres de Familia, el Presidente del Consejo Estudiantil y un Coordinador del Grado. Esto en consonancia con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Rector será el presidente del comité de convivencia escolar. En ausencia del Rector, presidirá el Director de Bienestar Estudiantil.

Artículo 113. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta

Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comitédel docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 2. El comité escolar de convivencia sesionará cada vez que se requiera dentro del calendario escolar. De todas las sesiones que adelante el comité de convivencia escolar se deberá elaborar un acta.

Parágrafo 3: Este comité tiene como fin generar acciones contextualizadas al entorno del Colegio para propiciar la sana Convivencia Escolar, la Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Está exento de ser un órgano decisor o estancia sancionatoria.

Artículo 114. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité de convivencia escolar.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 115. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Acciones del Componente de Promoción:
"Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.
En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

1. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del decreto 1965 de 2013***.***
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
5. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
6. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
7. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Acciones del Componente de Prevención:

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley; revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los Manuales de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.”

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3) que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Acciones del Componente de Atención:
“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

Acciones del Componente de Seguimiento: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y participar de acuerdo al conducto regular.

Artículo 116. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:
La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizando la confidencialidad.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de

2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el desarrollo de este Manual de Convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Directorio Actualizado.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Artículo 117. SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el decreto 1965 de 2013, hoy contenido en el decreto 1075 de 2015.

Artículo 118. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.

La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 119. DEFINICIONES

Para efectos del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
   a. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
   b. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
   c. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
   d. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
   e. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
   f. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
   g. Ingresar, sin la debida autorización e inadecuada intención, a un correo electrónico ajeno y enviar mensajes desde allí, haciéndose pasar por la persona propietaria de la dirección de correo electrónico desde el cual se envía el mensaje.

3. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

4. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

5. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

6. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

7. **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2° (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Artículo 120. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Artículo 121. PROTOCOLOS

Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar, tendrá fundamento en los protocolos propuestos por Bienestar Estudiantil y aprobados por el Consejo Ejecutivo, cumpliendo con la Ley 1620 de 2013, (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención

y Mitigación de la Violencia Escolar), Ley 115 Ley General de Educación de 1994 , el Decreto 1860 de 1994 y la Ley 1098 del 2006 Ley de la Infancia y la Adolescencia y las demás afines.

Artículo 122. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES
De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Artículo 123. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL
La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo: cuando algún estudiante presente dificultades en su salud mental en desarrollo de las actividades correspondientes al calendario escolar, en ambientes de formación presencial o no presencial, el CMSB activará los protocolos de acompañamiento académico, psicológico, espiritual, personal y familiar, para brindar el apoyo necesario, de acuerdo con las posibilidades y alcance institucionales que la situación amerite.

Artículo 124.PROTOCOLO DEL USO RESPONSABLE DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
PROTOCOLO DE USO RESPONSABLE DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS(DE) Y/ O APARATOS TECNOLÓGICOS (AT)

Introducción:

La Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé, en búsqueda de favorecer el bienestar de sus estudiantes y con ello garantizar entornos seguros para su aprendizaje, propone a la comunidad educativa el siguiente protocolo, a través del cual, se exponen las razones que ha considerado importantes para su conformación.
Se ha observado que de manera significativa los dispositivos y/o aparatos electrónicos han estado relacionados con bajos resultados en el desempeño académico, afectación de manera negativa en la interacción con los demás, situaciones convivenciales de irrespeto a las personas pertenecientes a la comunidad educativa por medio de redes sociales, y otras problemáticas aquí no definidas, todo lo anterior por el uso excesivo de estos dispositivos.

Justificación:

Los dispositivos y/o aparatos que para su manejo requieren una pantalla fueron diseñados inicialmente para hacer a las personas más eficientes en cada uno de los ámbitos de la vida en que se desenvuelven. Sin embargo, en la actualidad, hay una seria preocupación y reflexión por el uso inapropiado y excesivo que se está dando a estos dispositivos y/o aparatos y sobre todo las consecuencias que están generando estas prácticas.

En el ámbito educativo, subyace una preocupación entre quienes se dedican al quehacer pedagógico ¿qué sucede si se dejan las aulas en manos de dispositivos y/o aparatos electrónicos? La respuesta sobre salta a muchas personas, pero no se abordan de manera directa las dificultades que se están presentando, a continuación, se describirán algunos de las situaciones que allí se presentan:

- *Problemas de aprendizaje:* la sobre exposición a estos aparatos y/o dispositivos han generado alteraciones en el procesamiento de la información, adquisición y recuperación de la información que se trabaja en las unidades de aprendizaje. Evidenciado en el ejercicio de tareas concretas, las cuales se desarrollan en el proceso pedagógico en cada área académica.
- *Problemas de atención:* Los contenidos que “consumen” a través de estos aparatos y/o dispositivos han alterado la capacidad de focalizar la percepción de lo que sucede en el aula de clase. No se filtra adecuadamente la información importante sobre la que no lo es.

- *Ansiedad y miedo:* la información a la que son expuestas las personas a través de estos aparatos y/o dispositivos, han creado respuestas/reacciones en el organismo que hacen que se encuentren en estado de alerta continuo. Y a largo plazo se evidencia tristeza continua, depresión y agresión.
- *Acoso escolar:* a través de estos aparatos y/o dispositivos se ha incrementado el hostigamiento en el ambiente escolar, dado que algunas personas en posiciones dominantes victimizan a otras, afectando emocional y psicológicamente.
- *Desorientación sexual*: desde estos aparatos y/o dispositivos se accede a contenidos que desvirtúan el verdadero sentido de la sexualidad, identidad de género y la apropiada orientación en este aspecto.
- *Habilidades sociales:* los dispositivos y/o aparatos electrónicos han creado una barrera en los procesos de comunicación y socialización, generando soledades que desde el punto de vista neurológico generan dolores que activan zonas del cerebro asociadas al dolor.

Todos estos dispositivos y/o aparatos requieren conectividad a través de internet, el cual está diseñado para favorecer tareas cotidianas que se pueden automatizar y que alivian la excesiva ocupación de las personas permitiéndoles mayor tiempo para el desarrollo personal. Sin embargo, últimamente se ha desvirtuado la idea para la que fueron creados estos dispositivos y/o aparatos electrónicos, porque el cerebro humano, las personas y con ello las instituciones educativas están viéndose cada vez más afectadas por las consecuencias que ha conllevado el uso inadecuado y la sobre exposición de este tipo de tecnologías, motivo por el cual se requiere desarrollar y proponer medidas que permitan asumir con sensatez y responsabilidad esta problemática y dar un adecuado manejo a los avances que se presentan y que seguirán apareciendo en este mundo cambiante, pues la constante reflexión en estos aspectos permitirá a las personas tomar medidas para adecuar un dominio sobre la pantalla y no ella sobre las personas.

Objetivos:

- Reconocer la multiplicidad de preocupaciones que se dan en el ambiente escolar frente al excesivo e inadecuado uso de aparatos y/o dispositivos electrónicos.
- Convocar a la comunidad educativa en la construcción de estrategias para disminuir los riesgos por el uso inadecuado y la sobreexposición a los aparatos y/o dispositivos electrónicos.
- Favorecer en la comunidad educativa espacios de encuentro y de interacción social que fomenten el aprovechamiento del tiempo libre de una manera más productiva.
- Fortalecer los procesos de atención de los estudiantes en todos los ambientes educativos.

Alcances y/o discusiones:

La Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé, en la búsqueda de formar personas con Excelencia Humana, a través del acompañamiento enmarcado en la tradición educativa de la Compañía de Jesús, quiere consolidar la política de construcción de entornos seguros y saludables para la comunidad educativa, teniendo como referencia la Ley 2170 de 2021 que da la facultad a la institución de adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a la misma. Sin embargo, tiene en cuenta las necesidades y/o excepciones garantizando el favorecimiento del mayor bien para su propósito formativo.
Motivo por el cual se dispone la creación del protocolo de uso responsable de dispositivos electrónicos y/o aparatos tecnológicos en el entorno escolar, detallado del modo que se encuentra a continuación:

Restricciones y usos responsables de dispositivos electrónicos y/o aparatos tecnológicos:

Por lo tanto, en la siguiente tabla se encontrará las especificaciones según los grados y cuáles serán las condiciones o restricciones para el uso de los dispositivos electrónicos y/o aparatos tecnológicos.
Se entiende por **teléfono Smartphone** los dispositivos que tienen acceso a internet, video juegos, redes sociales, y otras diferentes aplicaciones.
Se entiende por **teléfono móvil** aquel dispositivo que sólo sirve para llamar, hacer llamadas y para envío y recibo de mensajes de texto.

USO Y RESTRICCIONES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y/O APARATOS TECNOLÓGICOS

ESTUDIANTES DE JARDÍN A 11º	Para los estudiantes de estos grados, está restringido el porte y uso de dispositivos electrónicos y/o aparatos tecnológicos en el entorno escolar, tales como; Smartphone (teléfonos inteligentes), tabletas, portátiles, computadores, audífonos alámbricos o inalámbricos, parlantes alámbricos o inalámbricos, relojes inteligentes, consolas de video juegos portátiles entre otros que se relacionan. Para ello se disponen los medios de contacto institucionales para acompañar las situaciones familiares a las que haya lugar. (Tabla # 3)
ESTUDIANTES 6º A 11º	El dispositivo denominado Smartphone de cada estudiante de estos grados, por petición de los padres de familia y con permiso de la institución puede ser ingresado, pero debe permanecer guardado a manera de "parqueo" antes de iniciar la toma de contacto y apagado en los espacios dispuestos en cada una de las aulas. Estos, serán asegurados bajo llave por el acompañante grupal o coordinador de bienestar de ciclo respectivo (En cada sección se encontrará una caja que tendrá llave). Los (DE/AT) podrán ser utilizados únicamente como herramienta de uso pedagógico, previa autorización y según planeación, teniendo en cuenta que esta información debe conocerse por el coordinador del área y coordinador de formación respectivo. (siguiendo los lineamientos descritos en el presente protocolo) El docente de la última unidad o el Coordinador de Bienestar respectivo, abrirá los "parqueaderos" de los Smartphone apenas termine la Pausa Ignaciana.

Debido proceso respecto a las faltas siguiendo el debido proceso:

En las siguientes tablas se encuentra el conducto regular, el proceso a seguir y las restricciones para cada conjunto de grados.

DEBIDO PROCESO	
FALTAS ESTUDIANTES DE JARDÍN A 11º	**SANCIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVA , FORMATIVA O AMONESTACIÓN**
PORTAR (DE - AT) EN EL COLEGIO POR PRIMERA VEZ. USO O PORTE DE (DE - AT) EN CUALQUIER ESPACIO DEL ENTORNO ESCOLAR (TOMAS DE	Se tendrá un primer diálogo fraterno con el estudiante y se realizará reflexión acerca de las restricciones del porte de los **(DE - AT)** en la institución. Se indagará el por qué lo trajo.

CONTACTO, UBAIS, UNIDADES DE APRENDIZAJE, DESCANSOS, PAUSAS IGNACIANAS U OTROS)	
REINCIDIR AL PORTAR (DE - AT) EN EL COLEGIO USO O PORTE DE (DE - AT) EN CUALQUIER ESPACIO DEL ENTORNO ESCOLAR (TOMAS DE CONTACTO, UBAIS, UNIDADES DE APRENDIZAJE, DESCANSOS, PAUSAS IGNACIANAS U OTROS)	El estudiante que reincida en el porte de **(DE - AT)** deberá dejar consignado en un formato de momento sincero lo ocurrido, comprometiéndose a no volver a traer al Colegio el **(DE - AT)**, de igual manera deberá entregarlo al docente respectivo quien se lo devolverá al finalizar la jornada escolar.
SEGUNDA REINCIDENCIA AL PORTAR (DE - AT) EN EL COLEGIO USO O PORTE DE (DE - AT) EN CUALQUIER ESPACIO DEL ENTORNO ESCOLAR (TOMAS DE CONTACTO, UBAIS, UNIDADES DE APRENDIZAJE, DESCANSOS, PAUSAS IGNACIANAS U OTROS)	En este caso, el estudiante deberá entregar el **(DE - AT)** al docente encargado del proceso, quien realizará citación a los padres de familia o acudientes para entregar el **(DE - AT),** registrar en un formato de acompañamiento y seguimiento la situación, construir de manera conjunta estrategias que propendan por superar la dificultad y realizar el respectivo seguimiento.
TERCERA REINCIDENCIA AL PORTAR (DE - AT) EN EL COLEGIO USO O PORTE DE (DE - AT) EN CUALQUIER ESPACIO DEL ENTORNO ESCOLAR (TOMAS DE CONTACTO, UBAIS, UNIDADES DE APRENDIZAJE, DESCANSOS, PAUSAS IGNACIANAS U OTROS)	Si el estudiante reincide en la falta o no cumple con las estrategias establecidas, el acompañamiento lo continuará teniendo en cuenta el conducto regular, el Coordinador de Bienestar del ciclo respectivo, quien realizará citación a los padres de familia o acudientes para entregar el **(DE - AT),** y registrar en un formato de acompañamiento y seguimiento lo concerniente al debido proceso.

Medios de comunicación institucionales:

Teniendo en cuenta la importancia de la comunicación efectiva y asertiva entre el colegio y familias, la institución educativa, Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé, dispone al servicio de la comunidad educativa las siguientes líneas telefónicas, a través de las cuales se atenderán las necesidades que se puedan presentar o responder los requerimientos que surjan:

(Tabla # 3)

EN CASO DE EMERGENCIA, LOS PPFF SE PODRÁN COMUNICAR A LA INSTITUCIÓN AL PBX: 6019191990 y ext.	**INFANTILES** BIENESTAR ESTUDIANTIL 2110 SECRETARIA ACADÉMICA 2108 PASTORAL 2105 TARDES BARTOLINAS 2208 ENFERMERÍA 2111 **BACHILLERATO** BIENESTAR ESTUDIANTIL 2220 ACADÉMICA 2250 PASTORAL 2228 TARDES BARTOLINAS 2208

		ENFERMERÍA	2217	

- El Colegio dispondrá de todos los medios oficiales existentes en la actualidad para socializar estas líneas telefónicas, garantizando que llegue esta información a cada familia con matrícula vigente en el colegio.
- En caso de que la comunicación sea del estudiante hacia su casa, se llamará desde cualquier dependencia. O en el caso de que el estudiante haya traído un celular y se encuentre "parqueado" se recurrirá a él.

Parágrafo1. Excepciones:

- Para los casos que, por motivos de salud, calamidad, discapacidad u otra situación que amerite la necesidad de uso de un dispositivo y/o aparato electrónico, estas deberán ser justificadas previamente ante la dirección y coordinación de Bienestar Estudiantil, presentando todos los soportes correspondientes a la situación.
- De igual manera, para la particularidad de motivos como los anteriormente mencionados, los padres de familia o acudientes deberán seguir las indicaciones brindadas por el Coordinador de Bienestar de Ciclo respectivo.

TÍTULO V
SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

Artículo 125. El Colegio le ofrece al Estudiante los servicios de Biblioteca, Salas de Tecnología e Informática, Salas de Audiovisuales y Servicio de Primeros Auxilios. El Transporte Escolar, cafetería y el Restaurante son servicios prestados por empresas externas a la institución con costo adicional. Los estudiantes utilizarán los servicios anteriormente descritos, en el horario establecido y respetarán las normas fijadas y el reglamento establecido en cada dependencia, para garantizar la seguridad y calidad del servicio.

Parágrafo 1: Los servicios que ofrece la institución, tendrán fundamento en los reglamentos propuestos por cada uno de estos y serán aprobados por el Consejo Ejecutivo.

Parágrafo 2: Cuando se requieran suministrar medicamentos especiales a los estudiantes, estos deben ser enviados a la persona encargada de la enfermería por el padre de familia, con la respectiva fórmula. Horario de atención de la enfermería: 6:30 a.m. a 4:00 p.m.

TÍTULO VI
ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 126. EL GOBIERNO ESCOLAR
Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia).

EL CONSEJO DIRECTIVO
Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas

todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución. Lo preside el Rector o un representante designado por él y está integrado por el Rector, un estudiante de último año, un representante del Consejo de Padres de Familia, un representante de ASOMAYOR (en caso de cumplir con el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9 de la Ley 1075 de 2015),un Profesor de la sección Primaria, un Profesor de la sección Bachillerato, Director Administrativo, Director Académico, Director de Bienestar Estudiantil, un representante de Exalumnos y un representante de La Compañía de Jesús.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo adopta su propio reglamento, fija funciones, frecuencia de reunión, quórum deliberatorio, de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo) y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

EL CONSEJO EJECUTIVO

Es el organismo que asesora al Rector en la Dirección del Colegio, acompaña la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional y la aplicación del Manual de Convivencia. Está conformado por el Rector, quien lo preside y los Directores de las Áreas Misionales. En este podrán ser invitados por el Rector del Colegio, de acuerdo con la situación que lo amerite, los siguientes miembros de la comunidad: líderes académicos y de Bienestar estudiantil de la sección Infantiles, coordinadores de Formación y Desarrollo y Apoyo Académico, coordinador del Servicio de Asesoría Escolar (SAE) y el Coordinador de Responsabilidad Social.

EL CONSEJO ACADÉMICO

Es el organismo que asesora al Director Académico quien lo convoca y preside en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y, participa en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es eminentemente de tipo académico. Está conformado por: El Director Académico, el Coordinador Académico, los Coordinadores de las Áreas Académicas, un representante del SAE y un Coordinador de Formación. En la sede de infantiles, se conforma un Comité Académico de la siguiente manera: el Coordinador Académico, los Monitores de Área, el Coordinador de Preescolar, un Coordinador de Formación y un representante del SAE.

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico adopta su propio reglamento, fija funciones y frecuencia de reunión de conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

EL CONSEJO DE PASTORAL

Es el organismo que asesora a su Director en la consolidación, ejecución y revisión de la propuesta de Pastoral Bartolina.

El consejo de Pastoral está conformado por: el Director de Pastoral, la asistente-secretaria y los agentes de pastoral.

EL CONSEJO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Es el organismo que asesora al Director de Bienestar Estudiantil quien lo convoca y preside. Su objetivo es evaluar la convivencia escolar de los estudiantes, el acatamiento de las normas que facilitan este proceso, la planeación, organización y ejecución de actividades que colaboran en el bienestar de los estudiantes, liderar el proceso de acompañamiento a ellos y la asimilación del Manual de Convivencia. Está conformado por: El Director de Bienestar Estudiantil, Coordinador de Bienestar Estudiantil de Infantiles, Coordinadores de Bienestar de cada ciclo y un representante del SAE. En la sede de infantiles el comité estará conformado por: el coordinador de Bienestar Estudiantil de la sede, un representante del SAE y coordinadores de Bienestar de cada ciclo.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO

Es el organismo que asesora al Director Administrativo Financiero, quien lo convoca y preside. Está conformado por: el Director Administrativo y Financiero, el Coordinador del Departamento de Sistemas, el Coordinador del PAE, el Coordinador de Mantenimiento, el Administrador del Restaurante y el Coordinador de Contabilidad.

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los acudientes o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

1. **ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:** está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo de manera formal y según los lineamientos fijados en el Manual de Convivencia.

2. **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. Es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia).

CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres por cada sección. La postulación de los aspirantes a representantes, se hará de manera voluntaria, y la elección se hará por medio de una votación. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en la reunión convocada; el elegido se definirá por mayoría de votos, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Nota: Quién obtenga la mayoría de votos será el Representante de la sección, por consiguiente, quien quede de segundo en la votación, figurará como Representante suplente en caso que el principal decida dejar el cargo con previo aviso al Rector de la Institución. El consejo de Padres estará constituido por los Padres de Familia o Acudientes representantes, elegidos de todas las secciones que funcionan en la Institución, quienes a su vez se organizarán para elegir un Representante por grado y un Representante de cada sede **(Bachillerato e Infantiles)**

Elecciones de Representantes de grado y de sede
Los representantes de cada sección se reunirán previa citación del Rector o alguno de sus Directivos, de manera presencial de acuerdo con las condiciones sociales y de salubridad. Será quórum suficiente para deliberar previa confrontación con llamado a lista, con los asistentes que se encuentren en ese momento.

La elección de los representantes de grado y de sede será de la siguiente manera:
1- Los representantes se reunirán por secciones y deberán elegir un representante de grado por medio de una votación, previa postulación.
2- Los representantes electos de cada grado y previa postulación, podrán aspirar a ser representantes de la sede en donde se encuentra ubicado su grado.
3- Una vez se conozcan los aspirantes, se procederá con la elección del representante de cada sede mediante una votación.
4- Ante una situación de empate en la votación, se procederá a escuchar de nuevo a los aspirantes que obtuvieron el máximo de votos en empate, y finalmente, se volverá a votar para elegir uno de esos candidatos.

Nota 1: Sólo podrán votar los representantes de cada grado para la elección del representante de cadasede.

Nota 2: Sólo podrán votar por el representante de la sede donde se encuentra ubicado el grado al que representan.

Nota 3: El representante de sede debe tener un suplente que pueda apoyarlo y asistir a las reuniones cuandoel principal no pueda.
Nota 4: Pensando en la participación activa de todos, los padres de familia no podrán ser reelegidos como representantes de padres de familia de sede al Consejo de Padres por dos años consecutivos.
Nota 5: Los padres de familia que se postulen deben estar presentes en la reunión sin excepción alguna.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
1. Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución educativa y sus estamentos, los estudiantes, padres de familia, directivos institucionales y administrativos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados, de conformidad con el artículo 2.3.4.7 del decreto 1075 de 2015.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del Colegio del hijo o representado.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.8. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo). En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del Colegio o su delegado.

CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado. Frente a la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), deberá remitirse a la instancia pertinente, garantizando la confidencialidad de la información.

Nota 1: Los padres de familia representantes de grado o sección, deberán hacer llegar sus sugerencias por medio del representante de padres de familia de cada una de las sedes.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos con la aprobación del Rector, podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad y en ningún momento reemplaza la atención grupal a los padres de familia pertenecientes a la institución educativa.

APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Parágrafo 4. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento la Asociación de Padres de Familia ASOMAYOR fomentará el programa de Escuela de Padres, reglamentada por la Ley 2025 de 2020, de conformidad con las necesidades del Colegio y en integración con el Consejo de Padres, con la aprobación del Rector.

ASOCIACIÓN DE BACHILLERES BARTOLINOS (ASIA-ABBA)

Esta corporación se denomina ASOCIACIÓN DE BACHILLERES BARTOLINOS-NACIONAL – MAYOR (A.B.B.A.), persona jurídica de derecho privado, régimen especial sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, organizada de acuerdo a las Leyes Colombianas y regida por ellas y forma parte integral de la Federación Colombiana de ASIAS.

Parágrafo: Son Miembros los Egresados de la Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé y del Colegio Nacional de San Bartolomé, por cuanto reúne o aglutina a los egresados en las diferentes épocas y administraciones, teniendo en común una formación integral orientada al servicio del egresado, de los estudiantes del Colegio y de la comunidad.

Artículo 127. EL GOBIERNO ESTUDIANTIL

Hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las que ellos pueden participar directamente en la construcción de la comunidad educativa y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar.

1. **EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:** El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada una de las secciones, que se llamará Presidente de sección o de curso. El Padre Rector convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.

   Para ser elegido Presidente debe llenar los siguientes requisitos:
   - Haber cursado al menos un año en la Institución.

- Tener un desempeño alto en su proceso de formación integral en el último año (haber sido promovido con resultados aprobatorios en todas sus Áreas/Asignaturas y haber sido valorado en su proceso de convivencia escolar como Excelente o Sobresaliente).
- Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
- Tener capacidad de liderazgo.
- Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
- Demostrar una identificación clara con el Perfil del Estudiante Bartolino y cumplir con él.
- Presentar su hoja de vida en la que se destaquen sus características de liderazgo, responsabilidad, solidaridad, servicio y sentido de pertenencia al Colegio.

Es competencia del profesor de sociales y del Acompañante Grupal respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Parágrafo: en 1° y 2º de Primaria no aplica antigüedad en la Institución.

El Presidente de Curso o Sección tiene las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones acordadas por el Consejo de Estudiantes.
- Comunicar las propuestas e informaciones que se generen en el Consejo de Estudiantes.
- Ser el vocero de las propuestas de su sección ante el Consejo de Estudiantes.
- Participar activamente en la elaboración y gestión de los proyectos que surjan del Consejo de Estudiantes.
- Motivar y articular la participación de su sección en las actividades que sean organizadas por los estudiantes.
- Organizar junto con el Acompañante Grupal los Consejos de Clase.

Las funciones del Consejo de Estudiantes son:

- Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
- Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- Presentar iniciativas a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa que ayuden a promover el bienestar de los estudiantes y dinamizarlas.
- Participar de forma activa en la consolidación de las propuestas que ayuden a la construcción colectiva del Manual de Convivencia, canalizando las sugerencias de modificación que se hagan por parte de los estudiantes.
- Ser el canal de comunicación con los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, en asuntos que afecten a los estudiantes.
- Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
- Recoger las propuestas de los estudiantes del Colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
- Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
- Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
- Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

2. **EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** es un Estudiante que está cursando Quinto Grado (Sección de Primaria) y Undécimo Grado (Sección de Bachillerato) con los mismos requisitos exigidos para ser Presidente del Consejo de Estudiantes. Promoverá el ejercicio de los Deberes y Derechos de los

estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley de Infancia y Adolescencia y el Reglamento o Manual de Convivencia (Ley General de Educación, CAPÍTULO I, Artículo 94).

Requisitos mínimos para ser elegido personero:

- Ser estudiante del último grado ofrecido por la Institución.
- Haber cursado mínimo tres años en el Colegio.
- Demostrar conocimiento y acatamiento del reglamento y demostrarlo en la vida diaria.
- Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
- Carisma de líder ignaciano.
- Acreditar buen rendimiento académico, mínimo en los dos años anteriores.
- Tener sentido de pertenencia a la Institución.
- Demostrar claridad en sus propuestas en caso de ser elegido.
- Expresar que sus actitudes y demás posturas como estudiante están en concordancia con el perfil del estudiante bartolino.
- No haber tenido Compromiso de Convivencia Escolar o Compromiso de Permanencia.
- Presentar propuesta-proyecto de realizaciones para el caso de ser elegido personero.
- Inscribirse en las fechas fijadas y sustentar el financiamiento de su campaña.
- Mantener su valoración de convivencia escolar en excelente durante su periodo lectivo y no verse involucrado en situaciones que ameriten algún compromiso, que conlleve a su destitución.

Funciones del personero:

- Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

4. **CABILDANTE ESTUDIANTIL:** creado mediante el acuerdo 597 de 2015, "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones". "El Cabildante Estudiantil, como líder social en espacios de participación y control, vigila y da a conocer las problemáticas de las localidades de manera pedagógica y democrática. La figura de Cabildante Estudiantil fortalece el espacio de participación de los jóvenes en el Distrito y en sus localidades."

Podrán ser elegidos Cabildantes Estudiantiles los estudiantes entre los Grados sexto (6°) a once (11°) de Educación Básica y Media de los Colegios públicos y privados del Distrito Capital. Los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones:

- Demostrar conocimiento y acatamiento del reglamento y demostrarlo en la vida diaria.
- Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
- Carisma de líder ignaciano.
- Acreditar buen rendimiento académico.
- Tener sentido de pertenencia a la Institución.
- Expresar que sus actitudes y demás posturas como estudiante están en concordancia con el perfil del estudiante bartolino.
- No haber tenido Compromiso de Convivencia Escolar o Compromiso de Permanencia.

Funciones del Cabildante:

a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la localidad y sus posibles soluciones.
c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

5. **VEEDURÍA ESTUDIANTIL:** Conformado por un estudiante representante de cada grado de jardín a 11° que no sea parte del Gobierno Escolar, quienes realizarán verificación de la ejecución de las propuestas de Personería (primaria y bachillerato), Presidente de Gobierno Escolar y Cabildante (bachillerato). Cada miembro es elegido por el Consejo de Grado quien lo nombrará una semana después de la posesión del Gobierno Escolar.

   Parágrafo: Las reuniones de veeduría se deben realizar en cada sede, cada periodo académico y lo convoca y dirige un docente del área de Ciencias Sociales.

   Funciones del Veedor Estudiantil:
   - Demostrar conocimiento y acatamiento del reglamento y demostrarlo en la vida diaria.
   - Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
   - Carisma de líder ignaciano.
   - Tener sentido de pertenencia a la Institución.
   - EXPRESAR que sus actitudes y demás posturas como estudiante están en concordancia con el perfil del estudiante bartolino.

   Parágrafo: el área de Ciencias Sociales establecerá el proceso para la elección del Gobierno Estudiantil y el procedimiento a seguir ante renuncias y revocatoria del mandato de cualquier miembro de dicho Gobierno Escolar.

6. Comité Ambiente Escolar (CAE), se crea como órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, según el acuerdo 166 de 2005; atendiendo a los Vigías Ambientales Escolares como grupo conformado por un estudiante representante d cada sección.
   Tienen las siguientes funciones:

- Evidencias compromiso y cumplimiento
- Ser un estudiante con alto grado de responsabilidad social y compromiso ambiental
- Ser líder en las funciones que tienen
- Asistir a las reuniones programadas
- Ser ejemplo en las acciones del cuidado ambiental
- Contribuir en el Proyecto Ambienta Escolar

TÍTULO VII
RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS BARTOLINOS

Artículo 128. El Colegio reconoce las acciones positivas de los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes reconocimientos y estímulos:

1. Anotaciones positivas en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento y en la hoja de vida.
2. Izar el Pabellón Nacional, de la Ciudad y del Colegio en acto público.
3. Reconocimiento público de los méritos en Pastoral, Académicos, Deportivos, Culturales, Sociales y Apostólicos.
4. Menciones de honor o condecoraciones por destacarse en su participación en actividades culturales, deportivas, sociales, apostólicas y académicas dentro y fuera del Colegio.
5. Mención de honor por ser reconocido como estudiante integral en cada periodo, para ello el estudiante debe:
   a. Tener un promedio no inferior a 4.5 y todas las asignaturas aprobadas
   b. No debe tener anotaciones de convivencia escolar por faltas cometidas durante el período respectivo.
   c. Ser propuesto para recibir la mención, por el acompañante grupal de la sección y avalado por el Consejo de Grado.
   d. Mantener el sentido de pertenencia por la institución
   e. Ser aprobado por la Comisión Integral de Evaluación.
6. Mención de honor por ser reconocido como Estudiante Integral por la Comisión de Promoción al finalizar el año escolar, para ello el estudiante debe:
   a. Tener un promedio no inferior a 4.5 y todas las asignaturas aprobadas.
   b. Ser valorado con EXCELENTE en su proceso de convivencia escolar.
   c. Haber participado activamente en la vida del Colegio en diversos ámbitos (pastoral, espacios académicos, culturales y deportivos), dentro o fuera del Colegio.
   d. Demostrar en su actuar cotidiano durante todos los periodos académicos del año, la apropiación del perfil Bartolino y sus dimensiones.
7. Mayor promedio ponderado en las pruebas SABER Undécimo.
8. Medalla de Estudios Completos, en el colegio o en colegios de la compañía de Jesús (Undécimo Grado).
9. Beca Bartolina a los Estudiantes de último año. Que cumplan con el perfil integral del estudiante.
10. Cruz Bartolina de excelencia integral (Undécimo Grado).
11. Premio Distinción Julio Garavito a la Investigación Escolar

Parágrafo 1: Para obtener la medalla de estudios completos es necesario haber realizado sus estudios de Primaria y Bachillerato ininterrumpidamente en el Colegio o haber desarrollado sus estudios también en otro Colegio de la Compañía de Jesús.

Parágrafo 2: Para otorgar un reconocimiento se estudiará cada caso en la instancia correspondiente.

TÍTULO VIII

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 129. MEDIOS ESCRITOS

1. Agenda Institucional, plataforma de comunicaciones, correo institucional y planeador anual: es el medio que se utiliza para informar el calendario escolar anual y para formar a los estudiantes en el planear sus propias actividades.
2. Boletín Informativo virtual: por el cual se da a conocer a la Comunidad Educativa información de la vida del Colegio.
3. Circulares virtuales o impresas: de carácter informativo dirigido a un grupo de interés. En algunos casos lleva desprendible el cual se devuelve firmado como constancia de recibo de la información. Las circulares son generadas por Rectoría, Directores y líderes de área funcional.
4. Cartas: utilizadas para comunicaciones con destinatario individual, van en papelería oficial del Colegio y firmada por quien la genera.
5. Redes Sociales y Canales Institucionales: Facebook, Instagram, tiktok y YouTube.

Parágrafo 5. Están prohibidos, como medio oficial de comunicación Institucional del Colegio Mayor de San Bartolomé, los grupos de WhatsApp y no son institucionales las comunicaciones informales enviadas por este medio por los padres de familia. Son canales oficiales de comunicación: los correos y circulares emitidas por los directivos, las plataformas School Pack y las redes sociales institucionales.

Artículo 130. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS: Con el fin de mejorar los procesos y escuchar la voz del beneficiario, los Estudiantes, Padres de Familia y Compañeros Apostólicos, podrán hacer llegar sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y reconocimientos desde la página del Colegio, a través del ícono BUZÓN VIRTUAL o a través del BUZÓN FÍSICO ubicado en la recepción de cada sede; de igual manera podrá hacerlo de forma virtual por a través de la Plataforma Educativa. El tiempo establecido para dar respuesta a las anteriores, es de 10 días hábiles (no se responderán los mensajes anónimos).

TÍTULO IX
REFORMA AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 131. El Reglamento o Manual de Convivencia será reformado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico/Bienestar o de la tercera parte del Consejo Directivo y será aprobado por el Consejo Directivo. Se podrá apoyar en los aportes de la Comunidad Educativa.

Artículo 132. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 133. DELEGACIÓN RECTORAL

Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

TÍTULO X
VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 134. Este Reglamento o **Manual de Convivencia del Colegio Mayor de San Bartolomé** comienza a regir a partir del 1º de enero del año 2025 y deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia de los años anteriores.

Antes de inscribir o matricular a su hijo en el Colegio, los padres de familia o acudientes y el Estudiante deben conocer e interiorizar el Reglamento o Manual de Convivencia, el cual se encuentra publicado en la página oficial del Colegio.

Si va a inscribir o matricular a su hijo, favor leer y diligenciar el formato que aparece a continuación, como manifestación de aceptación del Manual de Convivencia Institucional.

CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ

Nombre del Estudiante:_____Grado: _____

Nombre de la Madre: _____

Nombre del Padre: _____

Nombre del Acudiente Autorizado: _____

Hacemos constar que **RECIBIMOS, LEÍMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS** el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Mayor de San Bartolomé, para el año lectivo **2025** y como integrantes de la Comunidad Educativa, **NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR.** Entendemos que hace parte del contrato de prestación del servicio educativo y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los_____días del mes de_____del año_____

Firma de la Madre Firma del Padre

Firma del Estudiante Firma del Acudiente Autorizado

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL COLEGIO Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL MISMO.